



Sumario

I. Disposiciones generales**Consejería de Economía y Hacienda**

Orden de 24 de marzo de 2009, por la que se modifica la Orden de 2 de diciembre de 2008, que establece las condiciones, los requisitos, el procedimiento y los módulos de consumo medio para la práctica de la devolución parcial de la cuota del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo (B.O.C. nº 248, de 12.12.08).

Página 6099

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 19 de marzo de 2009, por la que se modifica la Orden de 27 de marzo de 2007, que desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 70, de 9.4.07).

Página 6100

III. Otras Resoluciones**Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.)- Resolución de 20 de marzo de 2009, del Director, por la que se convoca el Plan de Formación Interadministrativo para las Administraciones Públicas en Canarias, dirigido a los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de la Administración del Estado y de la Administración Local Canaria, en el marco del IV Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, incluido en su programa de actividades para el año 2009.

Página 6103

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 23 de marzo de 2009, por la que se convocan, para el ejercicio 2009, las subvenciones destinadas a la suscripción de seguros agrarios combinados, previstas en el Decreto 235/1998, de 18 de diciembre, que establece el régimen de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de seguros agrarios combinados.

Página 6110

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 10 de marzo de 2009, por la que se convocan las pruebas de acceso al grado medio y grado superior de formación profesional del sistema educativo, enseñanzas profesionales y artes plásticas y diseño y enseñanzas deportivas de régimen especial, correspondientes al año 2009.

Página 6113

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Orden de 18 de marzo de 2009, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas por esta Consejería durante el cuarto trimestre de 2008.

Página 6131

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 20 de marzo de 2009, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Unidades de Apoyo, a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajustes de personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

Página 6143

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 20 de marzo de 2009, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de Empleo con Apoyo, como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Página 6154

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 26 de enero de 2009, por el que se hace pública la adjudicación de procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.- Expte nº 08 087 SM JD NE OB11.

Página 6167

Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 26 de enero de 2009, por el que se hace pública la adjudicación de procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.- Expte nº 08 169 SR JD NE OT31.

Página 6167

Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 28 de enero de 2009, por el que se hace pública la adjudicación de procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.- Expte. nº 08 121 SM JD NE OB11.

Página 6168

Dirección General de Seguridad y Emergencias.- Anuncio de 18 de marzo de 2009, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación de tres vehículos de intervención.

Página 6168

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 26 de enero de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 07-NHGG-SUM-ABO-133 para la contratación del suministro de equipamiento electromédico con destino al nuevo Hospital General de La Gomera, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 6169

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 27 de febrero de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 07-HIM-SUM-ABO-115, para la contratación del suministro de equipamiento electromédico con destino al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 6170

Consejería de Turismo

Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 11 de marzo de 2009, por el que se hace pública la convocatoria de procedimiento abierto y trámite ordinario para la contratación de las obras de Acondicionamiento Hotel Rural Casa Los Pérez, término municipal de Agulo, isla de La Gomera, dentro del PICT de Canarias 2001-2006 (Cofinanciación Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

Página 6170

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de marzo de 2009, relativa a la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación denominada "Pie de Cabra".

Página 6171

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 6 de marzo de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 3 de febrero de 2009, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 364/08 a D. Juan Mesa González.

Página 6171

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 6 de marzo de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 10 de febrero de 2009, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 4/09 a D. Elio José Domínguez Yanes.

Página 6173

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 8 de julio de 2008, relativo a extravío de título a nombre de D. Pedro Antonio González Bethencourt.

Página 6174

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Dirección General de Bienestar Social.- Anuncio de 17 de marzo de 2009, por el que se notifica a Dña. Ana María Hernández Rendíz, en ignorado paradero, el Acuerdo de 18 de diciembre de 2008, que deniega la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar solicitada el 23 de mayo de 2008, por no haber obtenido una puntuación inferior a la mínima establecida.

Página 6174

Dirección General de Bienestar Social.- Anuncio de 17 de marzo de 2009, por el que se notifica a Dña. Antonia María Pérez Hernández, en ignorado paradero, el Acuerdo de 18 de diciembre de 2008, que deniega la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar solicitada el 22 de mayo de 2008, por no haber obtenido una puntuación inferior a la mínima establecida. Página 6176

Dirección General de Bienestar Social.- Anuncio de 17 de marzo de 2009, por el que se notifica a Dña. Eva López Fonseca, en ignorado paradero, el Acuerdo de 18 de diciembre de 2008, que deniega la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar solicitada el 21 de mayo de 2008, por no haber obtenido una puntuación inferior a la mínima establecida. Página 6177

Dirección General de Bienestar Social.- Anuncio de 17 de marzo de 2009, por el que se notifica a Dña. María Oneida Rodríguez Toledo, en ignorado paradero, el Acuerdo de 18 de diciembre de 2008, que deniega la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar solicitada el 15 de mayo de 2008, por no haber obtenido una puntuación inferior a la mínima establecida. Página 6178

Dirección General de Bienestar Social.- Anuncio de 17 de marzo de 2009, por el que se notifica a Dña. Milagros Arvelo Martín, en ignorado paradero, el Acuerdo de 28 de octubre de 2008, que deniega la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar solicitada el 21 de mayo de 2008, por haber transcurrido el plazo que el interesado tenía para la aportación de documentación. Página 6180

Dirección General de Bienestar Social.- Anuncio de 17 de marzo de 2009, por el que se notifica a Dña. Míriam Pérez Mendoza, en ignorado paradero, el Acuerdo de 18 de diciembre de 2008, que deniega la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar solicitada el 21 de mayo de 2008, por no haber obtenido una puntuación inferior a la mínima establecida. Página 6181

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de marzo de 2009, del Director, relativa a notificación del trámite de vista y audiencia dirigido a Dña. Kaora, D. Aitor y a D. Jonay Delgado Ruiz, en relación a la solicitud para acogerse al Decreto 176/1989, de 31 de julio, por el que se regularizan las ocupaciones ilegales de las viviendas de promoción pública de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 6182

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de marzo de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Jorge Alemán Díaz, de la Resolución recaída en el expediente de I.M. 598/03. Página 6183

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de marzo de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a la entidad Construcciones Rodríguez Ramírez, S.A. (CORORASA), de la Resolución recaída en el expediente de E.A. 1835/07. Página 6183

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 9 de marzo de 2009, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación de Apicultores Artisanos. Página 6184

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 11 de marzo de 2009, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresarios Fabricantes de Áridos de Canarias (A.F.A. de Canarias). Página 6185

- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a Dña. Gabriela Elisa Silicami Marull, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. 07-38/01351. Página 6185
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se deja sin efecto la subvención concedida, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo, a Dña. Susana Ledesma Rosado.- Expte. 07-38/01527. Página 6187
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a Dña. Marciana Aliaga Herrera, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. 07-38/01560. Página 6188
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a D. Domingo Manuel Díaz Alonso, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. 08-38/00136. Página 6189
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a Dña. Henice Judith Torres Padrón, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. 08-38/00179. Página 6191
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a D. José Manuel Perdomo Santos, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. 08-38/00206. Página 6192
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a D. José Paulo Pereira Roupa, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. 08-38/00345. Página 6194
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a D. Takev Plamen Deyanov, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. 08-38/00395. Página 6195
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se acepta la renuncia a la subvención concedida, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo, a D. Antonio Miguel Nieto Oval.- Expte. 08-38/00422. Página 6196
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se concede una subvención para asistencia técnica a D. Sergio Gisbert Sánchez, dentro del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. 08-38/00619. Página 6197
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se deja sin efecto la subvención concedida, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo, a D. José Jackson Oliveira.- Expte. 08-38/00783. Página 6200

- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se concede una subvención para formación a Dña. Guadalupe Cabrera Reyes, dentro del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. 08-38/00875. Página 6201
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se deniega la subvención solicitada, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo, por D. Raúl Callero Fernández.- Expte. 08-38/01280. Página 6203
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se deniega la subvención solicitada, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo, por D. Juan Jesús Chinae Navarro.- Expte. 08-38/03384. Página 6205
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se deniega la subvención solicitada, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo, por Dña. Nieves Rosa Fernández Duque.- Expte. 08-38/03490. Página 6206
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 20 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación de pago único, a Lorenzo Arbelo Carmelo.- Expte. 08-35/01682. Página 6207
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 20 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación de pago único, a Juan Peinado Castillejo.- Expte. 3567. Página 6208

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de marzo de 2009, relativa a notificación de expedientes sancionadores en materia de medio ambiente. Página 6208
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de marzo de 2009, relativa a notificación de cargos recaídos en expedientes instruidos por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 6210
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de marzo de 2009, relativa a notificación de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 6211
- Anuncio de 22 de enero de 2008, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la rehabilitación de vivienda tradicional aislada de 144,00 m² (9,00 x 16,00) de superficie total construida con una altura máxima a cornisa de 3,20 m, en el lugar denominado La Morisca o Cerca Cumplida, término municipal de Antigua, solicitada por Dña. Victoria Suzzane Tomlinson. Página 6212

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 15 de enero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000649/2007.

Página 6213

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 3 de marzo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000949/2008.

Página 6213

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 10 de marzo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000934/2006.

Página 6214

I. Disposiciones generales**Consejería de Economía y Hacienda**

466 *ORDEN de 24 de marzo de 2009, por la que se modifica la Orden de 2 de diciembre de 2008, que establece las condiciones, los requisitos, el procedimiento y los módulos de consumo medio para la práctica de la devolución parcial de la cuota del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo (B.O.C. nº 248, de 12.12.08).*

La Disposición Transitoria de la Orden de 2 de diciembre de 2008, por la que se establecen las condiciones, los requisitos, el procedimiento y los módulos de consumo medio para la práctica de la devolución parcial de la cuota del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo, señala que los agricultores y transportistas tendrán derecho a la devolución única y parcial del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo que grava el gasóleo profesional utilizado en su actividad económica, por el período de tiempo que hayan desarrollado tales actividades desde el día 1 de enero de 2008 hasta el día 31 de diciembre de 2008.

Dicha solicitud de devolución, que no sólo es efectiva para la devolución única y parcial correspondiente al año 2008 sino para los períodos de devolución mensuales posteriores, debería presentarse obligatoriamente en el plazo de tres meses desde la

entrada en vigor de la citada Orden de 2 de diciembre de 2008, el día 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en la Disposición Final.Dos y teniendo en cuenta que se publicó en el Boletín Oficial de Canarias del día 12 de diciembre de 2008.

Distintos empresarios del ámbito del transporte y de la agricultura y sus representantes han manifestado verbalmente a los órganos gestores del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo la necesidad de ampliación del plazo establecido en la Orden de 2 de diciembre de 2008, ya que de lo contrario muchos de los beneficiarios perderían el derecho a la devolución parcial del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo. Por ello, aceptando esta petición de estos sectores empresariales se amplía plazo hasta el día 30 de junio de 2009 y se modifica la Disposición Transitoria de la Orden en este sentido.

En virtud de todo ello y de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo,

DISPONGO:

Único.- La Disposición Transitoria de la Orden de 2 de diciembre de 2008, por la que se establecen las condiciones, los requisitos, el procedimiento y los módulos de consumo medio para la práctica de la devolución parcial de la cuota del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo, queda redactada del modo siguiente:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los agricultores y transportistas tendrán derecho a la devolución única y parcial del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo que grava el gasóleo profesional utilizado en su actividad económica, en las condiciones establecidas en el artículo 12.bis de la Ley 5/1986 y en la presente Orden, por el período de tiempo que hayan desarrollado tales actividades desde el día 1 de enero de 2008 hasta el día 31 de diciembre de 2008.

En ningún caso será aplicable esta devolución a aquellos agricultores o transportistas que a la entrada en vigor de la Ley 3/2008 hayan cesado su actividad agrícola o de transporte.

La solicitud de devolución deberá presentarse obligatoriamente hasta el día 30 de junio de 2009. La presentación de la solicitud en este plazo surtirá efectos para el período único a que se refiere el primer párrafo anterior y respecto a los períodos de devolución mensuales posteriores.

En el supuesto de presentación extemporánea, se estimará que la solicitud se refiere únicamente al período de devolución mensual correspondiente a la fecha de presentación y posteriores y tendrá la naturaleza de renuncia al derecho a la devolución del período único a que se refiere el tercer párrafo de esta Disposición Transitoria.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias y tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2009.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 2009.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

467 ORDEN de 19 de marzo de 2009, por la que se modifica la Orden de 27 de marzo de 2007, que desarrolla el procedimiento de admisión

del alumnado en las enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 70, de 9.4.07).

Por la Orden de 27 de marzo de 2007, de esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 70, de 9 de abril), se desarrolló el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobada en el marco establecido por el Decreto 61/2007, de 26 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado de enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La presente Orden tiene como finalidad adecuar puntualmente la normativa en materia de admisión del alumnado a los ajustes necesarios que ocasiona la mejora del propio sistema o la aparición de circunstancias nuevas que es necesario regular, de modo que desde la norma se pueda dar respuesta adaptada a una realidad cambiante, para lo cual se hace necesario proceder a una modificación parcial de la citada Orden de 27 de marzo de 2007.

Así, para el cálculo de la nota media que se aplica en el criterio de baremación del expediente académico, se establece la posibilidad de considerar las calificaciones de los cursos anteriores a aquel que se está cursando, puesto que el alumnado que solicita plaza en ese momento no dispone aún de notas finales.

Por otra parte, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 203, de 9 de octubre), se introduce la aplicación, a criterio de las Entidades Locales, de nuevos criterios para la admisión de niños y niñas de primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles de su titularidad. Además, se prevé la posibilidad de solicitar plaza para niños y niñas no nacidos en el momento de la convocatoria. En estos casos, se exige que el nacimiento esté previsto con anterioridad al 1 de julio del año natural en que se convoque el procedimiento y, en el caso de que sean admitidos, se incorporarán a los centros con una edad mínima de dieciséis semanas.

En su virtud, de conformidad con las habilitaciones establecidas en las Disposiciones Finales Primeras del Decreto 61/2007, de 26 de marzo, y del Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, y vista la propuesta del Viceconsejero de Educación y Universidades de fecha 10 de marzo de 2009,

DISPONGO:

Artículo único.- Se modifica la Orden de 27 de marzo de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 70, de 9 de abril), en los siguientes términos:

Primero.- Nota media del expediente académico.

En el Capítulo II, Procedimiento de admisión, modificar el artículo 9, apartado 2, letra G), añadiendo un nuevo apartado e) con la siguiente redacción:

“e) La nota media del expediente académico se calculará teniendo en cuenta todos los cursos de las enseñanzas que dan acceso al nivel o etapa para el que se solicita la plaza. No obstante, cuando el alumnado no haya finalizado dichas enseñanzas en el momento de solicitar plaza, se calculará la nota media tomando las calificaciones de los cursos anteriores a aquel que se está cursando en ese momento.”

Segundo.- Enseñanzas deportivas.

1. En el Capítulo III, Procedimiento de matriculación, modificar el artículo 13, apartado 3, dando nueva redacción a dicho apartado:

“3. El alumnado que acceda al bachillerato, a los ciclos formativos de formación profesional o de las enseñanzas deportivas lo hará presentando, en el momento de formalizar la matrícula, una declaración jurada o declaración responsable, según el anexo de la presente Orden, en la que se haga de forma expresa la manifestación de que no está en un mismo año académico simultaneando dos o más estudios, en régimen oficial y a tiempo completo, en centros docentes sostenidos con fondos públicos, salvo que se traten enseñanzas de música, danza, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, enseñanzas de idiomas o enseñanzas deportivas.”

2. En el texto del anexo que contiene el modelo de declaración jurada o de responsabilidad, se

añade un inciso relativo a la inclusión de las enseñanzas deportivas en la posibilidad de simultanear estudios, quedando la redacción del citado modelo como se establece en el anexo adjunto a la presente Orden.

Tercero.- Admisión en educación infantil.

Se añade una nueva Disposición Adicional Quinta a la citada Orden con el siguiente texto:

“Disposición Adicional Quinta.

1. Las Entidades locales, titulares de escuelas infantiles de primer ciclo, podrán establecer criterios específicos para la admisión del alumnado en ese ciclo, siempre que tengan carácter objetivo y adecuada justificación, así el empadronamiento en el municipio o que la madre y el padre estén trabajando. La puntuación máxima a otorgar será de 3 puntos. Se podrán aplicar uno o varios criterios siempre que la suma de las puntuaciones parciales no sobrepase el máximo de 3 puntos.

2. Se podrá solicitar plaza para aquellos niños y niñas que, no habiendo nacido en el momento de la convocatoria del proceso de admisión, su nacimiento esté previsto con anterioridad al 1 de julio del año natural en que se convoque dicho procedimiento. En todo caso, no podrán incorporarse al centro con menos de dieciséis semanas, salvo con autorización expresa de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, a propuesta de la Inspección de Educación.”

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a los centros directivos de esta Consejería para que en el ámbito de sus atribuciones, dicten las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2009.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES.
Milagros Luis Brito.

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA O DE RESPONSABILIDAD

Nombre: _____ Apellidos: _____
DNI: _____

Declaro bajo mi responsabilidad que no me encuentro simultaneando dos o más estudios, en régimen oficial y a tiempo completo, en centros docentes sostenidos con fondos públicos, excepto si se trata de enseñanzas de música, danza, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, enseñanzas oficiales de idiomas o enseñanzas deportivas, a efectos de formalizar la matrícula oficial en los estudios siguientes:

_____.

Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 13.3 de la Orden de 27 de marzo de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 70, de 9 de abril), en su redacción actual.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

468 *Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 20 de marzo de 2009, del Director, por la que se convoca el Plan de Formación Interadministrativo para las Administraciones Públicas en Canarias, dirigido a los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de la Administración del Estado y de la Administración Local Canaria, en el marco del IV Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, incluido en su programa de actividades para el año 2009.*

Aprobado el Plan Interadministrativo de Formación Continua presentado por la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad a través del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), para el año 2009 por la Comisión Territorial de la Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Canarias en su sesión del 9 de febrero de 2009, y por la Comisión General para la Formación Continua, en su reunión de 17 de marzo de 2009, el Instituto ha organizado los cursos que a continuación se relacionan y con las características que se señalan en el anexo I a esta Resolución.

El Plan de Formación que se presenta para el 2009 tiene como objetivo continuar con la mejora de la formación específica del personal al servicio de las administraciones públicas que trabajan en el ámbito de la Protección Civil, en el ámbito Social e Inmigración, de Cultura, de Medio Ambiente y especialmente en la mejora de las competencias de los empleados públicos para desarrollar la estrategia de modernización del Gobierno de Canarias.

Para llevar a cabo dicha estrategia de modernización, se considera necesario contemplar actividades que suponen una potenciación de la administración electrónica y mejora de la sostenibilidad, una administración pública más cercana al ciudadano introduciendo mejoras de ámbito organizativo y de gestión administrativa para una implicación y participación del empleado público como dinamizador de este cambio.

Asimismo, se contemplan acciones formativas dirigidas a los profesionales que desarrollan su trabajo en el ámbito de las áreas de Bienestar Social e Inmigración, como una medida más para la mejora de los servicios que prestan tanto con personas discapacitadas como con menores en las ad-

ministraciones públicas en los conceptos, contenidos y procedimientos relacionados con el derecho de familia y la protección de menores en Canarias.

Estos objetivos se concretan en una serie de acciones formativas de carácter interadministrativo destinadas a la participación de personal de la Administración Local, de la Autonómica y de la Administración del Estado, promoviendo la colaboración y coordinación entre dichas administraciones.

Por otra parte, el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, aprueba la aplicación de distintas medidas que tienen por objeto favorecer la integración de las personas con discapacidad, mediante la facilidad de acceso a la formación de estas personas. Con el fin de adaptar la actividad formativa, en el capítulo V, artículo 11 referido a la Formación, se recoge que las personas que se encuentren afectadas por una discapacidad, debidamente acreditada, cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, para el desarrollo de los cursos se realizarán las adaptaciones y ajustes razonables necesarios para que participen en condiciones de igualdad en los procesos formativos.

FC.AP.IN.1.09	JORNADAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
FC.AP.IN.2.09	LA LEY 11/2007 DE ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO.
FC.AP.IN.3.09	EL MODELO ESPAÑOL DE PROTECCIÓN DE DATOS
FC.AP.AB.4.09	INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE EMPLEO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS: EMPLEO PROTEGIDO, EMPLEO PÚBLICO
FC.AP.AB.5.09	METODOLOGÍAS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DETECCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE PLANES Y PROGRAMAS EN LOS ÁMBITOS SOCIALES E INMIGRACIÓN
FC.AP.IN.6.09	CONCEPTOS BÁSICOS EN DERECHO DE FAMILIA Y PROTECCIÓN DE MENORES EN CANARIAS
FC.AP.IN.7.09	EL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y REFERENCIA EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS: FUENTES Y PRÁCTICAS COMUNES
FC.AP.IN.8.09	MONTAJE, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PUESTO DE MANDO AVANZADO EN EMERGENCIAS

FC.APAB.9.09 CONTEXTO ACTUAL DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN CANARIAS. ALCANCE Y REPERCUSIONES DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2008, DE 11 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO RE-FUNDIDO DE LA LEY DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 131/1988, de 9 de septiembre, resuelvo convocar los mencionados cursos de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Participantes.

Podrá solicitar la asistencia de los cursos convocados el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, Personal de las Corporaciones Locales canarias, Personal de la Administración del Estado con sede en Canarias y Personal responsable de los grupos de acción y departamentos de los organismos e instituciones asociados a los Planes de Emergencias que reúna los requisitos exigidos en cada curso.

Segunda.- Solicitudes.

Quienes deseen participar en los cursos programados deberán solicitarlo según modelo que se acompaña como anexo II a esta Resolución y preferentemente a través de la aplicación informática para la tramitación de solicitudes disponible en la página web del Instituto Canario de Administración Pública en la dirección <http://www.gobiernodecanarias.org/icap>. En su defecto a través del Registro de las oficinas del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife y calle Padre José de Sosa, 22, Las Palmas de Gran Canaria, o mediante fax a los números (922) 477870 y (928) 339129.

Deberá utilizarse exclusivamente una sola de las modalidades de remisión de solicitudes previstas en este apartado.

En el caso de encontrarse solicitudes de una misma persona recibidas por más de una modalidad de remisión, se considerará exclusivamente la recibida a través de Internet, y en su defecto, la recibida por fax.

Deberán los interesados consignar claramente todos los datos que figuran en la instancia haciendo constar el solicitante que son ciertos los mismos.

Quienes se encuentren afectados por una discapacidad, debidamente acreditada, cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33% deberán hacer constar tal circunstancia en la solicitud, pudiendo indicar asimismo las adaptaciones en la actividad formativa que consideren necesarios.

Tercera.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarta.- Causas de no-admisión de la solicitud.

- a) No ajustarse al modelo aprobado en la convocatoria.
- b) No pertenecer el solicitante al grupo de destinatarios al que se dirige el curso.
- c) La omisión, inexactitud o no-coincidencia con la realidad de los datos consignados.

Quinta.- Calendario.

Los cursos se desarrollarán con la duración y las fechas señaladas o que en cada caso se notifique a los admitidos.

Cuando las necesidades o el número de solicitudes así lo aconsejen, podrá realizarse una nueva edición de cada uno de ellos durante el año 2009, comunicándose a los interesados.

Sexta.- Selección de participantes.

La selección de los participantes en las actividades formativas del I.C.A.P. se efectuará teniendo en cuenta que las funciones desempeñadas por los participantes estén relacionadas con la materia objeto del curso, y dentro de éste la antigüedad y el haber realizado menos cursos. Asimismo, la selección vendrá determinada por la valoración de los órganos competentes en cada centro de trabajo, en función de las necesidades de personal y relación del participante con la actividad formativa propuesta.

Séptima.- Publicación de la relación de seleccionados.

Efectuada la selección por el Instituto Canario de Administración Pública se publicará la selección en los tablones de anuncios de este organismo, así como una lista de reserva de al menos cinco personas, que deberán acudir el día del inicio de curso a la hora señalada al efecto. Los admitidos no presentados perderán tal condición y los derechos inherentes a la misma, pasando a ocupar su puesto las personas de la lista de reservas en el orden establecido.

Asimismo, se comunicará a los admitidos por correo electrónico, y/o SMS y se podrá consultar en la página web: <http://www.gobiernodecanarias.org/icap>.

Se entenderá por desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

La dirección del I.C.A.P. podrá incluir en las listas de admisión a aquellos aspirantes que por el titular del Centro Directivo correspondiente y previa justificación razonada, así lo solicite.

Octava.- Derechos de inscripción.

Los cursos que se convocan por la presente Resolución son de carácter gratuito al estar financiados íntegramente por los Fondos del IV Acuerdo de Formación Continua de las administraciones públicas.

Novena.- Certificado.

Se otorgará certificado de asistencia a los alumnos que participen con regularidad en los cursos. Una inasistencia superior al 15 por 100 de las horas lectivas programadas, cualquiera que sea su causa, imposibilitará la expedición del certificado de asistencia.

Se podrá otorgar certificado de aprovechamiento a aquellos participantes que en el plazo y con las condiciones que en su caso se establezcan, acrediten un conocimiento adecuado de las materias objeto del curso a través de la realización de las pruebas o presentación de los trabajos prácticos que considere oportuno la Dirección del curso de acuerdo con los profesores.

Décima.- Cláusula de modificación.

La Dirección del I.C.A.P. tendrá facultad para ampliar y suspender las actividades o para modi-

ficar las bases, fechas y contenido de las mismas y número de plazas, cuando circunstancias suficientemente justificadas así lo aconsejen.

Undécima.- Información adicional.

Se podrá solicitar información adicional en las oficinas del Instituto Canario de Administración Pública o llamando a los teléfonos (922) 477860 y (928) 339022, números de fax (922) 477870 y (928) 339129.

Asimismo, se podrá ampliar información accediendo a la página web de este Instituto en la dirección <http://www.gobiernodecanarias.org/icap/>.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2009.-
El Director, José Juan Herrera Velázquez.

A N E X O I

JORNADAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Ediciones: 2.

Código del curso:

Tenerife: FC.AP.IN.1.09.T

Gran Canaria: FC.AP.IN.1.09.GC

Objetivo: conocer el nuevo marco normativo (Ley 11/2007) que regula el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Fomentar la implantación de la administración electrónica en Canarias. Difundir los proyectos de administración electrónica implantados y en fase de desarrollo en Canarias. Conocer los proyectos de implantación de administración electrónica de otras Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado.

Programa: Introducción. La administración electrónica en España. Conceptos tecnológicos básicos en la administración electrónica. Finalidades y principios de la Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a las Administraciones Públicas. Los derechos de los ciudadanos a relacionarse por medios electrónicos. La firma electrónica y sus aplicaciones. La sede electrónica. La identificación y autenticación en la Administración Electrónica. Los registros, las comunicaciones y las notificaciones electrónicas. Los documentos y los archivos electrónicos.

Destinatarios: personal de todos los grupos de la Administración Local, Autonómica y Estatal.

Duración: 12 horas.

Número de plazas: limitado por el aforo de la sala.

Lugar y fecha de celebración de cada edición: a determinar.

LA LEY 11/2007 DE ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO.

Ediciones: 5.

Código del curso:

Tenerife: FC.AP.IN.2.09.T
Gran Canaria: FC.AP.IN.2.09.GC
La Palma: FC.AP.IN.2.09.PAL
Fuerteventura: FC.AP.IN.2.09.FV
Lanzarote: FC.AP.IN.2.09.LZ

Objetivo: al finalizar la acción formativa los alumnos tendrán una visión general del contenido de la nueva ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y de las herramientas necesarias para hacerla efectiva. Fomentar la implantación de la administración electrónica.

Programa: Introducción a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La utilización de medios electrónicos en las distintas fases del procedimiento administrativo. La gestión de los documentos electrónicos administrativos. La plataforma de interoperabilidad para la administración electrónica (PLATINO).

Destinatarios: personal de todos los grupos de la Administración Local, Autonómica y Estatal.

Duración: 12 horas.

Número de plazas: 30.

Lugar y fecha de celebración de cada edición: a determinar.

EL MODELO ESPAÑOL DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Ediciones: 7.

Código del curso:

Tenerife: FC.AP.IN.3.09.T
Gran Canaria: FC.AP.IN.3.09.GC
La Palma: FC.AP.IN.3.09.PAL
La Gomera: FC.AP.IN.3.09.GO
El Hierro: FC.AP.IN.3.09.H
Fuerteventura: FC.AP.IN.3.09.FV
Lanzarote: FC.AP.IN.3.09.LZ

Objetivo: al finalizar la acción formativa los alumnos sabrán adaptar los procedimientos a la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Programa: conceptos fundamentales. Principios y derechos. Inscripción de ficheros. Problemática de las comunicaciones de datos a terceros. El documento de seguridad. La auditoría de seguridad.

Destinatarios: personal de todos los grupos de la Administración Local, Autonómica y Estatal.

Duración: 12 horas.

Número de plazas: 30.

Lugar y fecha de celebración de cada edición: a determinar.

INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE EMPLEO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS: EL EMPLEO PROTEGIDO, EMPLEO PÚBLICO.

Ediciones: 2.

Código del curso:

Tenerife: FC.AP.AB.4.09.T
Gran Canaria: FC.AP.AB.4.09.GC

Objetivo: actualización integrada de conocimientos en materia de inserción socio-laboral para personal técnico que trabaje con personas discapacitadas.

Programa: Marco y conceptos generales. Nuevas técnicas de detección de adecuación discapacidad-formación y empleo. Características especiales de la información y orientación para la integración sociolaboral de personas discapacitadas. Formación para personas discapacitadas: especificidades. Empleo y autoempleo para personas discapacitadas: especificidades. El papel de las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Buenas prácticas.

Destinatarios: personal funcionario del Grupo A, Subgrupos A1 y A2 y personal laboral equivalente que trabajan con personas discapacitadas en la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, Consejería de Industria y Empleo, Servicio Canario de Empleo, Corporaciones Locales y Administración del Estado.

Duración: 20 horas.

Número de plazas: 25.

Lugar y fecha de celebración de cada edición: a determinar.

METODOLOGÍAS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DETECCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE PLANES Y PROGRAMAS EN LOS ÁMBITOS SOCIALES E INMIGRACIÓN.

Ediciones: 2.

Código del curso:

Tenerife: FC.AP.AB.5.09.T
Gran Canaria: FC.AP.AB.5.09.GC

Objetivo: capacitar al alumnado en técnicas adecuadas para el seguimiento, evaluación y detección de buenas prácticas de planes y programas para diferentes ámbitos geográficos, sectoriales o temporales, así como en técnicas de asesoramiento de las entidades colaboradoras que tengan que seguir y evaluar este tipo de planes y programas.

Programa: Marco y conceptos generales. Nuevas metodologías de seguimiento, evaluación y detección de buenas prácticas de planes y programas. Especificidades en el seguimiento y evaluación de Planes y programas para diferentes ámbitos temporales, personal y geográficos: plurianuales, de ámbito regional, sectorial, insular, comarcal, municipal, etc. La participación, coordinación y cooperación en el seguimiento, evaluación y detección de buenas prácticas de planes y programas. La utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Experiencias y buenas prácticas.

Destinatarios: personal funcionario del Grupo A, Subgrupos A1 y A2 y personal laboral equivalente de las áreas de servicios sociales e inmigración de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, de las Corporaciones Locales canarias y Administración del Estado.

Duración: 20 horas.

Número de plazas: 25.

Lugar y fecha de celebración de cada edición: a determinar.

CONCEPTOS BÁSICOS EN DERECHO DE FAMILIA Y PROTECCIÓN DE MENORES EN CANARIAS.

Ediciones: 2.

Código del curso:

Tenerife: FC.AP.IN.6.09.T
Gran Canaria: FC.AP.IN.6.09.GC

Objetivo: familiarizar al personal que trabaja con menores en las administraciones públicas en los conceptos, contenidos y procedimientos relacionados con el derecho de familia y la protección de menores en Canarias.

Programa: Código Civil: inscripción, nacionalidad y legislación aplicable. Código Civil: formas de protección y su regulación. Código Civil: Tutela judicial. Código Civil: Emancipación. Código Civil: separaciones, divorcio, efectos, convenio regulador. El Decreto 54/1998, de 14 de abril, en relación a la LPRJAP. Discapacidad, legislación y menores. Referencias a la Ley de Dependencia. Leyes territoriales de Canarias relacionadas: Servicios Sociales, Juventud y otras.

Destinatarios: personal de todos los grupos de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, preferentemente que trabajen en las áreas de menores.

Duración: 20 horas.

Número de plazas: 25.

Lugar y fecha de celebración de cada edición: a determinar.

EL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y REFERENCIA EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS: FUENTES Y PRÁCTICAS COMUNES.

Ediciones: 2.

Código del curso:

Tenerife: FC.AP.IN.7.09.T
Gran Canaria: FC.AP.IN.7.09.GC

Objetivo: dotar al personal que presta servicios en las bibliotecas públicas de los conocimientos y herramientas necesarios para ofrecer un buen servicio de información y referencia.

Programa: Concepto de Información y Referencia en Bibliotecas. El bibliotecario de referencia. Fuentes impresas y electrónicas. Servicio de Información local.

Destinatarios: personal de todos los grupos que prestan servicios en las bibliotecas públicas de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duración: 20 horas.

Número de plazas: 25.

Lugar y fecha de celebración de cada edición: a determinar.

MONTAJE, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PUESTO DE MANDO AVANZADO EN EMERGENCIAS.

Ediciones: 2.

Código del curso:

Tenerife: FC.AP.IN.8.09.T
Gran Canaria: FC.AP.IN.8.09.GC

Objetivo: conseguir una formación adecuada de los responsables en el montaje, organización y funcionamiento de puestos de mando avanzados en emergencias.

Programa: Cómo gestionar escenarios complejos. Dirección de Puesto de Mando Avanzado. Despliegue de estructuras eventuales. Comunicaciones.

Destinatarios: personal de los servicios de intervención de emergencias, bomberos, sanitarios, cuerpos de seguridad, personal responsable de agrupaciones o asociaciones de Protección civil, personal adscrito al Gobierno de Canarias y Cabildos en apoyo a las emergencias (centros de coordinación CECOES, CECOPIN Y CECOPAL y medio ambiente).

Duración: 20 horas.

Número de plazas: 25.

Lugar y fecha de celebración de cada edición: a determinar.

CONTEXTO ACTUAL DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN CANARIAS. ALCANCE Y REPERCUSIONES DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2008, DE 11 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS.

Ediciones: 2.

Código del curso:

Tenerife: FC.AP.AB.9.09.T
Gran Canaria: FC.AP.AB.9.09.GC

Objetivo: actualizar y/o familiarizar a los distintos técnicos de las diversas administraciones de la Comunidad Autónoma de Canarias vinculados a la evaluación de impacto, con el procedimiento de evaluación de impacto, desde el punto de vista técnico (la evaluación en sentido estricto) como legal-competencial, con especial énfasis en las novedades procedimentales introducidas por el Real Decreto Legislativo 1/2008.

Programa: La evaluación de impacto ambiental en Canarias y su marco legal-competencial en consonancia con el Real Decreto Legislativo 1/2008.

Destinatarios: personal funcionario del Grupo A, Subgrupos A1 y A2 y personal laboral equivalente de las distintas administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias vinculados a la evaluación de impacto ambiental y a la gestión de expedientes sometidos al procedimiento de evaluación de impacto.

Duración: 25 horas.

Número de plazas: 30.

Lugar y fecha de celebración de cada edición: a determinar.



ANEXO II

INSTANCIA

1.- CURSO QUE SE SOLICITA:

Nombre	Código	Fecha del curso
--------	--------	-----------------

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer apellido		
Segundo apellido	Nombre	Fecha nacimiento	

3.- DATOS ADMINISTRATIVOS

FUNCIONARIO DE CARRERA: <input type="checkbox"/>		FUNCIONARIO INTERINO <input type="checkbox"/>		PERSONAL LABORAL: <input type="checkbox"/>		FIJO <input type="checkbox"/>
						TEMPORAL <input type="checkbox"/>
OTROS: (especificar) <input type="checkbox"/>						
Grupo	Cuerpo/Categoría			Fecha ingreso Admón.		
Puesto de trabajo actual: Denominación				Nivel	Fecha nombramiento en puesto actual	
Organismo (Consejería, Corporación,)			Centro Directivo			
Dirección Centro Directivo			Código Postal y Localidad		Teléfono (Extensión):	
					Fax:	
					Nº móvil (a efectos de notificación):	
Dirección de correo electrónico:						
Detalle las funciones del puesto de trabajo:						
MINUSVALÍA % <input style="width: 40px;" type="text"/>		En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma:				

4.- FORMACIÓN ACADÉMICA

TITULACIÓN:

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

.....a.....de.....de 2009

(Firma del Solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (I.C.A.P.)

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

469 *ORDEN de 23 de marzo de 2009, por la que se convocan, para el ejercicio 2009, las subvenciones destinadas a la suscripción de seguros agrarios combinados, previstas en el Decreto 235/1998, de 18 de diciembre, que establece el régimen de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de seguros agrarios combinados.*

El seguro agrario es un instrumento de especial importancia en el desarrollo de la política agraria, ya que constituye un sistema equitativo y justo de compensación al sector agrario en caso de imprevistos, estabilizando los ingresos de los asegurados a través de las indemnizaciones correspondientes.

La Comunidad Autónoma de Canarias sufre habitualmente siniestros de consideración en diversas zonas de su territorio, con pérdidas económicas y reducción de la renta agraria, a pesar de lo cual, el índice de aseguramiento en algunos subsectores es relativamente bajo, motivo por el cual la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación potencia la contratación de seguros agrarios combinados como medio para que el agricultor y ganadero canario se independice, en lo posible, de los daños producidos por las frecuentes variaciones de los agentes naturales, teniendo las subvenciones a la suscripción de pólizas de seguro agrario la consideración de ayudas al mantenimiento de la renta agraria.

El seguro agrario es pues un instrumento de especial importancia en el desarrollo de la política agraria, y que su apoyo constituye una ayuda al mantenimiento de la renta agraria en el caso de que sufran daños producidos por las frecuentes variaciones de los agentes naturales, se hace necesario la ayuda, desde la Administración, a la suscripción de las citadas pólizas.

Con la finalidad antes mencionada se aprueba por el Gobierno de Canarias, el Decreto 235/1998, de 18 de diciembre, por el que se establece el régimen de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de seguros agrarios combinados. Dicho Decreto ha sido modificado mediante Decreto 56/2008, de 1 de abril, con el objeto de agilizar el pago a la Entidad Aseguradora.

El Decreto 235/1998, de 18 de diciembre, citado, establece en su artículo 4 la exigencia de que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, convoque, en cada ejercicio presupuestario, dichas subvenciones, con el contenido y alcance que se especifica en el mismo.

Por Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fechas 18 de diciembre de 2007 (B.O.E. nº 4, 4.1.08), y 15 de diciembre de 2008 (B.O.E. nº 311, de 26.12.08), se resuelve respectivamente la publicación de los Acuerdos del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2007, que aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2008 y 5 de diciembre de 2008, que aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2009.

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de la competencia atribuida en el artículo 4 del Decreto 235/1998, de 18 de diciembre,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2009 las subvenciones destinadas a la suscripción de seguros agrarios combinados, previstas en el Decreto 235/1998, de 18 de diciembre, por el que se establece el régimen de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de seguros agrarios combinados (B.O.C. nº 14, de 1.2.99).

Segundo.- 1. Podrán acogerse a las subvenciones que se convocan los solicitantes que cumplen lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 235/1998, de 18 de diciembre, por el que se establece el régimen de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de seguros agrarios combinados, y ostenten la condición de pequeña y mediana empresa de producción, de conformidad con lo dispuesto en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 y en el Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) (D.O.U.E. L 214, de 9.8.08)” y que suscriban algunas de las siguientes pólizas:

a) Las previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2007, que aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2008, publicado mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 18 de diciembre de 2007 (B.O.E. nº 4, de 4.1.08), que no se hubieran abonado por pertenecer al año agrícola 2007-2008, o en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2008, publicado mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de fecha 15 de diciembre de 2008 (B.O.E. nº 311, de 26.12.08), que aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2009, siempre que pertenezcan a las siguientes líneas de seguros:

- 1) Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en papa, específico para la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - 2) Tarifa general combinada y de daños excepcionales.
 - 3) Seguro de acuicultura marina para besugo, corvina, dorada, lubina y rodaballo.
 - 4) Póliza multicultivos en cítricos.
 - 5) Seguro integral de cebolla en la isla de Lanzarote.
 - 6) Seguro combinado en cultivos protegidos.
 - 7) Seguro combinado en planta ornamental, en sus modalidades de primavera y verano.
 - 8) Seguro integral de uva de vinificación en la isla de Lanzarote.
 - 9) Seguro de explotación de ganado ovino y caprino.
 - 10) Seguro de explotación de ganado vacuno reproductor y de cría.
 - 11) Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo.
 - 12) Seguro de encefalopatía espongiiforme bovina.
 - 13) Seguro de explotación en ganado aviar de carne.
 - 14) Seguro de explotación en ganado avicultura de puesta.
 - 15) Seguro colectivo de tomate, específico para la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - 16) Seguro colectivo del plátano y la línea de Extensión de garantías del plátano.
 - 17) Seguro de explotación de uva de vinificación, específico para la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - 18) Seguro para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación.
 - 19) Seguro renovable para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación.
 - 20) Tarifa combinada para producciones hortícolas de Canarias.
 - 21) Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en producciones tropicales y subtropicales.
 - 22) Seguro de explotación de ganado porcino.
 - 23) Seguro de explotación en apicultura.
 - 24) Seguros de daños en cultivos herbáceos extensivos.
 - 25) Seguro integral de cereales.
 - 26) Seguro combinado y de daños excepcionales en flor cortada.
 - 27) Seguro de explotación de Reproductores Bovinos de Aptitud Cárnica.
- b) Las de Seguros Complementarios y de Extensión de Garantías para aquellas líneas de seguro en que estén establecidos, determinándose los porcentajes de subvención en función de los mismos criterios utilizados para la asignación de las del seguro principal.
- c) Las asociativas que se desarrollen según lo previsto en el plan de seguros agrarios combinados para el ejercicio 2009.
- d) Las Liquidaciones provisionales presentadas por la Entidad Aseguradora Agroseguro, S.A. relativas a pólizas suscritas al amparo de lo dispuesto en las Ordenes de convocatoria de subvenciones de seguros agrarios combinados de ejercicios anteriores.
2. De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2005, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exonera a los peticionarios de las subvenciones que se convocan al cumplimiento del requisito referido a la presentación de certificación para acreditación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Tercero.- El plazo de suscripción de las pólizas de seguros objeto de esta convocatoria, será para el año agrícola 2009-2010, la que se determina para cada línea en el anexo I del Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2009, publicado por la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de fecha 15 de diciembre de 2008, ya mencionada.
- También podrá acogerse a esta convocatoria las pólizas que reuniendo los requisitos exigidos en el resuelto segundo de esta Orden, se hayan suscrito con anterioridad a que surta efecto la misma.
- Cuarto.- El plazo de suscripción de las pólizas de seguros previsto en el resuelto tercero se considerará como plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.- Destinar a la presente convocatoria créditos por importe de cuatro millones cinco mil (4.005.000,00) euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2009:

Cuatro millones (4.000.000,00) de euros correspondientes a la partida 13.10.714K.480.11LA 13408602.

Cinco mil (5.000,00) euros correspondientes a la partida 13.11.714L.480.00LA13403602.

Dicha cuantía podrá verse incrementada con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, siempre que dicho incremento se produzca antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento.

Sexto.- Una vez iniciado el procedimiento de concesión y llevadas a cabo las correspondientes actuaciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 235/1998, de 18 de diciembre, citado, se dictará la resoluciones que procedan en el plazo máximo de 8 meses contados desde que surta efecto esta Orden.

Séptimo.- 1. La cuantía de la subvención, sobre el porcentaje de subvención establecido por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), será el siguiente:

a) Para la suscripción de pólizas pertenecientes a las líneas de seguros del plátano, tomate, cultivos protegidos, encefalopatía esponjiforme bovina, acuicultura marina para las producciones de corvina, dorada, lubina y rodaballo un 75%.

b) Para las restantes un 60%, a excepción de las pólizas pertenecientes a las líneas de papa específica de Canarias, Tarifa general combinada y de daños excepcionales, Tarifa combinada para hortícolas de Canarias, Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en producciones tropicales y subtropicales, uva de vinificación en la isla de Lanzarote, Planta ornamental en sus dos modalidades, multicultivo de cítricos, Flor cortada, Seguros de daños en herbáceos extensivos, Seguro integral en cereales, Explotación de viñedo para Canarias e integral de cebolla de Lanzarote, para las cuales la subvención será un 60% del coste neto del seguro. Así mismo, para la línea de cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación la subvención será de un 53% del coste neto del seguro.

2. No obstante lo anterior, en ningún caso la suma total de las subvenciones concedidas a la suscripción de la póliza podrá superar los siguientes porcentajes del coste neto del seguro:

a) 65% para Seguros de Cítricos, Seguro de explotación en ganado aviar de carne, Seguro de explotación

en apicultura, Seguro de explotación en ganado aviar de puesta, Tarifa general combinada y de daños excepcionales, Seguro de Explotación de Ganado Ovíno y Caprino y Seguro de Explotación de Ganado Vacuno Reproductor y de Recría, Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo, Seguro de explotación de ganado porcino, y Seguro de explotación de Reproductores Bovinos de Aptitud Cárnica.

b) 75% para Seguro Combinado y de Daños Excepcionales en Cultivos Protegidos.

c) 77% para Seguro Colectivo del Plátano.

d) 78% para Seguro Integral de Uva de Vinificación en la isla de Lanzarote, Seguro Integral de Cebolla en la isla de Lanzarote, Seguro Colectivo de Tomates Específico para Canarias, Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en producciones tropicales y subtropicales, Tarifa combinada para producciones hortícolas de Canarias, Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en papa de Canarias, Seguro de Planta Ornamental en sus dos modalidades, y Seguro de explotación de uva de vinificación para Canarias, Flor cortada, Seguros de daños en herbáceos extensivos y Seguro integral en cereales.

e) 78% para Seguro de Acuicultura Marina para las Producciones de Corvina, Dorada, Lubina y Rodaballo, Seguro de Encefalopatía Espongiforme Bovina, Seguro para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación y Seguro renovable para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación.

Octavo.- Para lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 235/1998, de 18 de diciembre, ya mencionado.

Noveno.- Se delega en la Dirección General de Agricultura la resolución de la presente convocatoria así como cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de lo previsto esta Orden.

Décimo.- La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el

plazo de un mes a contar del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2009.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

470 *Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 10 de marzo de 2009, por la que se convocan las pruebas de acceso al grado medio y grado superior de formación profesional del sistema educativo, enseñanzas profesionales y artes plásticas y diseño y enseñanzas deportivas de régimen especial, correspondientes al año 2009.*

Con objeto de atender a la convocatoria anual, correspondiente al año 2009, de las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional del sistema educativo, de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y de las Enseñanzas Deportivas de régimen especial, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Para poder acceder al grado medio y grado superior de las Enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas Deportivas de régimen especial, es necesario estar en posesión de una determinada titulación o acreditación académica; sin embargo, si no se posee dicha titulación, se podrá acceder a dichas enseñanzas, pero para ello se deberá realizar una prueba de acceso.

Segundo.- La prueba de acceso tendrá por objeto comprobar que el aspirante tiene los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de grado medio, y la madurez en relación con los objetivos del bachillerato para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de grado superior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los artículos 41, 52 y 64 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E.

nº 106, de 4.5.06), prevén que podrán acceder a los grados medio y superior de estas enseñanzas aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas.

Segundo.- Así mismo el Real Decreto 1.538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo (B.O.E. nº 3, de 3.1.07), regula en sus artículos 22 y 24, el acceso mediante prueba a la Formación Profesional del sistema educativo de grado medio y superior, respectivamente.

Tercero.- Por otra parte el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño (B.O.E. nº 125, de 25.5.07), regula en su artículo 16, el acceso sin requisitos académicos al grado medio y superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Cuarto.- El Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las Enseñanzas Deportivas de régimen especial (B.O.E. nº 268, de 8.11.07), regula en su artículo 31, el acceso a estas enseñanzas sin estar en posesión de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.

Quinto.- Las condiciones generales de la presente convocatoria de pruebas de acceso a la formación profesional del sistema educativo y a las enseñanzas deportivas de régimen especial, se encuentran reguladas en la Orden de 22 de febrero de 2008, por la que se regula el acceso a la formación profesional del sistema educativo y a las enseñanzas deportivas de régimen especial (B.O.C. nº 55, de 17.3.08).

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes aprobado por el Decreto 113/2006, de 26 de julio (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual,

R E S U E L V O:

Primero.- La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2009, las pruebas de acceso al grado medio y grado superior de la formación profesional, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y a las enseñanzas deportivas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- La citada convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES COMUNES

Primera.- Objeto de las pruebas.

Las pruebas de acceso tienen por objeto permitir el acceso al grado medio y grado superior de la formación profesional del sistema educativo, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y enseñanzas deportivas de régimen especial, a quienes no se encuentren en posesión de la titulación académica correspondiente. Por lo tanto, los aspirantes deberán acreditar, para el grado medio, poseer los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas y, para el grado superior, la madurez en relación con los objetivos de bachillerato.

Segunda.- Requisitos de inscripción a las pruebas de acceso.

1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso al grado medio los aspirantes que, no poseyendo las condiciones para el acceso directo, tengan, como mínimo, diecisiete años cumplidos en el año de realización de la prueba.

2. Podrán concurrir a las pruebas de acceso al grado superior los aspirantes que, no poseyendo las condiciones para el acceso directo, reúnan, al menos, uno de los siguientes requisitos:

- Tener, como mínimo, diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba.

- Tener, como mínimo, dieciocho años cumplidos en el año de realización de la prueba y acreditar el estar en posesión del título de Técnico de la misma familia profesional al que se desea acceder.

Tercera.- Validez de las pruebas de acceso.

1. La superación de la prueba de acceso al grado medio de formación profesional y de las enseñanzas deportivas, así como la parte general de la prueba de acceso al grado medio de las enseñanzas de artes plásticas y diseño, tendrá la misma validez.

2. La superación de la parte común de la prueba de acceso al grado superior de la formación profesional, de la parte general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y la prueba de carácter general de las enseñanzas deportivas, tendrá la misma validez.

3. Las pruebas de acceso al grado medio y grado superior tendrán validez en todo el territorio nacional. En lo ciclos de grado superior, el acceso a cada una de ellos mediante pruebas, quedará determinado de acuerdo con la parte específica de la misma.

4. La superación de la parte general de la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, tendrá validez para posteriores convocatorias.

Cuarta.- Condiciones de admisión.

1. Los aspirantes que hayan superado las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional, podrán solicitar plaza en los centros docentes, debiendo hacerlo en los plazos establecidos en el proceso de admisión.

2. Los aspirantes que hayan superado la parte general de la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o hayan superado la prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial, deberán presentarse a las pruebas específicas correspondientes que permitan demostrar las condiciones necesarias para cursarlas con aprovechamiento y que serán convocadas por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

Quinta.- Supervisión de las pruebas de acceso.

La Inspección de Educación velará por el desarrollo adecuado de todo el proceso, incluido el puntual cumplimiento de las distintas acciones que comprende el procedimiento informatizado para la eficaz culminación del mismo.

BASES ESPECÍFICAS

I. PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO Y A CICLOS DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.

Primera.- Inscripción en las pruebas de acceso.

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de abril al 22 de abril de 2009, ambos inclusive.

2. Los aspirantes presentarán, en la Secretaría de un Instituto de Educación Secundaria (IES), Instituto de Formación Profesional Agraria (IFPA), Ins-

tituto de Formación Profesional Marítimo Pesquera (IFPM), Centro de Ecuación a Distancia (CEAD) o Centro de Educación de Personal Adultas (CEPA) de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus solicitudes de inscripción conforme al modelo de solicitud que figura en el anexo Ia) o Ib), según corresponda, de la presente resolución, que podrá obtenerse en cualquiera de estos centros, así como a través de Internet, en la página web de la Consejería. Cada solicitante presentará una única instancia, que constará de original y una copia, la cual será fechada, sellada y entregada como comprobante al solicitante, junto con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. vigente, o documento equivalente mediante el cual se justificará la edad, que será cotejado con el original por el funcionario correspondiente en el momento de presentar la solicitud.

b) En su caso, fotocopia compulsada del título de Técnico o de la página del Libro de Calificaciones de Formación Profesional del ciclo formativo donde conste la solicitud de expedición del título correspondiente.

3. Quienes tengan derecho a la exención de la totalidad de la prueba o a una parte de la misma, deberá formalizar la inscripción en la prueba y promover en la misma la solicitud de exención ante la Dirección del centro docente, junto con la documentación correspondiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 23 de la Orden de 22 de febrero de 2008, por la que se regula el acceso a la formación profesional del sistema educativo y a las enseñanzas deportivas de régimen especial (B.O.C. nº 55, de 17.3.08).

4. Si el aspirante desea solicitar exención de la parte específica de la prueba de acceso al grado superior, por acreditar una experiencia laboral, de al menos un año, que se corresponda con los estudios profesionales que desee cursar, la instancia de solicitud deberá ser presentada en un centro docente donde se imparta el ciclo formativo que desea cursar, a fin de que el Departamento Didáctico competente emita el informe correspondiente.

Si no existiera el ciclo formativo de grado superior en la isla de residencia del solicitante, deberá presentar la instancia de solicitud en la Dirección Territorial de Educación o Dirección Insular de Educación, para que, con el asesoramiento de la Inspección de Educación, remita mediante fax, toda la documentación a un centro donde se imparta el ciclo formativo, a fin de que el Departamento Di-

dáctico de la familia profesional emita el informe correspondiente y se introduzcan los datos de inscripción en el procedimiento telemático.

Segunda.- Procedimiento y publicación de listas.

1. Los centros receptores de las solicitudes, las introducirán por un procedimiento telemático a través de la página de Internet <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/gescentros>, desde el día 1 de abril hasta las 13,00 horas del 24 de abril de 2009.

2. Los centros docentes y las Direcciones Insulares de Educación publicarán el día 28 de abril las listas provisionales con la relación de aspirantes, clasificados por grados y, en los ciclos formativos de grado superior, además, por título, así como la exención a la prueba, si corresponde.

Estas listas se podrán consultar en la página de Internet <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/webfp/pruebasdeacceso> y en el tablón de anuncios del centro donde se inscribió el aspirante.

3. Los aspirantes podrán presentar reclamación a la lista provisional desde el día 28 de abril hasta las 14,00 horas del 5 de mayo.

4. Los centros docentes resolverán dichas reclamaciones e introducirán las estimatorias en el procedimiento telemático, antes de las 13,00 horas del día 7 de mayo.

5. Las listas definitivas se publicarán el día 8 de mayo en el tablón de anuncios del centro docente donde se inscribió el aspirante y en la página de Internet <http://www.gobiernodecanarias.org/webfp/pruebasdeacceso>.

6. Los CEPA y CEAD donde el aspirante haya realizado el curso preparatorio de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior, y posea el título de técnico, deberán grabar la nota en la aplicación informática programada al efecto antes del 13 de mayo.

Tercera.- Contenido y estructura de las pruebas.

1. El contenido y estructura de la prueba de acceso al grado medio de la formación profesional del sistema educativo y a las enseñanzas deportivas de régimen especial, será el establecido en el artícu-

lo 17 de la Orden de 22 de febrero de 2008, por el que se regula el acceso a la formación profesional del sistema educativo y a las enseñanzas deportivas de régimen especial (B.O.C. nº 55, de 17.3.08).

2. El contenido y estructura de la prueba de acceso al grado superior de la formación profesional del sistema educativo, será el establecido en el artículo 22 de la precitada Orden.

3. El contenido y estructura de la prueba de acceso al grado superior de las enseñanzas deportivas de régimen especial, será la parte común de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior prevista en el artículo 22.2.a) de la precitada Orden.

Cuarta.- Comisiones Evaluadoras.

1. La Inspección de Educación propondrá a las Direcciones Territoriales de Educación el nombramiento del Presidente, Vocales y Asesores de las Comisiones Evaluadoras, antes del día 5 de mayo de 2009.

2. Las Direcciones Territoriales de Educación, a la vista del número total de solicitudes por islas, clasificadas por grados, y en los ciclos formativos de grado superior, además, por título, nombrarán a los miembros de las Comisiones de Evaluación que se constituyan en cada isla.

3. Con tres días hábiles de antelación, como mínimo, al comienzo de las pruebas, la correspondiente Dirección Territorial de Educación comunicará a los centros docentes donde se vayan a celebrar las pruebas, las Comisiones Evaluadoras designadas y las respectivas relaciones de aspirantes.

4. Los miembros de las Comisiones Evaluadoras que actúen en estas pruebas, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones correspondientes, según lo dispuesto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio (B.O.C. nº 137, de 22.10.97), modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo (B.O.C. nº 88, de 28.6.02), siempre que cumplan alguna de las condiciones previstas en el citado Decreto. Aquellos miembros de las Comisiones Evaluadoras que soliciten la compensación de gastos deberán cumplir el modelo de comisión de servicios que, al efecto, les será facilitado por los Presidentes de las Comisiones.

5. La Comisión Evaluadora se reunirá al menos 24 horas antes de la celebración de la prueba para

su constitución, actuando de Secretario el vocal de menor edad, quien levantará acta de la reunión, así como de todas aquellas sesiones que se celebren hasta la finalización del proceso.

Quinta.- Fecha y lugar de celebración.

1. Tanto las pruebas de acceso al grado medio como al grado superior se celebrarán el día 16 de mayo de 2009. La presentación de los aspirantes será a las 8,30 horas, en cada una de las sedes, para dar comienzo a su realización a las 9,00 horas.

La presentación de los aspirantes a la parte específica de la prueba de acceso al grado superior, será a las 12,00 horas del mismo día, para dar comienzo a su realización a las 12,30 horas.

2. Los centros docentes donde se celebrarán las pruebas son los siguientes:

Gran Canaria:

- I.E.S. Tomás Morales, prueba de acceso al grado superior.

- I.E.S. Pérez Galdós, prueba de acceso al grado medio.

Lanzarote:

- I.E.S. César Manrique.

Fuerteventura:

- I.E.S. Puerto del Rosario.

Tenerife:

- I.E.S. César Manrique e I.E.S. Virgen de Candelaria, prueba de acceso al grado medio.

- I.E.S. La Laboral de La Laguna, prueba de acceso al grado superior.

La Palma:

- I.E.S. Alonso Pérez Díaz.

La Gomera:

- I.E.S. San Sebastián de La Gomera.

El Hierro:

- I.E.S. Garoé.

3. Los centros receptores de inscripciones para realizar la prueba de acceso al grado medio en Tenerife, publicarán en el tablón de anuncios del centro la relación de alumnos inscritos con indicación del centro en que deberán realizar la prueba. Estos listados se publicarán en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

4. Los participantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, a efectos de identificación ante la Comisión Evaluadora y de la copia de la solicitud para concurrir a la prueba.

Sexta.- Reclamaciones a la calificación.

1. El día 27 de mayo de 2009 se publicarán los resultados de las pruebas en el centro docente en el que se realizaron. Estas listas se podrán consultar en la página de Internet <http://www.gobiernodecanarias.org/webfp/pruebasdeacceso> y en el tablón de anuncios del centro donde se inscribió el aspirante.

2. Los aspirantes podrán presentar reclamaciones a las calificaciones obtenidas hasta el 29 de mayo. Las reclamaciones deberán presentarse en el centro docente donde se inscribió el aspirante a las pruebas, debiendo dirigirlas al Presidente de la Comisión Evaluadora.

3. El centro docente deberá remitir las reclamaciones, vía fax, antes de las 15,00 horas del día 1 de junio. Los centros de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro deberán remitir las reclamaciones a los números (922) 592610 ó (922) 592650 y los centros de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura al número (928) 307674.

Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión Evaluadora el día 4 de junio. Contra la resolución de la Comisión Evaluadora, que deberá ser motivada, cabrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda.

4. Las actas de evaluación serán custodiadas por la Secretaría del centro donde se celebre cada una de las pruebas, la cual expedirá certificado a los aspirantes, conforme a los modelos que figuran como anexo II.a) y anexo II.b) de la presente Resolución.

Séptima.- Reserva de plazas.

En la oferta de formación profesional del sistema educativo, que haga cada centro, se establecerá una reserva de plazas de un 20 por 100, para quienes acrediten haber superado la prueba de acceso, según se regula en la norma de admisión, que se mantendrá hasta el final del período oficial de matriculación. En caso de no ser cubiertas estas plazas se acumularán a los aspirantes que para cada grado cumplen con los requisitos académicos previstos para el acceso directo. Este porcentaje podrá ser ampliado cuando no se cubran todas las plazas reservadas a los aspirantes que cumplen los requisitos académicos.

II. PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Octava.- Partes de las pruebas de acceso.

1. Las pruebas de acceso a que hace referencia el artículo 52.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, constarán de dos partes:

a) La parte general.

Para el acceso al grado medio, versará sobre las capacidades básicas de la educación secundaria obligatoria y en ella el aspirante deberá acreditar que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

Para el acceso al grado superior, versará sobre los conocimientos y capacidades básicas de las materias comunes del Bachillerato y en ella el aspirante deberá acreditar que posee la madurez necesaria en relación con los objetivos del Bachillerato.

b) La parte específica, que permitirá demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. Esta parte se corresponderá con la establecida como prueba específica de acceso.

2. Los aspirantes que superen la parte general de la prueba de acceso quedarán automáticamente inscritos para la realización de la parte específica de la prueba de acceso.

3. La presente resolución regula la parte general de las pruebas de acceso a las que se refiere el apartado anterior, mientras que la parte específica

será objeto de posterior convocatoria por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

4. La parte específica de la prueba de acceso se realizará conjuntamente con la prueba específica de acceso, puesto que en ambas se deben demostrar las aptitudes y conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Novena.- Inscripción en las pruebas de acceso.

1. El plazo ordinario de inscripción para realizar la prueba de acceso para los ciclos formativos tanto de grado medio como de grado superior será del 1 de abril al 8 de junio de 2009, ambos inclusive. El alumnado que supere dicha prueba quedará automáticamente inscrito, sin más trámite, para la realización de la parte específica de la prueba de acceso.

2. Los aspirantes presentarán, en la Secretaría de la Escuela de Arte donde se imparta el ciclo formativo que desean cursar, sus solicitudes de inscripción conforme al modelo de solicitud que figura en el anexo I.a) o I.b) de la presente resolución, que podrá obtenerse en cualquiera de estos centros, así como a través de Internet, en la página web de la Consejería. Cada solicitante presentará una única instancia, que constará de original y una copia, la cual será fechada, sellada y entregada como comprobante al solicitante, junto con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente mediante el cual se justificará la edad, que será cotejado con el original por el funcionario correspondiente en el momento de presentar la solicitud.

b) En su caso, fotocopia compulsada del título de Técnico o de la página del Libro de Calificaciones del ciclo formativo donde conste la solicitud de expedición del título correspondiente.

3. Los centros receptores de las solicitudes, las introducirán por un procedimiento telemático a través de la página de Internet <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/gescentros>, mediante clave asignada a cada centro, desde el día 1 de junio hasta las 12,00 horas del 12 de junio de 2009.

4. En el caso de ciclos formativos cuyas enseñanzas no se impartan en la isla de residencia del solicitante, éste podrá presentar la solicitud en la Inspección de Educación, haciendo constar en ella

la Escuela de Arte en la que desea cursar el ciclo formativo y por tanto donde deberá realizar la prueba.

5. Los centros docentes o la Inspección de Educación, en el supuesto previsto en el apartado anterior, publicarán el día 9 de junio las listas provisionales de los aspirantes, clasificados por grados y por ciclo formativo.

6. Los aspirantes podrán presentar reclamación a la lista provisional hasta el día 11 de junio, hasta las 12,00 horas.

7. Los centros docentes o la Inspección de Educación resolverán dichas reclamaciones y publicarán las listas definitivas el día 12 de junio a las 14,00 horas, cuyos datos serán introducidos por un procedimiento telemático a través de la página de Internet <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/gescentros>.

8. El plazo extraordinario de inscripción para realizar la prueba de acceso para los ciclos formativos de grado superior será del 1 al 4 de septiembre de 2009, ambos inclusive. El alumnado que supere dicha prueba quedará automáticamente inscrito, sin más trámite, para la realización de la parte específica de la prueba de acceso. Los aspirantes que se presenten a las pruebas extraordinarias podrán optar a las plazas no cubiertas, por el acceso directo y las pruebas ordinarias, de los grupos previamente autorizados.

Décima.- Estructura y contenido de la parte general de las pruebas de acceso al grado medio.

1. La parte general de la prueba de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, deberá acreditar los conocimientos y habilidades suficientes, para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

2. La parte general de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio versará sobre las cuatro competencias básicas de la educación secundaria obligatoria:

a) Socio-lingüística: tendrá como referente los currículos de las materias de Lengua Castellana y Literatura, Ciencias Sociales, Geografía e Historia y Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos. En esta parte se evaluará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia social y ciudadana.

b) Matemáticas: tendrá como referente el currículo de la materia de Matemáticas. En esta parte se evaluará el grado de adquisición de la competencia matemática.

c) Científico-técnica: tendrá como referente los currículos de las materias de Ciencias de la Naturaleza y Tecnologías. En esta parte se evaluará el grado de adquisición de la competencia en conocimiento y la interacción con el mundo físico.

d) Lengua Extranjera: esta parte será voluntaria y tendrá como referente el currículo de la materia de Lengua Extranjera (sólo será de Inglés o de Francés). Se evaluará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística.

Undécima.- Estructura y contenido de la parte general de las pruebas de acceso al grado superior.

1. La parte general de la prueba de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos de Bachillerato.

2. La parte general versará sobre los conocimientos y capacidades básicas de las materias comunes del bachillerato y valorará la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, así como su capacidad de razonamiento y expresión escrita. Versará sobre los contenidos básicos de las materias de Bachillerato de Lengua Castellana y Literatura y de Filosofía que establece el Decreto 202/2008, de 30 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 204, de 10.10.08). Asimismo, con carácter voluntario se realizará una prueba de Lengua Extranjera, que tendrá como referente el currículo de la materia de Lengua Extranjera de Bachillerato.

Duodécima.- Exención de la prueba de acceso.

1. La solicitud de exención será promovida por el interesado o interesada, ante la Dirección del centro docente, en el momento de formalizar la inscripción en la prueba.

2. Se establecen las siguientes exenciones a la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio:

a) Exención de la parte general de la prueba de acceso para:

1) Quienes tengan superada una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, debiendo presentar la solicitud acompañada de original o fotocopia compulsada del certificado de haberla superado.

2) Quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, debiendo presentar la solicitud acompañada de original o fotocopia compulsada del certificado de haberla superado, expedido por el centro correspondiente.

b) Exención de la parte de la prueba científico-técnica para quienes acrediten una determinada experiencia laboral, de al menos el equivalente a un año con jornada completa, en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieran cursar. Para justificar esta situación, será necesario aportar la siguiente documentación:

a) Trabajador por cuenta ajena:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado/a, donde conste la/s empresa/s, la/s categoría/s laboral/es (grupo/s de cotización) y el/los período/s de contratación.

- Certificación de la empresa/s donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del/de los contrato/s, la/s actividad/es desarrollada/s y el número de horas dedicadas a la/s misma/s y el puesto de trabajo desempeñado.

b) Trabajador por cuenta propia:

- Certificación del período de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.

- Certificación de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios.

- Declaración del interesado sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional.

3. Se establecen las siguientes exenciones a la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior:

a) Exención de la parte general cuando se tenga superada la prueba de acceso a un ciclo formativo de grado superior de una familia profesional diferente, presentarán la solicitud acompañada de original o fotocopia compulsada del certificado de haberla superado, expedido por el centro correspondiente.

b) Estarán exentos de la parte general de la prueba de acceso quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, debiendo presentar la solicitud acompañada de original o fotocopia compulsada del certificado de haberla superado, expedido por la facultad o escuela correspondiente.

4. Cada petición de exención será objeto de resolución expresa por parte del Director del centro docente, que refleje las exenciones concedidas, previo informe del equipo educativo correspondiente en caso de acreditar experiencia laboral, según modelo que figura en el anexo III de esta Orden. El contenido de la resolución se incorporará al expediente del aspirante mediante la oportuna diligencia.

5. En caso de resolución denegatoria, ésta deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Director Territorial de Educación que corresponda.

Decimotercera.- Comisiones Evaluadoras.

1. La Inspección de Educación propondrá a las Direcciones Territoriales de Educación, antes del 3 de junio de 2009, el nombramiento del Presidente, vocales y profesores asesores de las Comisiones Evaluadoras encargadas de valorar los resultados de las pruebas.

2. Las Direcciones Territoriales de Educación nombrarán a los miembros de las Comisiones Evaluadoras que se constituyan en cada Escuela de Arte, para ambas convocatorias, y que estarán compuestas de la siguiente forma:

- Presidente: el Inspector o el director del centro.

- Vocales para la prueba de acceso: un profesor de Lengua y Literatura, un profesor de Inglés, un profesor de Francés, un profesor de Matemáticas, un profesor de Tecnología y un profesor de Filosofía.

- Vocales para la prueba específica: dos profesores o maestros de taller de la especialidad de que se trate, un profesor de Dibujo Artístico, un profesor de Dibujo Técnico.

3. Con, al menos, tres días hábiles de antelación al comienzo de las pruebas, las Direcciones Terri-

toriales de Educación comunicarán a las Escuelas de Arte, las Comisiones Evaluadoras designadas.

4. Cada Comisión Evaluadora se reunirá al menos 24 horas antes de la celebración de la primera prueba, para su constitución, actuando de Secretario el vocal de menor edad, quien levantará acta de la reunión, así como de todas aquellas sesiones que se celebren hasta la finalización del proceso.

5. Los miembros de las Comisiones Evaluadoras que actúen en estas pruebas tendrán derecho a la percepción de indemnización por razón del servicio, según lo dispuesto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (B.O.C. nº 137, de 22.10.97), modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo (B.O.C. nº 88, de 28.6.02), siempre que cumplan alguna de las condiciones previstas en el citado Decreto. Aquellos miembros de las Comisiones Evaluadoras que soliciten la compensación de gastos deberán cumplimentar el modelo de comisión de servicios que, al efecto, les será facilitado por los presidentes de las distintas Comisiones.

Decimocuarta.- Lugares y fechas de celebración.

1. Los centros docentes donde se celebrarán las pruebas serán los siguientes:

- Gran Canaria: Escuela de Arte y Superior de Diseño "Gran Canaria".

- Lanzarote: Escuela de Arte "Pancho Lasso".

- La Palma: Escuela de Arte de Santa Cruz de La Palma.

- Tenerife: Escuela de Arte y Superior de Diseño "Fernando Estévez".

2. La parte general de las pruebas ordinarias de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de Artes Plásticas y Diseño se celebrará el día 15 de junio de 2009. La presentación de los aspirantes será a las 8,30 horas, en cada una de las sedes, para dar comienzo a su realización a las 9,00 horas.

3. La parte general de las pruebas extraordinarias de acceso se celebrará el día 7 de septiembre de 2009. La presentación de los aspirantes será a las 8,30 horas, en cada una de las sedes, para dar comienzo a su realización a las 9,00 horas.

4. Los aspirantes deberán ir provistos del D.N.I. o documento equivalente a efectos de identificación

ante la Comisión Evaluadora y de la copia de la solicitud para concurrir a la prueba.

Decimoquinta.- Valoración de la prueba.

1. La prueba de acceso a ciclos formativos de artes plásticas y diseño se calificará numéricamente entre cero y diez, con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para su superación.

2. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética de éstas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior.

3. Quienes hayan optado por realizar la prueba de Lengua Extranjera, que tiene un carácter voluntario, se le hallará la media aritmética siempre que la calificación obtenida sea superior a la media aritmética de las partes obligatorias.

4. Para aquellos alumnos que hayan superado un ciclo formativo de grado medio y hayan realizado el curso de preparación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, en el cálculo de la nota final de la prueba de acceso, se añadirá a la media aritmética, la puntuación resultante de multiplicar por el coeficiente 0,15 la calificación obtenida en el curso de preparación de las pruebas de acceso.

5. Cuando corresponda conceder la exención de sólo alguna de las partes de la prueba de acceso, la nota media se calculará sobre las partes evaluadas, no computándose la exención a efectos del cálculo de nota final, con la excepción correspondiente a la exención por experiencia laboral que se calificará numéricamente con una puntuación de seis con cinco (6,5).

6. Las Comisiones de Evaluación entregarán en la Secretaría de la escuela de arte, una copia de las actas de evaluación para su custodia.

Decimosexta.- Reclamaciones a las calificaciones.

1. El 17 de junio se publicarán las listas provisionales de los resultados de las pruebas de acceso ordinarias en la Escuela de Arte en que se realizaron, cuyos datos serán introducidos por el procedimiento telemático anteriormente indicado.

2. Los aspirantes podrán presentar reclamaciones a las calificaciones obtenidas en las pruebas or-

dinarias hasta el día 18 de junio. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión Evaluadora antes del día 19 de junio. Contra la resolución de la Comisión Evaluadora, que deberá ser motivada, cabrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda.

3. Las listas definitivas se publicarán el día 19 de junio en las Escuelas de Arte, siendo actualizadas las reclamaciones estimadas por el procedimiento telemático anteriormente indicado.

4. El día 9 de septiembre se publicarán las listas provisionales de los resultados de las pruebas de acceso extraordinarias en la Escuela de Arte en que se realizaron, antes de las 12,00 horas, cuyos datos serán introducidos por el procedimiento telemático anteriormente indicado.

5. Los aspirantes podrán presentar reclamaciones a las calificaciones obtenidas en las pruebas extraordinarias hasta las 14,00 horas del día 10 de septiembre. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión Evaluadora el día 11 de septiembre. Contra la resolución de la Comisión Evaluadora, que deberá ser motivada, cabrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda.

6. El día 11 de septiembre, antes de las 14,00 horas, se publicarán las listas definitivas, siendo actualizadas las reclamaciones estimadas por el procedimiento telemático anteriormente indicado.

7. Las actas de evaluación serán custodiadas por la Secretaría de la Escuela de Arte donde se hayan celebrado las pruebas, la cual emitirá certificado a los aspirantes que hubieran superado las mismas, conforme a los modelos que figuran como anexo II.a) y anexo II.b) de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2009.-
El Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, Manuel Jorge Pérez.

ANEXO I.a)

(A cumplimentar por el centro)

Fecha de Entrada: _____

Sello: _____

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO DE GRADO MEDIO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O CICLOS FORMATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Datos personales del solicitante

1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:	DNI/Tarjeta Extranjero: (vigente)
Fecha Nacimiento:	Nacionalidad:	Teléfono:	Sexo: V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> (marcar la opción correspondiente)
Domicilio actual:			Provincia:
Municipio:	Localidad:	C.P.:	

Código Identificación Alumnado (CIAI.) **EXPONE:**

- Que no posee las condiciones académicas que le dan acceso directo al ciclo formativo.
- Que cumple el requisito para la inscripción en la prueba de acceso a Ciclos Formativos Grado Medio de Tener como mínimo 17 años cumplidos en el año 2009.

SOLICITA SER INSCRITO:

<input type="checkbox"/> Prueba de acceso al Grado Medio:	Elegir un idioma. Parte Voluntaria: <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés
- Presentarse a la prueba en la isla de	

Exenciones en los ciclos formativos de Formación Profesional:

<input type="checkbox"/> Total de la prueba	<input type="checkbox"/> Socio-Lingüística	<input type="checkbox"/> Matemáticas	<input type="checkbox"/> Científico-técnica
---	--	--------------------------------------	---

Se adjunta la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/> Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de extranjero vigente PARA LA EXENCIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO AL GRADO MEDIO EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O CICLOS FORMATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
<input type="checkbox"/> Certificado de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Certificado de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior.
PARA LA EXENCIÓN PARCIAL: SOCIO-LINGÜÍSTICA DE LAS PRUEBAS DE ACCESO AL GRADO MEDIO <input type="checkbox"/> Certificado de haber superado el Ámbito de Comunicación y Ámbito Social de Educación de Personas adultas
PARA LA EXENCIÓN PARCIAL: MATEMÁTICAS Y CIENTÍFICO-TÉCNICA DE LAS PRUEBAS DE ACCESO AL GRADO MEDIO <input type="checkbox"/> Certificado de haber superado el Ámbito Científico-Tecnológico de Educación de Personas adultas
PARA LA EXENCIÓN PARCIAL: CIENTÍFICO-TÉCNICA DE LAS PRUEBAS DE ACCESO AL GRADO MEDIO <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo donde conste que ha superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial o acreditar una experiencia laboral de al menos, el equivalente a un año con jornada completa, en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieran cursar:
<input type="checkbox"/> Trabajador por cuenta ajena: - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado/a, donde conste la empresa/s, la categoría/s laboral/es (grupo/s de cotización) y el periodo/s de contratación. - Certificación de la empresa/s donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato/s, la actividad/es desarrollada/s y el número de horas dedicadas a la misma/s.
<input type="checkbox"/> Trabajador por cuenta propia: - Certificación del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos. - Certificaciones de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta, modelo 036). - Memoria descriptiva, realizada por el interesado, de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional.

En _____ a _____ de _____ de 2009
EL SOLICITANTE

Fdo: _____

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

ANEXO I.b)

(A cumplimentar por el centro)	
Fecha de Entrada:	_____
Sello:	_____

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO DE GRADO SUPERIOR DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O CICLOS FORMATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Datos personales del solicitante

1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:	DNI/Tarjeta Extranjero (Vigente):
Fecha Nacimiento:	Nacionalidad:	Teléfono:	Sexo: V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> (marcar la opción correspondiente)
Domicilio actual:			Provincia:
Municipio:	Localidad:	C.P.:	

Código Identificación Alumnado (CIAI)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EXPONE:

- Que no posee las condiciones académicas que le dan acceso directo al ciclo formativo.
- Que cumple el requisito para la inscripción en la prueba de acceso a Ciclos Formativos (marcar con una X la opción que corresponda).

1. Grado Superior: Tener como mínimo 19 años de edad cumplidos en el año 2009.

2. Grado Superior: Tener como mínimo 18 años de edad cumplidos en el año 2009 y el título de Técnico en la misma familia profesional.

SOLICITA SER INSCRITO:

Opción por la que desea presentarse y materias que eliges:

<input type="checkbox"/> OPCIÓN A	<input type="checkbox"/> OPCIÓN B	<input type="checkbox"/> OPCIÓN C
(*)Materia 1:	(*) Materia 2:	
- Presentarse a la prueba en la isla de		
(*)Nota: Las lenguas extranjeras son: Inglés, Francés o Alemán (se encuentran en la opción A y solo debes elegir una)		

Exenciones en los ciclos formativos de Formación Profesional:

<input type="checkbox"/> Exención total de la prueba	<input type="checkbox"/> Exención de la parte común	<input type="checkbox"/> Exención de la parte específica
--	---	--

Se adjunta la siguiente documentación:

<p>– Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de extranjero vigente PARA LA EXENCIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O LA PARTE GENERAL EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</p> <p>– Certificado de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años PARA LA EXENCIÓN DE LA PARTE COMÚN EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O PARTE GENERAL EN LOS CICLOS FORMATIVOS LAS ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</p> <p>– Certificado de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior. PARA LA EXENCIÓN EN LA PARTE ESPECÍFICA DEL GRADO SUPERIOR DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O PARTE CIENTÍFICO TÉCNICA EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</p> <p>Acreditar una experiencia laboral de al menos, el equivalente a un año con jornada completa, en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieran cursar :</p> <p>– Trabajador por cuenta: - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado/a, donde conste la empresa/s, la categoría/s laborales (grupo/s de cotización) y el período/s de cotización. - Certificación de la empresa/s donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato/s, la actividad/es desarrollada/s y el número de horas dedicadas a la misma/s.</p> <p>– Trabajador por cuenta propia: - Certificación del período de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos. - Certificaciones de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta, modelo 036). - Memoria descriptiva, realizada por el interesado, de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional.</p> <p>PARA LA EXENCIÓN DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL</p> <p>– Título Técnico relacionado con la Familia Profesional incluido en la opción por la que se presenta</p> <p>OTRAS VALORACIONES: AQUELLAS PERSONAS QUE HAN CURSADO EL CURSO PREPARATORIO A LAS PRUEBAS DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR</p> <p>– Certificado de haber superado el curso preparatorio para el acceso a la formación profesional de grado superior y el título de técnico compulsado</p>
--

En _____ a _____ de _____ de 2009
EL SOLICITANTE

Fdo:

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

ANEXO II.a)

(Certificación Grado Medio Formación Profesional)

D/Dña. _____, Secretario/a del
Instituto de Educación Secundaria _____.

CERTIFICA:

Que D/Dña _____, con DNI _____,
de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 2008, por la que se regula el
acceso a la Formación Profesional y a las Enseñanzas Deportivas (BOC nº 55, de 17 de marzo
de 2008) ha obtenido la nota final de (nota numérica) Apto/No apto

Y para que así conste y surta los efectos académicos previstos y, de manera especial, con la
validez recogida en el artículo 28 del Real Decreto 1538/2006 de 15 de diciembre por el que se
establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE nº 3, de
3 de enero de 2007), se expide la presente en _____

Vº Bº

El/La Directora/a

El/La Secretario/a

Fdo.: _____

(Certificación Grado Medio Enseñanzas Deportivas)

D/Dña. _____, Secretario/a del
Instituto de Educación Secundaria _____.

C E R T I F I C A :

Que D/Dña _____, con DNI _____,
ha obtenido la nota final de (nota numérica) Apto/No apto

Y para que así conste y surta los efectos académicos previstos y, de manera especial, con la validez recogida en el artículo 32.2 del Real Decreto 1363/2007, de 8 de noviembre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial (BOE nº 268, de 8 de noviembre de 2007), se expide la presente en

Vº Bº

El/La Directora/a

El/La Secretario/a

Fdo.: _____

(Certificación Grado Medio Enseñanzas Profesionales Artes Plásticas y Diseño)

D/Dña. _____, Secretario/a de la
Escuela de Arte _____.

C E R T I F I C A:

Que D/Dña _____, con DNI _____,
ha obtenido la nota final de (nota numérica) Apto/No apto

- Nota certificado curso preparación: (sólo alumno con el Título de Técnico)
- Nota de la Parte General:
- Nota de la Parte Específica:

Y para que así conste y surta los efectos académicos previstos y, de manera especial, con la validez recogida en el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto 596/2007 de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño (BOE nº 125, de 25 de mayo de 2007), se expide la presente en

Vº Bº

El/La Directora/a

El/La Secretario/a

Fdo.: _____

ANEXO II.b)

(Certificación Grado Superior Formación Profesional)

D/Dña. _____, Secretario/a del
Instituto de Educación Secundaria _____.

CERTIFICA:

Que D/Dña _____, con DNI _____,
eligiendo la opción ___ y las materias vinculadas _____,
_____ de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 2008,
por la que se regula el acceso a la Formación Profesional y a las Enseñanzas Deportivas (BOC
nº 55, de 17 de marzo de 2008).

Ha obtenido la nota final de (nota numérica) Apto/No apto, calculada en base a las siguientes
puntuaciones de cada una de las partes de la prueba:

- Nota certificado curso preparación: (sólo alumno con el Título de Técnico)
- Nota de la Parte Común:
- Nota de la Parte Específica:

Y para que así conste y surta los efectos académicos previstos y, de manera especial, con la
validez recogida en el artículo 28 del Real Decreto 1538/2006 de 15 de diciembre por el que se
establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE nº 3, de
3 de enero de 2007), se expide la presente en _____

Vº Bº

El/La directora/a

El/La Secretario/a

Fdo.: _____

(Certificación Grado Superior Enseñanzas Deportivas)

D/Dña. _____, Secretario/a del
Instituto de Educación Secundaria _____.

CERTIFICA:

Que D/Dña _____, con DNI _____,
ha obtenido la nota final de (nota numérica) Apto/No apto, calculada en base a las siguientes
puntuaciones de cada una de las partes de la prueba:

Nota certificado curso preparación: (sólo alumno con el Título de Técnico)
Nota de la Prueba de Acceso:

Y para que así conste y surta los efectos académicos previstos y, de manera especial, con la
validez recogida en el artículo 32.1 del Real Decreto 1363/2007, de 8 de noviembre, por el que
se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial (BOE nº
268, de 8 de noviembre de 2007), se expide la presente en

Vº Bº

El/La directora/a

El/La Secretario/a

Fdo.: _____

(Certificación Grado Superior Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño)

D/Dña. _____, Secretario/a de la
Escuela de Arte _____.

CERTIFICA:

Que D/Dña _____, con DNI _____,
ha obtenido la nota final de (nota numérica) Apto/No apto, calculada en base a las siguientes
puntuaciones de cada una de las partes de la prueba:

- Nota certificado curso preparación: (sólo alumno con el Título de Técnico)
- Nota de la Parte General:
- Nota de la Parte Específica:

Y para que así conste y surta los efectos académicos previstos y, de manera especial, con la
validez recogida en el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto 596/2007 de 4 de mayo, por el que se
establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño (BOE
nº 125, de 25 de mayo de 2007), se expide la presente en

Vº Bº

El/La directora/a

El/La Secretario/a

Fdo.: _____

ANEXO III

RESOLUCIÓN DE EXENCIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO

D./Dña. _____, Director/a del _____

Vista la solicitud de exención de:

<input type="checkbox"/> Grado Medio			
<input type="checkbox"/> Todas las partes	<input type="checkbox"/> Socio-Lingüística	<input type="checkbox"/> Matemáticas	<input type="checkbox"/> Científico-Técnica

<input type="checkbox"/> Grado Superior		
<input type="checkbox"/> Todas las partes	<input type="checkbox"/> Parte común	<input type="checkbox"/> Parte específica

de las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos, presentada por D./Dña. _____
_____, con DNI _____.

Visto el informe realizado por el Departamento Didáctico o documentación presentada por el interesado.

RESUELVO:

- Declarar EXENTO de la parte/partes de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de:

<input type="checkbox"/> Grado Medio			
<input type="checkbox"/> Todas las partes	<input type="checkbox"/> Socio-Lingüística	<input type="checkbox"/> Matemáticas	<input type="checkbox"/> Científico-Técnica

<input type="checkbox"/> Grado Superior		
<input type="checkbox"/> Todas las partes	<input type="checkbox"/> Parte común	<input type="checkbox"/> Parte específica

- Declarar NO EXENTO de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de:

Grado Medio **Grado Superior**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Director Territorial de Educación correspondiente.

En _____, a _____ de _____ de _____

El/La Director/a

Fdo.: _____

**Consejería de Bienestar Social,
Juventud y Vivienda**

471 *ORDEN de 18 de marzo de 2009, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas por esta Consejería durante el cuarto trimestre de 2008.*

El Decreto del Gobierno de Canarias 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en sus artículos 17.4 y 22.3 y 24.b), que se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas, concedidas por los Departamentos, precisando el objeto, cuantía y beneficiario.

En su virtud, la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

R E S U E L V E:

Hacer públicas, en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de dicha norma, las ayudas y subvenciones de las mencionadas clases concedidas por esta Consejería, durante el cuarto trimestre del año 2008, que se relacionan en el anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2009.

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA,
Inés Nieves Rojas de León.**

A N E X O**SUBVENCIONES NOMINADAS**

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Cabildo Insular de La Gomera	Cubrir parte de los gastos derivados del programa "Centro de Día para Enfermos Mentales", de ámbito insular	20.285,00 €
Instituto de Atención Social y Sociosanitario del Cabildo de Gran Canaria	Cubrir parte de los gastos de ejecución del proyecto "Terminación Centro de mayores de San Mateo"	334.028,87 €

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Diócesis de Canarias	Cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del proyecto "Complejo Parroquial Nuestra Señora de Los Llanos"	400.000,00 €
Obispado de Tenerife	Cubrir los gastos derivados del proyecto "Inversiones en Centros Sociales"	400.000,00 €
Cabildo Insular de Tenerife	Sufragar parte de los gastos del programa denominado servicio especializado planificación	69.592 €
Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria	Sufragar gastos del proyecto "Centro especializado Cango de menores en situación de guarda o desamparo y en conflicto social.	472.770,00 €.

SUBVENCIONES ESPECÍFICAS

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Ayuntamiento de Moya	Ejecución del programa "Desarrollo de la Ley de Prestación Canaria de Inserción"	17.211,84 €
Ayuntamiento de Santiago del Teide	Ejecución del programa "Desarrollo de la Ley de Prestación Canaria de Inserción"	38.141,80 €
Ayuntamiento de Puerto de El Rosario	Ejecución del proyecto "Cubierta de sombra del Centro de Día de Mayores"	12.692,79 €
Ayuntamiento de Tegueste	Ejecución del programa "Desarrollo de la Ley de Prestación Canaria de Inserción"	12.908,88 €
D ^a Emilia González Fernández	Cubrir parte de los gastos de adquisición e instalación de plataforma elevadora, para suprimir barreras arquitectónicas en su domicilio.	6.000,00 €
Don Jesús Suárez De la Nuez	Adquisición de colchón y cama ortopédica debida a la precaria situación económica por la que atraviesa su unidad familiar.	2.235,00 €
Asociación Cáritas de Lanzarote	Sufragar parte de los gastos ocasionados en la celebración del "I Foro Insular sobre trabajo social"	5.696,50 €

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Dña.Lady Liliana Sánchez Tovar	Atender gastos de primera necesidad debido a la precaria situación económica por la que atraviesa su unidad familiar.	1.500,00 €
Ayuntamiento de La Oliva	Ejecución del programa "Desarrollo de la Ley de Prestación Canaria de Inserción"	10.327,14 €
Ayuntamiento de Santa Úrsula	Cubrir parte de la realización del programa "Centro de Alzheimer de Santa Úrsula"	140.000,00 €
Residencia Concha Castro de las Conferencias de. San Vicente de Paúl de Santa Cruz de Tenerife	Sufragar el proyecto "Adecuación Ascensores a la Normativa Vigente de Aparatos Elevadores"	5.096,41 €
Cabildo de Gran Canaria	Financiar la ejecución del programa denominado "Creación de los Consejos Insulares de la Juventud"	17.200,00 €
Ayuntamiento de Tacoronte	Cubrir los gastos del programa "Aula asistencial para personas con discapacidad"	8.027,27 €

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Ayuntamiento de Tazacorte	Ejecución del programa "Desarrollo de la Ley de Prestación Canaria de Inserción"	17.857,32 €
Asociación Canaria de solidaridad con el Pueblo Saharaui	Financiar parte de los gastos derivados del Proyecto "Vacaciones en Paz 2008"	25.000,00 €
Cabildo de La Palma	Ejecución del proyecto "Inversión en Centro de Día de Barlovento"	95.204,00 €
Ayuntamiento de San Andrés y Sauces	Sufragar parte de los gastos derivados de la ejecución del proyecto "Inversión en Centro de Día de Tercera Edad"	120.000,00 €
Cruz Roja Española en Tenerife	Sufragar los gastos derivados de la realización del programa "Gabinete Psicopedagógico de Añaza"	12.640,00 €
Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera	Para la realización del programa "Gestión y Prestación de Servicios para la ampliación de 19 plazas en la Residencia de la Tercera Edad La Inmaculada"	34.324,66 €
Ayuntamiento de Arona	Ejecución del programa "Desarrollo de la Ley de Prestación Canaria de Inserción"	41.308,56 €
Alicia María Páez Guadalupe	Destinada a atender gastos de necesidades básicas de la unidad familiar.	2.000,00 €

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Ayuntamiento de la Villa de Tegueste	Cubrir parte de los gastos derivados del programa "Centro de Día para Mayores con Pérdida de Autonomía Personal"	86.888,67€
Casa de Acogida Madre del Redentor de El Sauzal	Cubrir los gastos para la ejecución del proyecto de inversión en Residencia (Rehabilitación Casa Acogida Madre del Redentor, Separata 2ª, Planta Baja, Edificio Fase I)	120.366,00 €
Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad en Canarias	Financiar los gastos derivados del proyecto "III Encuentro Internacional Migraciones y Codesarrollo: Inclusión Participativa"	40.000,00€
Ayuntamiento de El Pinar	Financiar los gastos derivados del Proyecto "Puesta en Marcha del Área de Servicios Sociales"	29.536,47 €
Cabildo de La Palma	Financiar la ejecución del programa denominado "Ampliación actividades preparatorias para la creación del Consejo Insular de la Juventud de La Palma"	10.000,00 €
Ayuntamiento de Arucas	Financiar parte de la ejecución del proyecto denominado "Reformas en la Casa de Municipal de Juventud "	10.000,00 €

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Ayuntamiento de Valsequillo	Cubrir los gastos de equipamiento para la ejecución del proyecto denominado "Redes".	5.072,21 €
Ayuntamiento de San Juan de La Rambla	Cubrir parte de los gastos de la ejecución del proyecto "Inversión en Residencia de Discapacitados"	149.234,41 €
Matilde Virginia González Cano	Destinada a atender gastos de necesidades básicas.	2.000,00 €
Cabildo Insular de Tenerife	Financiar la ejecución del Proyecto "Creación de los Consejos Insulares de Juventud"	7.900,00 €
D. José Castro Rocha	Destinada a paliar la precaria situación económica de la unidad familiar	2.000,00 €
Dña. Coromoto Flor Estévez Benitez	Destinar a atender gastos derivados del sepelio de un familiar	2.299,53 €
Comisión Española de Ayuda al Refugiado (C.E.A.R. CANARIAS)	Financiar parte de los gastos derivados del proyecto "Skeer (Prestación de Servicio Jurídico en Cie.s Canarias y Prestación de Servicio de Acogida"	32.311,71 €

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Fundación Canaria Empresa Universidad de La Laguna	Financiar los gastos derivados del proyecto "Oferta Formativa en Mediación Intercultural en Canarias: Elaboración de un Diseño Curricular para la Formación Básica y Continua"	9.315,00 €
Asociación para la defensa del paciente psíquico "El Cribo"	Cubrir los gastos de realización del programa denominado "Programa de Mejoras en el Acceso a los Recursos Rehabilitadores de El Cribo"	10.000,00 €
Asociación Gamá, Colectivo de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales de Canarias	Sufragar parte de los gastos derivados de la realización del programa "Intervención Psicosocial y Laboral en la Homosexualidad y Transexualidad"	15.000,00 €
Asociación Social y Cultural de Senegaleses de Lanzarote "Gente Unida"	Sufragar los gastos derivados de la realización del programa denominado "Por el Derecho a Tener Plenos Derechos"	9.000,00 €
Maria Julieta Becha Pupu	Destinada a atender los gastos de sus necesidades básicas	800,00 €
Rafael Cabrera Díaz	Destinada a atender sus necesidades básicas	2.000,00 €
Josefa Martín Rodríguez	Paliar la precaria situación económica de la unidad familiar	2.000,00 €
Ayuntamiento de Garafía	Ejecución del programa "Desarrollo de la Ley de Prestación Canaria de Inserción"	18.287,58 €

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Ayuntamiento de Haría	Financiar la ejecución del Proyecto denominado "Reforma y adecuación de la Casa de la Juventud de Haría"	8.624,00 €
Ayuntamiento de Santa Úrsula	Financiar parte de la ejecución del proyecto "Honorarios de Redacción de un Albergue Juvenil"	12.000,00 €
Ayuntamiento de Santa Brígida	Financiar la ejecución del proyecto "Acondicionamiento del Parador Municipal para local de la Casa de la Juventud"	10.000,00 €
Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo	Financiar la ejecución del proyecto "Acondicionamiento y mejora de la Casa de la Juventud"	10.000,00 €
Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma	Financiar la ejecución del programa denominado "Rehabilitación de edificio para la Casa de la Juventud"	10.000,00 €
Ángeles Milagrosa Suárez Santana	Paliar la precaria situación económica de la unidad familiar	3.000,00 €
Asociación Coordinadora de Minusválidos Físicos de Canarias	Financiar parte de los gastos derivados del proyecto "Adquisición de vehículo para movilidad y desenvolvimiento en actividades asociativas de personas con discapacidad física."	25.000,00 €

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
D. Felipe Carreño Curbelo	Cubrir los gastos de la adquisición de una camilla-ducha y de la realización de pequeñas obras para suprimir barreras arquitectónicas en su domicilio	9.559,35 €
Ayuntamiento de Santa Lucía	Sufragar parte de los gastos derivados del "Servicio de Orientación y Encuentro de la Familia"	61.388,03 €
Fundación Centro de Atención a la Familia	Sufragar parte de los gastos derivados del programa de "Orientación y Mediación Familiar"	84.000,00 €
Fundación Canaria, Centro de Orientación Familiar de Canarias	Sufragar los gastos derivados del programa de "Orientación y/o Mediación Familiar"	97.550,77 €
Ayuntamiento de Tifarfe	Sufragar parte de los gastos derivados de la "Construcción de Escuela Infantil Municipal"	112.623,00 €
Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote	Sufragar parte de los gastos derivados del "Equipamiento de Escuela Infantil Municipal"	21.812,00 €
Ayuntamiento de Fuencaliente	Sufragar parte de los gastos derivados de "Equipamiento de Escuela Infantil Municipal"	7.980,00 €
Fundación Centro de Atención a la Familia	Sufragar parte de los gastos derivados del programa de puntos de encuentro	41.000,00 €

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Cabildo Insular de Gran Canaria	Sufragar parte de los gastos derivados programa de "Mediación Familiar: Puntos de encuentro familiares"	100.000,00 €
Fundación Canaria Yrichen	Sufragar los gastos derivados del programa de atención a menores y sus familias	95.476,61 €
Fundación Diagrama Intervención Psicosocial	Sufragar los gastos derivados del programa operativo de lucha contra la discriminación Menas.	40.000,00 €
Ayuntamiento de Arrecife	Sufragar parte de los gastos derivados del "Equipamiento de Escuela Infantil Municipal"	54.264,00 €
Ayuntamiento de Moya	Sufragar parte de los gastos derivados del proyecto "Construcción de Escuela Infantil"	199.875,00 €
Cabildo de La Palma	Cubrir el total de la ejecución del Proyecto "Inversión Residencia de Tijarafe"	155.200,00 €
Asociación Amigos de Cruz Blanca de Lanzarote	Cubrir la ejecución del Proyecto "Inversión en Centro para personas dependientes"	210.888,38 €
Hogar Nuestra Señora de Candelaria H.H.A.A. Desamparados	Cubrir el total de la ejecución del Proyecto "Inversión Residencia Santísimo Cristo de La Laguna"	200.000,00 €

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Hogar Nuestra Señora de Candelaria H.H.A.A. Desamparados	Cubrir el total de la ejecución del Proyecto "Inversión Residencia de La Candelaria"	200.000,00 €
Cabildo de Lanzarote	Cubrir parte de los gastos derivados de la realización de los programas "Centro de día para mayores Las Cabreras" "Respiro familiar fin de semana para mayores con demencia en el Centro de día Las Cabreras" "Residencia de ancianos San Roque de Tinajo " y "ampliación 20 camas"	294.068,45 €
Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria	Cubrir parte de de la ejecución del Proyecto "Reforma del Centro Socisanitario Nuestra Señora del Pino Fase li	1.272.368,18 €
Fundación Insert	Pisos para la emancipación y autonomía personal para menores/jóvenes extranjeros no acompañados	213.613,00 €
Ayuntamiento de Granadilla de Abona	Cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del proyecto"Construcción de Escuela Infantil Municipal"	370.500,00 €
Ayuntamiento de Puerto del Rosario	Cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del proyecto"Construcción de Escuela Infantil Municipal"	203.108,73 €

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Ayuntamiento de Los Silos	Cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del proyecto "Construcción de Escuela Infantil Municipal"	195.000,00 €
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	Ejecución del programa "Desarrollo de la Ley de Prestación Canaria de Inserción".	202.671,35 €
Cabildo de La Palma	Cubrir parte del proyecto de obras de mejora y acondicionamiento, equipamiento de Residencia de pensionistas	200.000,00 €

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

472 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 20 de marzo de 2009, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Unidades de Apoyo, a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajustes de personal y social de los Centros Especiales de Empleo.*

De acuerdo con el número 1 del artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, los Centros Especiales de Empleo son aquellos cuyo objetivo principal es realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado y teniendo como finalidad asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores minusválidos; a la vez que es un medio de integración del mayor número de minusválidos al régimen de trabajo normal.

La definición legal de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo se introdujo en el número 2 del artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, mediante la Ley 66/1997, de

30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social. Según este artículo, "se entenderá por servicios de ajuste personal y social los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, cultural y deportivos que procuren al trabajador minusválido del Centro Especial de Empleo una mayor rehabilitación personal y una mejor adaptación de su relación social".

Una vía fundamental para alcanzar la integración plena en la sociedad de las personas con discapacidad es conseguir su integración laboral, para lo que los servicios de ajuste personal y social pueden resultar un instrumento muy útil, sobre todo si orientan sus funciones, sin descuidar los aspectos culturales, físicos o de rehabilitación, hacia un ajuste laboral que permita hacer frente y superar las barreras, obstáculos o dificultades que los trabajadores con discapacidad tienen en el proceso de incorporación plena a un puesto de trabajo, así como en la permanencia y progresión en el mismo, y en particular para aquellos trabajadores con especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo.

En este marco se dicta el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las Unidades de

Apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo (B.O.E. de 22.4.06), con el objetivo primordial de conseguir una modernización de los servicios de ajuste de personal y social, mejorando el funcionamiento de los mismos al crearse las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional, apoyando su papel en los Centros Especiales de Empleo, contribuyendo a financiar los costes laborales y de Seguridad Social de los trabajadores que los componen.

Por otro lado, el artículo 7 del mencionado Real Decreto 469/2006, en consonancia con las previsiones que al respecto contemplan tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, exige que las presentes subvenciones se tramiten en régimen de concurrencia competitiva.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones a las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste de personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Marco legal de regulación.

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo que se ubiquen en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo.

2. La presente convocatoria se efectúa de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril (B.O.E. de 22.4.06), la Orden TAS/816/2005 de 21 de marzo (B.O.E. de 1.4.05), que adecua al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. de 18.11.03), General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se conceden por el Servicio Público de Empleo Estatal-INEM, y la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, así como todas aquellas otras que las complementen o desarrollen, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 469/2006.

Segundo.- Objeto de las subvenciones.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo, previstos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, como instrumentos de modernización de dichos Servicios de Ajuste.

2. Se entiende por Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional los equipos multiprofesionales enmarcados dentro de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo, que mediante el desarrollo de las funciones y cometidos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, citado, permiten ayudar a superar las barreras, obstáculos o dificultades que los trabajadores con discapacidad de dichos Centros tienen en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como la permanencia y progresión en el mismo. Los beneficiarios finales prioritarios de la actividad de estas Unidades, serán los trabajadores con discapacidad encuadrados dentro del apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 469/2006, citado.

No obstante, las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional podrán prestar servicio también a los trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo no incluidos en este apartado, siempre y cuando la dedicación a estos trabajadores no menoscabe la atención de los incluidos en el mismo.

Tercero.- Composición de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional.

Los Centros Especiales de Empleo, para acceder a estas subvenciones, deberán disponer de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional cuya composición se establecerá de acuerdo con los módulos que se indican en el artículo 6 del Real Decreto 469/2006, citado.

Cuarto.- Subvenciones.

1. Las subvenciones a las que se puede acceder, en función de los requisitos y condiciones exigidos por las normas son:

- Subvención de 1.200 euros anuales por cada trabajador con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía indicados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 469/2006, contratado por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses.

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad a los que se refiere el apartado anterior así como en función

de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

2. Estas subvenciones se concederán por períodos máximos de un año, previa solicitud por parte del Centro Especial de Empleo tramitada de acuerdo con el procedimiento establecido.

3. Las subvenciones se abonarán mediante pagos anticipados, siendo de aplicación el régimen de garantías establecido, en su caso, por la administración competente.

4. En cualquier caso, la concesión de las subvenciones estará condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias para dicho fin según lo consignado anualmente en los presupuestos del Servicio Canario de Empleo.

Quinto.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta convocatoria las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo y dichos Centros, cuando tengan personalidad jurídica propia, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que los Centros Especiales de Empleo figuren inscritos como tales en el Registro correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 2.273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

b) Que formen parte de la plantilla de los Centros Especiales de Empleo trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía establecido en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 469/2006, citado.

c) Cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Requisitos.

Los requisitos serán los establecidos con carácter general en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril (B.O.E. de 22.4.06), por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, así como aquellas otras que la complementen o desarrollen.

Séptimo.- Dotación presupuestaria.

1. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2009: Aplicación 2009:15.01.322 I 470.00 Línea

de Actuación 23425502. "Integración Laboral de los Minusválidos en Centros Especiales de Empleo y Trabajo Autónomo", por un importe de doscientos cincuenta mil (250.000,00) euros.

2. El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

Octavo.- Presentación de solicitudes.

Para el presente ejercicio, las solicitudes de subvenciones reguladas en esta convocatoria que se formalizará en los modelos establecidos al efecto mediante resolución del Director del Servicio Canario de Empleo y que se pondrá a disposición de los solicitantes en la página web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, se dirigirán, según los términos establecidos en el Artículo 7 del Real Decreto 469/2006, a cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España s/n, Edificio Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Noveno.- Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, se extenderá hasta un mes.

Décimo.- Documentación a aportar en las solicitudes.

1. Junto a la solicitud los interesados deberán aportar la documentación (por duplicado y una de ellas, compulsada) que se especifica en la misma; planti-

lla de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo, especificando tipo de discapacidad y grado de minusvalía, tipo y duración de los contratos, así como la plantilla de los trabajadores que integren las Unidades de Apoyo y descripción de sus funciones, en caso de no encontrarse actualizadas en esta Administración.

2. Además de la documentación exigida en el párrafo anterior, las Entidades deberán aportar el Alta en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC) en caso de no encontrarse en este Organismo, así como Certificados actualizados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias Estatales y Autonómicas, así como de Seguridad Social o autorización para que este Organismo la solicite. La citada documentación deberá ser presentada por duplicado.

3. Asimismo, y en cumplimiento de la prevención contenida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referente a la justificación, por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo, el solicitante deberá prestar tal declaración conforme al anexo II, que se recoge en la página web del organismo, declaración que deberá ser realizada ante un funcionario correspondiente del Servicio Canario de Empleo.

Decimoprimer.- Pagos anticipados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2.b) del Real Decreto 469/2006, las subvenciones se abonarán mediante pagos anticipados, siendo de aplicación el régimen de garantías establecido en el artículo 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en relación directa con la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, reguladora de la prestación de garantías para el abono anticipado de subvenciones, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, de 13 de agosto), debiendo aportar, con carácter previo al pago de la subvención, los documentos acreditativos de la efectividad de la mencionada garantía o aval.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Servicio Canario de Empleo y se establecen normas procedimentales (B.O.C. de 25.7.01), quedan exceptuadas de prestar garantías las personas y entidades que tengan reconocido tal privilegio por precepto legal, así como las siguientes:

a) Los entes administrativos de la Administración autonómica y local.

b) Las empresas públicas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

c) Las Universidades canarias.

d) Las Fundaciones que estén bajo el protectorado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

e) Las entidades declaradas de utilidad pública.

f) Las entidades inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales.

g) Las entidades, no lucrativas, representativas de intereses generales, sociales, económicos o profesionales.

Decimosegundo.- Instrucción.

La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo será el órgano competente para la instrucción del procedimiento para su posterior sometimiento a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Subdirector de Empleo del Servicio Canario de Empleo o persona en quien delegue, quien lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Subdirección, uno de los cuales actuará como secretario.

Decimotercero.- Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 7.2.c) del Real Decreto 469/2006, los siguientes criterios objetivos:

a) Porcentaje de trabajadores con discapacidad con contrato indefinido respecto del total de trabajadores con discapacidad de la plantilla del Centro Especial de Empleo, de acuerdo a la siguiente escala:

Inferior al 10%: 2 puntos.

Igual o superior al 10% e inferior al 30%: 4 puntos.

Igual o superior al 30% e inferior al 50%: 7 puntos.

Igual o superior al 50%: 10 puntos.

b) Porcentaje de trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el ar-

título 3 del Real Decreto 469/2006, sobre el total de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo.

Inferior al 5%: 2 puntos.
Igual o superior al 5% e inferior al 15%: 4 puntos.
Igual o superior al 15% e inferior al 35%: 7 puntos.
Igual o superior al 35%: 10 puntos.

c) Porcentaje de mujeres con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 3 del Real Decreto 469/2006, sobre el total de trabajadores con dicho tipo de discapacidad y grado de minusvalía del Centro Especial de Empleo.

Inferior al 10%: 2 puntos.
Igual o superior al 10% e inferior al 20%: 4 puntos.
Igual o superior al 20% e inferior al 40%: 7 puntos.
Igual o superior al 40%: 10 puntos.

d) Número de trabajadores con discapacidad procedentes del Centro Especial de Empleo, contratados indefinidamente o con contrato de trabajo de al menos seis meses, por empresas del mercado ordinario de trabajo en los últimos dos años.

Entre 1 y 5 trabajadores contratados: 2 puntos.
Entre 6 y 10: 5 puntos.
Entre 11 y 16: 7 puntos.
Más de 16: 10 puntos.

2. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para el ejercicio 2009.

Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará asimismo una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación.

En caso de empate se procederá a valorar las solicitudes por orden de entrada en la Administración.

Decimocuarto.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes denegadas y los motivos para ello. La citada resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 6 meses, y en cualquier caso, antes del 30 de diciembre de 2009, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación directa con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquella, la notificación de la Resolución de concesión se realizará a través de su inserción en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Contra la citada resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinto.- Seguimiento y control.

A los Centros Especiales de Empleo que perciban las subvenciones reguladas en esta convocatoria les será de aplicación, a efectos de seguimiento y control, lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 2.273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

Decimosexto.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a la justificación de las mismas y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, en lo previsto en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la propia Resolución de concesión que se dicte.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor.

La presente Resolución de convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2009.-
El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

ANEXO I-A

Solicitud de subvención para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional
(R.D. 469/2006, de 21 de abril (BOE 22-04-2006))

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

D.D ^a		N.I.F.		EN CALIDAD DE:	
C.E.E.		DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
C.P.	TLF.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
C.I.F.	Nº PATRONAL:	Nº REGISTRO C.E.E.	FECHA INSCRIPCIÓN:		

DECLARA bajo su responsabilidad:

DATOS DE LA PLANTILLA A SUBVENCIONAR

TRABAJADORES	CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS	INDEFINIDOS	TEMPORALES		MUJERES
			< 6 meses	> 6 meses	
CON DISCAPACIDAD	Con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual con un grado de discapacidad igual o superior al 33%				
	Con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al	< 65 %			
		> 65 %			
SIN DISCAPACIDAD	Que prestan servicios de ajuste personal y social (rehabilitación, terapéuticos, integración social, et.)				
	Que prestan servicios en la actividad o puestos de trabajo específicos que, por su propia naturaleza o complejidad, no puedan ser desempeñados por personas discapacitadas				
	Que trabajan dentro de la actividad económica realizada por el Centro Especial de Empleo				
TOTAL					

Representando la plantilla de trabajadores con discapacidad un _____% sobre el total del centro.

1. Que conoce y acepta las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la normativa reguladora de la subvención para la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo, contenidas en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE núm. 96, de 22-04-2006), por el que se regulan las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo.
2. Que **NO** ha solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público (en caso afirmativo especificar):
3. Que **NO** ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino (en caso afirmativo especificar):
4. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y de cotización con la Seguridad Social.
5. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Autonómica.
6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la presentación de la presente solicitud **AUTORIZO** / **NO AUTORIZO** expresamente al Servicio Canario de Empleo para recabar los certificados acreditativos del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de una SUBVENCIÓN QUE SE DESTINARÁ A FINANCIAR LOS COSTES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo, según anexos adjuntos **POR UN IMPORTE MÁXIMO DE 1.200 EUROS** (mil doscientos euros) ANUALES por cada trabajador con discapacidad de la plantilla conforme lo estipulado en los artículos 3 y 4 del R.D. 469/2006. (*), **por un importe de.....**

DOCUMENTACIÓN A APORTAR, por duplicado y compulsada una de ella, excepto que conste en el SCE y esté vigente (Marque con una X la documentación que presenta con la solicitud)

- D.N.I. / N.I.F. del representante legal de la entidad solicitante.
- Documento acreditativo de la representación que ostenta la persona que suscribe la solicitud en nombre de la entidad solicitante, debidamente bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.
- Escritura de constitución y posteriores modificaciones de la entidad solicitante.
- C.I.F. de la entidad peticionaria.
- Documento acreditativo de haber causado alta en el Sistema Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC).
- Certificados acreditativos de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la autonómica, así como de cotización con la Seguridad Social.
- Fotocopias de TC-1 y TC-2 del último mes ingresado.
- Declaración expresa de la relación de trabajadores con discapacidad que, procedentes del Centro Especial de Empleo, hayan sido contratados indefinidamente o con contrato de trabajo de al menos seis meses por empresas del mercado ordinario de trabajo en los últimos dos años.
- Declaración Responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario, conforme Anexo II de la Convocatoria
- Documento acreditativo de que la entidad es declarada de utilidad pública y/o que está inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales.
- Documentación de los trabajadores integrantes de la Unidad de Apoyo a la Actividad Profesional.
 - Contratos de trabajo.
 - D.N.I./N.I.F.
 - Descripción de sus funciones.
- Documentación de los trabajadores con discapacidad:
 - Contratos de trabajo.
 - Certificados de minusvalía (Resolución Reconocimiento Minusvalía).
 - D.N.I./N.I.F.

Ena ... de de

Fdo.: _____

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE OTORGA EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE SUBVENCIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN A NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA MISMA.

El artículo 13.7 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de que la acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, contenidas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo, pueda efectuarse por medio del otorgamiento de una declaración responsable, efectuada ante una autoridad administrativa o notario público.

Por todo ello, y con motivo de la solicitud de subvención presentada de conformidad con la Convocatoria aprobada por Resolución del Presidente del SCE de fecha1 de de 200...., (BOC de fecha/...../200...), efectúo la presente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A tenor de la cual yo, D./Dña., provisto/a de D.N.I. nº actuando en representación de la Entidad provista de CIF nº declaro no estar incurso/a en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y en prueba de lo cual, firmo la presente, en el lugar y fecha indicados al pié.

En....., a... de..... de 200....

Fdo.

A través de la presente diligencia, el funcionario que suscribe da fe del otorgamiento, en este acto, de la declaración responsable contenida en el cuerpo del presente escrito.

Y en prueba de ello, firma la misma

En a.....de.....200...

Fdo:.....

¹ Se deberá consignar la fecha y el BOC de la Resolución por la que se aprueba la Convocatoria de Subvención.

473 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 20 de marzo de 2009, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de Empleo con Apoyo, como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.*

De acuerdo con el artículo 37.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, la finalidad primordial de la política de empleo de los trabajadores con discapacidad debe ser su integración, en condiciones que garanticen la aplicación del principio de igualdad de trato, en el sistema ordinario de trabajo o, en su defecto, su incorporación al sistema productivo mediante la fórmula especial de trabajo protegido, a través de los centros especiales de empleo. En los últimos años, gracias al firme compromiso y a la actuación aunada de las Administraciones Públicas, los interlocutores sociales y el tejido asociativo de la discapacidad, se ha desplegado una relevante actividad normativa, programática y presupuestaria para favorecer el acceso al empleo de las personas con discapacidad que ha ofrecido resultados alentadores, reflejados en una creciente incorporación de personas con discapacidad al mercado de trabajo. Esta intensificación de las políticas activas de empleo dirigidas a los trabajadores con discapacidad debe continuarse y ampliarse buscando nuevas fórmulas cuya prioridad sea la inserción laboral en el mercado de trabajo ordinario.

Una de las medidas que puede favorecer de modo más importante la inserción de las personas con discapacidad severa en el mercado de trabajo ordinario es el empleo con apoyo. Ésta consiste en un conjunto de actividades de orientación y acompañamiento individualizado que prestan, en el propio puesto de trabajo, preparadores laborales especializados a los trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral que realizan su actividad en empresas normalizadas, del mercado ordinario de trabajo, en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeñan puestos similares.

Precisamente, por la importancia y trascendencia que tiene el empleo con apoyo en la integración en el mercado de trabajo ordinario de las personas con discapacidad, el propio Programa Nacional de Reformas de España, aprobado el 13 de octubre de 2005, que constituye la referencia fundamental de la política económica del Gobierno español para el período 2005-2010, establece “Mercado de Trabajo y Diálogo Social”, como primera medida para favorecer la integración laboral de las personas

con discapacidad la “Regulación del empleo con apoyo, como medida de fomento de empleo de las personas con discapacidad con especiales dificultades para la inserción laboral”.

En este marco se dicta el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el Programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Por otro lado, el artículo 9.1 del mencionado Real Decreto 870/2007, en consonancia con las previsiones que al respecto contemplan tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como la Orden TAS/816/2005, de 25 de marzo, exige que las presentes subvenciones se tramiten en régimen de concurrencia competitiva.

El Gobierno de Canarias es consciente de que para conseguir la plena integración de las personas con discapacidad, es necesario fomentar su incorporación al mercado de trabajo ordinario, motivo por el cual en la Estrategia de Empleo de Canarias para el período 2008-2013, concretamente en su objetivo 10.3, se hace una clara apuesta por el empleo con apoyo, entendiéndolo éste como el conjunto de medidas de orientación, tutorización y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo realizadas por técnicos y expertos, con el objetivo de lograr una integración sociolaboral real de las personas con discapacidad.

Por ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye al Presidente del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril de 2003, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo,

R E S U E L V O:

Primero.- Objeto y regulación.

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación de preparadores laborales que lleven a cabo las acciones de empleo con apoyo como medida de integración laboral de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo.

2. La presente convocatoria se efectúa de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo (B.O.E. nº 168, de 14.7.07), la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. de 1.4.05), que adecua el régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. de 18.11.03), General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se conceden por el Servicio Público de Empleo Estatal-INEM, y la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos (B.O.E. nº 103, de 30.4.82), así como todas aquellas que se contemplen o desarrollen, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 870/2007.

Segundo.- Definición de empleo con apoyo.

1. Se entiende por Empleo con Apoyo el conjunto de acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestadas por preparadores especializados, que tienen por objeto facilitar la adaptación social y laboral de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral en empresas de mercado ordinario de trabajo en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeñan puestos equivalentes.

2. Las acciones de Empleo con Apoyo se desarrollarán en el marco de proyectos de empleo con apoyo, en la que deberán contemplarse, al menos, las siguientes acciones:

a) Orientación, asesoramiento y acompañamiento a la persona con discapacidad, elaborando para cada trabajador un programa de adaptación al puesto de trabajo.

b) Labores de acercamiento y mutua ayuda entre el trabajador beneficiario del programa de empleo con apoyo, el empleador y el equipo de trabajo de la empresa que comparte tareas con el trabajador con discapacidad.

c) Apoyo al trabajador en el desarrollo de habilidades sociales y comunitarias.

d) Adiestramiento específico del trabajador con discapacidad en las tareas inherentes al puesto de trabajo.

e) Seguimiento del trabajador y evaluación del proceso de inserción en el puesto de trabajo.

f) Asesoramiento e información a la empresa sobre las necesidades y procesos de adaptación del puesto de trabajo.

Tercero.- Destinatarios finales.

1. Los destinatarios finales del programa de Empleo con Apoyo serán trabajadores con discapacidad inscritos en el Servicio Canario de Empleo como demandantes de empleo no ocupados, así como trabajadores con discapacidad contratados por centros especiales de empleo, siempre que, en ambos casos, se encuentren en algunos de los supuestos que se describen a continuación:

a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%.

b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.

c) Personas sordas y con discapacidad auditiva, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33% (Disposición Adicional Primera del Real Decreto 870/2007).

2. Los trabajadores deberán ser contratados por una empresa de mercado ordinario de trabajo para ser empleados efectivamente en la organización productiva de la empresa mediante un contrato indefinido o de duración determinada, siempre que la duración de contrato sea, en este caso, como mínimo de seis meses. En el supuesto de contratación a tiempo parcial, la jornada de trabajo será, al menos, del 50% de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Dichas empresas tendrán derecho a los beneficios previstos en la normativa sobre contratación de trabajadores con discapacidad en los términos establecidos en la misma.

3. En caso de que el trabajador con discapacidad contratado procediera de la plantilla de un centro especial de empleo, pasará a la situación de excedencia voluntaria en dicho centro en las condiciones que establece el artículo 46.2 y 5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y, en su caso, el convenio colectivo de aplicación.

Cuarto.- Promotores de proyectos de empleo con apoyo y beneficiarios de las subvenciones.

Podrán promover proyectos de Empleo con Apoyo, y ser beneficiarios de las correspondientes subvenciones reguladas en el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, las siguientes entidades:

1.- Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que suscriban el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a los trabajadores con discapacidad a los que les va a prestar el empleo con apoyo y que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener por objeto social, entre otros, la inserción laboral o la creación de empleo a favor de personas con discapacidad.

- Contar en su plantilla con preparadores laborales especializados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 o comprometerse a incorporarlos, así como disponer de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

- Tener experiencia acreditada en el desarrollo de programas de integración laboral de personas con discapacidad.

- Desarrollar las actividades de empleo con apoyo de modo gratuito, sin que quepa el cobro o el percibo de ningún tipo de cantidad o tarifa a trabajadores o empresarios.

2.- Centros Especiales de Empleo, calificados e inscritos como tales en el Registro correspondiente, que suscriban un convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a trabajadores con discapacidad procedentes de la plantilla del mismo centro o de otros centros especiales de empleo. Estos centros especiales de empleo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar en su plantilla con preparadores laborales especializados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 o comprometerse a incorporarlos, así como disponer de los materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

- Desarrollar las actividades de empleo con apoyo de modo gratuito, sin que quepa el cobro o el percibo de ningún tipo de cantidad o tarifa a trabajadores o empresarios.

3.- Las empresas de mercado ordinario de trabajo, incluidos los trabajadores autónomos, que contraten a los trabajadores con discapacidad be-

neficiarios de dichas acciones siempre que cuenten en su plantilla con preparadores laborales especializados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 o se comprometan a incorporarlos, y que dispongan de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

Quinto.- Preparadores laborales.

1. Las acciones de empleo con apoyo serán llevadas a cabo por preparadores laborales, los cuales deberán estar en posesión de una titulación mínima de formación profesional de grado medio o equivalente y acreditar una experiencia previa de al menos un año en actividades de integración laboral de personas con discapacidad que les capacite para la realización de las funciones propias de su puesto.

2. El tiempo de atención a cada trabajador con discapacidad no podrá ser inferior al porcentaje de la jornada de trabajo de dicho trabajador que se relaciona a continuación:

- Un tercio de atención en el caso de los trabajadores con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.

- Un quinto en el caso de trabajadores con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65%.

- Un octavo en el caso de trabajadores con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65% y personas sordas o con discapacidad auditiva con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Cuando un mismo preparador laboral preste atención a más de un trabajador con discapacidad, el tiempo de atención conjunto será la suma de los tiempos de atención de cada uno de dichos trabajadores. En ningún caso, un preparador laboral podrá atender simultáneamente a más de 3, 5 u 8 trabajadores con discapacidad de los grupos a), b) y c) antes señalados, respectivamente, o los equivalentes cuando los trabajadores atendidos pertenezcan a distintos grupos.

Sexto.- Subvenciones y cuantías de las mismas.

1. Las subvenciones establecidas en el artículo 8 del Real Decreto 870/2007, de 14 de julio, se destinarán a financiar costes laborales y de Seguridad Social que se generen durante el período de desa-

rollo del proyecto de empleo con apoyo, derivados de la contratación de los preparadores laborales, por las entidades promotoras de empleo con apoyo señaladas en el artº. 4 del mismo Decreto.

2. La cuantía de dichas subvenciones se establece en función del número de trabajadores con el tipo de discapacidad y grado y minusvalía indicados en el artº. 7.2 del Real Decreto 870/2007 destinatarios de las acciones de empleo con apoyo, correspondiendo:

- 6.600 euros anuales por cada trabajador incluido en el apartado a).

- 4.000 euros anuales por cada trabajador incluido en el apartado b) .

- 2.500 euros anuales por cada trabajador incluido en el apartado c).

Estas subvenciones se reducirán proporcionalmente en función de la duración del contrato de cada trabajador con discapacidad así como en función de su jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

3. Estas subvenciones se concederán por períodos máximos de un año, prorrogables en los términos establecidos en el artículo 5.2 del Real Decreto 870/2007, previa solicitud por parte de las entidades interesadas indicadas en el artículo 4 de dicho Decreto, tramitada de acuerdo con el procedimiento establecido.

Para el cálculo de las subvenciones de los proyectos de empleo con apoyo se tendrá en cuenta únicamente el período que cada trabajador con discapacidad permanezca contratado y recibiendo apoyo durante el desarrollo del proyecto.

En cualquier caso, la concesión de las subvenciones estará condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias para dicho fin según lo consignado anualmente en los presupuestos del Servicio Canario de Empleo.

4. No podrán otorgarse subvenciones conforme a lo previsto en este Real Decreto referidas a un mismo trabajador con discapacidad, aunque correspondan a distintos proyectos de empleo con apoyo, por tiempo superior a dos años o, en el supuesto de trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía establecido en el artículo 3.1.a), y si se detectan situaciones de especial dificultad que exijan necesidades específicas de apoyo, por tiempo superior a de treinta meses.

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere los costes salariales y de Seguridad Social a que se refiere el apartado 1 del artículo 8 del Real Decreto 870/2007.

6. Estas subvenciones son compatibles con las reguladas en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

a) Que el centro especial de empleo, tanto a través de la unidad de apoyo a la actividad profesional, como del proyecto de empleo con apoyo preste las acciones de apoyo previstas a los trabajadores con discapacidad contratados y atendidos en cada programa, con las limitaciones en cuanto al tiempo de atención y número de trabajadores a atender establecidas para dichos programas.

b) Que los costes laborales y de Seguridad Social generados por la contratación laboral del preparador o preparadores laborales a los que se refieren el apartado 1 del artículo 8 y el apartado 4.1 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, se imputen proporcionalmente en función de la dedicación a la unidad de apoyo a la actividad profesional o al proyecto de empleo con apoyo, siempre que la suma total de las dos subvenciones no supere dichos costes.

Séptimo.- Requisitos.

Los requisitos serán los consignados con carácter general en el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, así como los establecidos en el resto de normativa pertinente. El Servicio Canario de Empleo verificará que la entidad reúne las características exigidas para resultar beneficiaria de la subvención.

Octavo.- Dotación Presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2009: Aplicación 2009.15.01.322L.470.00 Línea de Actuación 15400501 "Programa de empleo con apoyo de personas con discapacidad en el

mercado ordinario de trabajo”, por un importe de ciento cuarenta y seis mil seiscientos diez (146.610,00) euros.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro del ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

Noveno.- Presentación de solicitudes.

1. Para el presente ejercicio, la solicitud que se formalizará en los modelos establecidos al efecto mediante Resolución del Director del el Servicio Canario de Empleo y que se pondrá a disposición de los solicitantes en la página web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, se dirigirán, según los términos establecidos en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), a cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

2. Junto a la solicitud, los interesados deberán aportar el proyecto de empleo con apoyo en donde se hará constar los siguientes puntos:

- Identificación de la empresa que va a contratar a los trabajadores con discapacidad que van a recibir apoyo, así como su compromiso de contratación de dichos trabajadores.

- Números de trabajadores con discapacidad que van a recibir las acciones de empleo con apoyo, con

indicación del tipo de discapacidad y grado de minusvalía, tipo de duración de contrato que se les va a formalizar y del centro o centros de trabajo en los que van a efectuar la prestación laboral, así como la descripción de cada puesto de trabajo. Escrito aclaratorio donde se especifique el D.N.I., nombre y apellidos de dichos trabajadores.

- Relación de preparadores laborales que van a prestar apoyo a los trabajadores con discapacidad con indicación del tipo y duración del contrato de trabajo formalizado, o que van a formalizar con la entidad promotora del empleo con apoyo.

- Descripción detallada de las acciones de empleo con apoyo que cada preparador va a prestar a cada uno de los trabajadores con discapacidad que le corresponda atender, especificando la duración de dichas acciones y la distribución temporal prevista de las mismas.

- Convenio o convenios de colaboración a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 870/2007, en el caso de que la entidad promotora sea distinta de la empresa que contrata a los trabajadores con discapacidad.

Si la entidad solicitante de esta subvención es una asociación, fundación u otra entidad sin ánimo de lucro que subscriban el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a los trabajadores con discapacidad, debe aportar, además de lo anterior la documentación que se especifica, si ésta no se encuentra actualizada en los archivos de este Organismo:

- Copia compulsada de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, inscritos en el registro correspondiente, excepto si se trata de una Administración Pública.

- Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal, excepto si se trata de una Administración Pública.

- Copia compulsada de la escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud y fotocopia del D.N.I.

- Diligencia del bastanteo de las escrituras notariales ante la Consejería de Economía y Hacienda (excepto Administración Pública).

- Documentación en donde se contemple que en su plantilla tiene preparadores laborales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 o comprometerse a incorporarlos.

- Documento en donde conste que dicha entidad posee los recursos necesarios que garanticen el desarrollo idóneo del Programa de empleo con apoyo.

- Acreditación la experiencia en el desarrollo de programas de integración laboral de personas con discapacidad.

- Declaración responsable que otorga el representante de la Entidad, solicitante de la subvención pública, en relación a no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria, ante funcionario público.

- Copia del Alta en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC).

Si la entidad solicitante es un centro especial de empleo que suscriban el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a trabajadores con discapacidad procedentes de la plantilla del mismo centro o de otros centros especiales de empleo; deberán además aportar lo siguiente:

- Documentación en donde se contemple que en su plantilla tiene preparadores laborales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 o comprometerse a incorporarlos.

- Documento en donde conste que dicha entidad posee los recursos necesarios que garanticen el desarrollo idóneo del programa de empleo con apoyo.

- Declaración responsable que otorga el representante de la Entidad, solicitante de la subvención pública, en relación a no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria, ante funcionario público.

- Copia del Alta en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC).

Si la entidad solicitante es una empresa de mercado ordinario de trabajo incluidos los trabajadores autónomos, deberán además aportar lo siguiente:

- Copia compulsada de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, inscritos en el registro correspondiente, excepto si se trata de una Administración Pública.

- Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

- Copia compulsada de la escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud y fotocopia del D.N.I.

- Diligencia del bastanteo de las escrituras notariales ante la Consejería de Economía y Hacienda.

- Alta en Autónomos y en el impuesto de actividades económicas.

- Deberá aportar documentación en donde se contemple que en su plantilla tiene preparadores laborales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 o comprometerse a incorporarlos.

- Documento en donde conste que dicha entidad posee los recursos necesarios que garanticen el desarrollo idóneo del Programa de Empleo con Apoyo.

- Declaración responsable que otorga el representante de la Entidad, solicitante de la subvención pública, en relación a no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria, ante funcionario público.

- Copia del Alta en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC).

3. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Servicio Canario de Empleo obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones; en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al Servicio Canario de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberán presentarse certificados originales positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse a la fecha de otorgamiento de la ayuda.

4. En el supuesto de que los documentos que deben acompañar a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder de la administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido

en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Décimo.- Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, se extenderá hasta un mes.

Decimoprimer.- Instrucción.

La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento para su posterior sometimiento a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Subdirector de Empleo del Servicio Canario de Empleo o persona en quien delegue, quien lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Subdirección, uno de los cuales actuará como secretario.

Decimosegundo.- Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

a) Número de contratos de personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual con minusvalía reconocida igual o superior al 33%: máxima 10 puntos.

Menos de 3 trabajadores: 3 puntos.
Entre 3 y 5 trabajadores: 5 puntos.
Entre 6 y 8: 7 puntos.
Más de 8 trabajadores: 10 puntos.

b) Número de contratos a personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocida igual o superior al 65%: máximo 10 puntos.

Menos de 3 trabajadores: 3 puntos.
Entre 3 y 5 trabajadores: 5 puntos.
Entre 6 y 8: 7 puntos.
Más de 8 trabajadores: 10 puntos.

c) Número de contratos a personas sordas y con discapacidad auditiva, con un grado de minusvalía reconocida igual o superior al 33%: máximo 10 puntos.

Menos de 3 trabajadores: 3 puntos.
Entre 3 y 5 trabajadores: 5 puntos.
Entre 6 y 8: 7 puntos.
Más de 8 trabajadores: 10 puntos.

d) Porcentaje de mujeres (principio de discriminación positiva) con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 7.2 del Real Decreto 870/2007 destinatarias de las acciones de empleo con apoyo: máximo 10 puntos.

Inferior al 10%: 2 puntos.
Igual o superior al 10% e inferior al 20%: 4 puntos.
Igual o superior al 20% e inferior al 40%: 7 puntos.
Igual o superior al 40%: 10 puntos.

e) Calidad de las acciones de empleo con apoyo que cada preparador va a prestar a cada uno de los trabajadores con discapacidad que le corresponda atender, medida en función del tiempo mínimo de atención a cada trabajador con discapacidad fijado en el resuelto quinto de la presente resolución: máximo 10 puntos.

Hasta un 20% más de tiempo de atención: 2 puntos.
Entre un 20% y un 40%: 4 puntos.
Entre un 40% y un 60% 7 puntos.
Superior al 60%: 10 puntos.

En caso de empate se procederá a valorar las solicitudes por orden de entrada en la Administración.

2. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para el ejercicio 2009.

Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará asimismo una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación.

Decimotercero.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del in-

forme del órgano colegiado, formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes denegadas y los motivos para ello. La citada resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 6 meses, y en cualquier caso, antes del 30 de diciembre de 2009, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación directa con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquella, la notificación de la Resolución de Concesión se realizará a través de su inserción en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Contra la citada resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarto.- Pagos anticipados.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los beneficiarios podrán solicitar el abono anticipado de la subvención, siendo de aplicación el régimen de garantías establecido en el artículo 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en relación directa con la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, reguladora de la prestación de garantías para el abono anticipado de subvenciones, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, de 13 de agosto), debiendo aportar, con carácter previo al pago de la subvención, los documentos acreditativos de la efectividad de la mencionada garantía o aval.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el SCE y se establecen normas procedimentales (B.O.C. de 25.7.01), quedan exceptuadas de prestar garantías las personas y entidades que tengan reconocido tal privilegio por precepto legal, así como las siguientes:

a) Los entes administrativos de la Administración autonómica y local.

b) Las empresas públicas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

c) Las Universidades canarias.

d) Las Fundaciones que estén bajo el protectorado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

e) Las entidades declaradas de utilidad pública.

f) Las entidades inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales.

g) Las entidades, no lucrativas, representativas de intereses generales, sociales, económicos o profesionales.

Decimoquinto.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de las mismas y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, en lo previsto en el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el Programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor.

La presente Resolución de convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2009.-
El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO CON APOYO(Real Decreto 870/2007, de 2 de julio-BOE 20/04/2007)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

D.Dª		N.I.F.		EN CALIDAD DE:	
ENTIDAD/EMPRESA			DOMICILIO:		LOCALIDAD:
C.P.	TLF.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
C.I.F.	Nº PATRONAL:	Nº REGISTRO C.E.E.	FECHA INSCRIPCIÓN CEE:		

DATOS DE LA PLANTILLA DE PREPARADORES LABORALES A SUBVENCIONAR, CUMPLIMENTAR ANEXO II Ó III.

DATOS DE LA EMPRESA COLABORADORA

EMPRESA:		NIF/CIF:		ACTIVIDAD ECONÓMICA:	
DOMICILIO:				C.P.	LOCALIDAD:
TFNO:			FAX:		ISLA:

DATOS DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD que recibirán estas acciones:

Nº de trabajadores con discapacidad:

Tipo de discapacidad: a), b), c)

Grado de minusvalía:

Tipo y duración del contrato:

(Cumplimentar ANEXO IV)

DECLARA, bajo su responsabilidad:

1º- Que conoce y acepta las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la normativa reguladora de la subvención, contenidas en el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regulan el Programa de empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

2º- Que **NO** ha solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público (en caso afirmativo especificar):

3º Que **NO** ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino (en caso afirmativo especificar)

4º- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias estatales, autonómicas y de cotización con la Seguridad Social.

5º- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Autonómica.

6º- Que posee los recursos necesarios para garantizar el desarrollo idóneo del Programa de empleo con apoyo.

7º- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la presentación de la presente solicitud **AUTORIZO** / **NO AUTORIZO** expresamente al Servicio Canario de Empleo para recabar los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de SUBVENCIÓN QUE SE DESTINARÁ A FINANCIAR LOS COSTES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL derivados de la contratación de los preparadores laborales de empleo con apoyo según anexos adjuntos POR UN IMPORTE DE conforme a lo estipulado en los artículos 8.2 del R.D. 870/2007.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (por duplicado y debidamente compulsada, excepto que conste en el SCE y esté vigente.) *(Marque con una X la documentación que presenta con la solicitud)*

- C.I.F./N.I.F, del representante legal de la entidad solicitante
- Documento acreditativo de la representación que ostenta la persona que suscribe la solicitud en nombre de la entidad solicitante, debidamente bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.
- Proyecto de Empleo con Apoyo
- Escritura de Constitución y Estatutos, así como las posteriores modificaciones, si las hubiera, de la entidad solicitante, excepto si es una Administración Pública.
- C.I.F. de la Entidad peticionaria.
- Alta de Datos de Terceros ante la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.
- Certificado acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Autonómica, así como de cotización con la Seguridad Social (en el caso de no autorización expresa al SCE para recabar esta información)
- Convenio o convenios de colaboración entre la entidad promotora del empleo con apoyo y la empresa empleadora, en el caso de ser distintas.
- Declaración Responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario. (ANEXO V).

Documentos relativos a los preparadores laborales:

- ANEXO II. En caso de que la entidad cuente en su plantilla con preparadores laborales especializados que cumplan los requisitos establecidos en el art. 7, del R.D. 870/2007.
- Contrato de trabajo
- Acreditación de estar en posesión de una titulación mínima de formación profesional de grado medio o equivalente.
- Acreditación de la experiencia previa en actividades de integración laboral de personas con discapacidad que le capacite para la realización de las funciones propias del puesto.
- ANEXO III. Compromiso de contratación de los preparadores laborales, en caso de que la entidad promotora no posea este personal.
- Descripción detallada de las acciones de empleo con apoyo que cada preparador va a prestar a cada uno de los trabajadores con discapacidad que le corresponda atender, especificando la duración de dichas acciones y la distribución temporal prevista.

Documentos relativos a los trabajadores con discapacidad:

- ANEXO IV. Relación de trabajadores con discapacidad que van a recibir las acciones de empleo con apoyo.
 - Contrato de trabajo
 - Certificado que acredite el grado de discapacidad y tipo de minusvalía, expedido por el órgano competente
- En....., a.....de..... de 200 .

Fdo:

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE OTORGA EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE SUBVENCIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN A NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA MISMA.

El artículo 13.7 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de que la acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, contenidas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo, pueda efectuarse por medio del otorgamiento de una declaración responsable, efectuada ante una autoridad administrativa o notario público. Por todo ello, y con motivo de la solicitud de subvención presentada de conformidad con la Convocatoria aprobada por Resolución del Presidente del SCE de fecha1 de de 200...., (BOC de fecha/...../200...), efectúo la presente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A tenor de la cual yo, D./Dña., provisto/a de D.N.I. nº, actuando en representación de la Entidad, provista de CIF nº, declaro no estar incurso/a en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y en prueba de lo cual, firmo la presente, en el lugar y fecha indicados al pie.

En....., a... de..... de 200....

Fdo.

A través de la presente diligencia, el funcionario que suscribe da fe del otorgamiento, en este acto, de la declaración responsable contenida en el cuerpo del presente escrito.

Y en prueba de ello, firma la misma

En a.....de.....200...

Fdo.:.....

¹ Se deberá consignar la fecha y el BOC de la Resolución por la que se aprueba la Convocatoria de Subvención.

ANEXO IV

PROGRAMA DE EMPLEO CON APOYO

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD QUE VAN A RECIBIR LAS ACCIONES DE EMPLEO CON APOYO

ENTIDAD:

ISLA:

APELLIDOS Y NOMBRE	TIPO DE DISCAPACIDAD	GRADO DE DISCAPACIDAD	MODALIDAD DE CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	HORAS DEL CONTRATO	CENTRO/S EN LOS QUE TRABAJARÁ

* Se adjuntará descripción detallada de cada puesto de trabajo a ocupar por los trabajadores por discapacidad.

En

, a de de 200

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Sello de la Entidad

Fdo:

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1096 *Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 26 de enero de 2009, por el que se hace pública la adjudicación de procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.- Expte. nº 08 087 SM JD NE OB11.*

De conformidad con el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 261, de 31.10.07), se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los siguientes procedimientos:

1.- Nº EXPEDIENTE: 08 087 SM JD NE OB11.

1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro e instalación para la ampliación de la capacidad de transmisión de la Red JDS del Gobierno de Canarias en su enlace interinsular entra GC y TFE.

1.3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

1.4. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

a) Fecha: 28 de octubre de 2008.

b) Contratista: Eci Telecom Ibérica, S.A.

c) Nacionalidad: española.

1.5. IMPORTE.

Doscientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y dos euros con noventa y ocho céntimos (257.942,98 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de enero de 2009.-
El Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, Tomás Ríos Rull.

1097 *Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 26 de enero de 2009, por el que se hace pública la adjudicación de procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.- Expte nº 08 169 SR JD NE OT31.*

De conformidad con el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 261, de 31.10.07), se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los siguientes procedimientos:

1.- Nº EXPEDIENTE: 08 169 SR JD NE OT31.

1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: servicio tendido de fibra óptica para la red corporativa de voz y datos del Gobierno de Canarias en Santa Cruz de Tenerife.

1.3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

1.4. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

a) Fecha: 29 de diciembre de 2008.

b) Contratista: Lumican, S.A.

c) Nacionalidad: española.

1.5. IMPORTE.

Un millón trescientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (1.359.183,68) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de enero de 2009.- El Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, Tomás Ríos Rull.

b) Contratista: Qwerty Sistemas, S.A.L.

c) Nacionalidad: española.

1.5. IMPORTE.

Cincuenta y seis mil ciento quince (56.115,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero de 2009.- El Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, Tomás Ríos Rull.

1098 *Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 28 de enero de 2009, por el que se hace pública la adjudicación de procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.- Expte. nº 08 121 SM JD NE OB11.*

De conformidad con el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 261, de 31.10.07), se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los siguientes procedimientos:

1.- Nº EXPEDIENTE: 08 121 SM JD NE OB11.

1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro de estaciones de trabajo de formato reducido con destino a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

1.3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

1.4. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

a) Fecha: 12 de noviembre de 2008.

1099 *Dirección General de Seguridad y Emergencias.- Anuncio de 18 de marzo de 2009, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación de tres vehículos de intervención.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Seguridad y Emergencias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Normativa y Asuntos Generales.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato será el suministro de tres vehículos de intervención destinados al Cuerpo General de la Policía Canaria.

b) Lugar de ejecución: la Comunidad Autónoma Canaria.

c) Plazo de ejecución: tres meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: doscientos un mil (201.000,00) euros, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración.

5. GARANTÍAS.

Provisional: de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

Definitiva: equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el I.G.I.C.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Seguridad y Emergencias.

b) Domicilio y localidad: calle León y Castillo, 431, 1ª planta, Las Palmas de Gran Canaria; calle Bravo Murillo, 5, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfonos: (928) 307100 y (922) 470100.

d) Fax: (928) 307103 y (922) 470103.

e) Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante>.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior al último de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en la dirección indicada en el punto 6.b) del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas de la sede de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 431, primera planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: al segundo día siguiente de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adelantará vía fax dentro de los plazos indicados en el punto 8.a) del presente anuncio. Si el día de la apertura de proposiciones es sábado o día festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 2009.-
La Directora General de Seguridad y Emergencias,
Carmen Delia González Martín.

Consejería de Sanidad

1100 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 26 de enero de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 07-NHGG-SUM-ABO-133 para la contratación del suministro de equipamiento electromédico con destino al nuevo Hospital General de La Gomera, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

EXPEDIENTE 07-NHGG-SUM-ABO-133: equipamiento electromédico.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 18 de diciembre de 2008.

ADJUDICATARIO: Distribuciones y Representaciones Biomédicas, DIREX-Lotes 5, 20 y 23.

IMPORTE: 87.500,00 euros.

Cofinanciado en un 90% por el F.E.D.E.R al amparo del P.O.I.C. Programa/eje/media/21 06 76.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de enero de 2009.-
El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

1101 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 27 de febrero de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 07-HIM-SUM-ABO-115, para la contratación del suministro de equipamiento electromédico con destino al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

EXPEDIENTE: 07-HIM-SUM-ABO-115 para la contratación del suministro de equipamiento electromédico.
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 29 de octubre de 2008.
ADJUDICATARIOS: Philips Ibérica, S.A.- Lote 9.
IMPORTE: 80.000,00 euros.

Cofinanciado en un 90% por el F.E.D.E.R al amparo del P.O.I.C. Programa/eje/media/21 06 76.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de febrero de 2009.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

Consejería de Turismo

1102 *Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 11 de marzo de 2009, por el que se hace pública la convocatoria de procedimiento abierto y trámite ordinario para la contratación de las obras de Acondicionamiento Hotel Rural Casa Los Pérez, término municipal de Agulo, isla de La Gomera, dentro del PICT de Canarias 2001-2006 (Cofinanciación Fondo Europeo de Desarrollo Regional).*

La Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto, y trámite ordinario, para la contratación de las obras de "Acondicionamiento Hotel Rural Casa Los Pérez", término municipal de Agulo, isla de La Gomera, con las siguientes características:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato comprende la reparación de los daños existentes en el inmueble así como las modificaciones en la distribución necesarias para el cumplimiento del inmueble como Hotel Rural.

2. PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo de licitación de las obras, sin incluir el I.G.I.C., asciende a la cantidad de dos-

cientos setenta mil trescientos noventa y un euros con noventa y ocho céntimos (270.391,98 euros).

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de tres (3) meses, a contar desde la iniciación de las mismas.

4. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

5. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS PARA LOS CONCURSANTES.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria para el estudio del concurso, estarán a disposición de los interesados, para su examen, en el Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Infraestructura Turística, Edificio de Servicios Múltiples I, 2ª planta, Avenida de Anaga, 35, en Santa Cruz de Tenerife [teléfono (922) 477357, fax (922) 475048], y Edificio de Servicios Múltiples III, 6ª planta, calle León y Castillo, 200, en Las Palmas de Gran Canaria [teléfono (928) 899389; fax (928) 899743], durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina.

Dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares obra insertado en la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/perfidelcontratante>.

6. CLASIFICACIÓN.

No es necesaria disponer de clasificación para participar en la licitación del contrato.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.

La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Deberán presentarse en el Registro de Entrada de la Dirección General de Infraestructura Turística de la Consejería de Turismo, cuya dirección es la descrita en el punto 5 de este anuncio, antes de las 12,00 horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado,

domingo o festivo, se admitirá la presentación antes de las 12,00 horas del día hábil siguiente.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

9. EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación examinará y calificará la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1 conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de las proposiciones económicas admitidas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo máximo para presentar las ofertas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. GASTOS DE ANUNCIO.

El pago de los gastos originados por la publicación del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2009.-
El Director General de Infraestructura Turística, Sebastián Ledesma Martín.

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1103 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de marzo de 2009, relativa a la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación denominada "Pie de Cabra".*

Visto el Real Decreto 283/1995, de 24 de febrero, sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Sociedades Agrarias de Transformación, que fueron adscritas a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación mediante Decreto 44/1995, de 24 de marzo.

Vista la propuesta de cancelación, emitida por el Servicio de Asociacionismo Agrario de esta Viceconsejería, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación nº 6695, denominada "Pie de Cabra", de responsabilidad limitada, con domicilio social en Pie de Cabra, Frontera, El Hierro, Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Ordenar su cancelación en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2009.-
El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

1104 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 6 de marzo de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 3 de febrero de 2009, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 364/08 a D. Juan Mesa González.*

No pudiéndose practicar la notificación de los Acuerdos de referencia a D. Juan Mesa González, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de los citados Acuerdos a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 3 de febrero de 2009, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 364/08.

DENUNCIADO: D. Juan Mesa González.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de La Palma.

ASUNTO: Resolución de fecha 3 de febrero de 2009, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 364/08.

Resolución de fecha 3 de febrero de 2009, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 364/08.

Vista la denuncia del Acta nº 2008-006350-00000093 levantada por agentes de la Guardia Civil, con motivo de haberse observado la comisión

de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca y marisqueo, y conforme a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 7 de septiembre de 2008 a las 19,30 horas, se pudo observar como en el Puerto de Espínola, San Andrés y Sauces, D. Juan Mesa González, con D.N.I. nº 42.164.102.-L, llegaba a bordo del buque de nombre "Mar de Cristal" con 3 kilos de lapas. Al serle solicitada la licencia de marisqueo, éste presenta licencia de 3ª clase caducada desde el 28 de octubre de 2002.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: "El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves ...".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- En el Título III del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, que regula el marisqueo, donde único se hace referencia al marisqueo de recreo es en el Capítulo II, Del marisqueo a pie, que establece en el artículo 50.3 "Para el ejercicio del marisqueo con carácter recreativo será necesario estar en posesión de la licencia de pesca recreativa de 2ª o 3ª clase regulada en el artículo 33 de este Reglamento, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 34."

IV.- El hecho de practicar marisqueo recreativo sin la licencia preceptiva y en día no hábil, puede constituir una presunta infracción y ser calificado como

leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.a) y 69.c) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone "Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización. c) El ejercicio de la actividad pesquera o marisquera fuera de los días y horarios autorizados o establecidos reglamentariamente".

V.- El hecho de mariscar sin estar en posesión de licencia, puede ser constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstas en el artículo 76.a) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 60 a 300 euros.

VI.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento de infracción leve:

- Plazo máximo para resolver: 6 meses desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, expediente nº 364/08, a D. Juan Mesa González, con D.N.I. nº 42.164.102.-L, por la comisión de unos hechos que pudieran haber vulnerado lo previsto en el artículo 50.3 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, que puede ser constitutivo de la infracción pesquera prevista en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a D. Alfredo Santos Guerra, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime

conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución, y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de marzo de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

1105 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 6 de marzo de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 10 de febrero de 2009, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 4/09 a D. Elio José Domínguez Yanes.*

No pudiéndose practicar la notificación de los Acuerdos de referencia a D. Elio José Domínguez Yanes, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de los citados Acuerdos a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 10 de febrero de 2009, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 4/09.

DENUNCIADO: D. Elio José Domínguez Yanes.

AYUNTAMIENTO: Icod de los Vinos.

ASUNTO: Resolución de fecha 10 de febrero de 2009, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 4/09.

Resolución de fecha 10 de febrero de 2009, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 4/09.

Vista la denuncia núm./Reg. 2009-004860-00000010 levantada por agentes de la Guardia civil, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca y marisqueo, y conforme a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 7 de enero de 2009, a las 14,50 horas, se pudo observar como en el camino de Los Silos a la Caleta de Interián, Garachico, D. Elio José Domínguez Yanes, con D.N.I. nº 43.831.227-N, practicaba la pesca recreativa sin la preceptiva licencia de pesca.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: "El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves ...".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- El Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, establece en su artículo 32.1 que: "El ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca".

IV.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin la preceptiva licencia acompañada del documento acreditativo de la identidad puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y ser calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización".

V.- El hecho de practicar pesca sin la licencia preceptiva, puede ser constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.a) de la citada Ley de 17/2003, le puede corresponder una sanción de 60 a 300 euros.

VI.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento de infracción leve:

- Plazo máximo para resolver: 6 meses desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, expediente nº 4/09, a D. Elio José Domínguez Yanes, con D.N.I. nº 43.831.227-N, por la comisión de unos hechos que pudieran haber vulnerado lo previsto en el artículo 32.1 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, que puede ser constitutivo de la infracción pesquera prevista en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a D. Alfredo Santos Guerra, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución, y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de marzo de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1106 *Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 8 de julio de 2008, relativo a extravío de título a nombre de D. Pedro Antonio González Bethencourt.*

Se hace público el extravío del título de Bachiller expedido el 14 de junio de 1993, y registrado en el libro 3, folio 1, nº 3892001784 de D. Pedro Antonio González Bethencourt, con D.N.I. nº 78.408.098-V a fin de extender el correspondiente duplicado.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 2008.- El Director Territorial, José Zenón Ruano Villalba.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

1107 *Dirección General de Bienestar Social.- Anuncio de 17 de marzo de 2009, por el que se notifica a Dña. Ana María Hernández Rendiz, en ignorado paradero, el Acuerdo de 18 de diciembre de 2008, que deniega la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar solicitada el 23 de mayo de 2008, por no haber obtenido una puntuación inferior a la mínima establecida.*

Habiendo sido efectuada mediante carta certificada con acuse de recibo, la notificación del citado Acuerdo de 18 de diciembre de 2008, a Dña. Ana María Hernández Rendiz en el domicilio que figura en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y no teniendo constancia de su recepción y siendo precisa su notificación a los efectos de que alegue la interesada lo que a su derecho convenga, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo artículo, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda ha resuelto con fecha 18 de diciembre de 2008 lo que textualmente se dice:

“Visto el expediente PMD2008TF00860 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar iniciado por Dña. Ana María Hernández Rendiz y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 23 de mayo de 2008, Dña. Ana María Hernández Rendiz presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar Dña. Ana María Hernández Rendiz.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de 10 de abril de 2008, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2008.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por Dña. Ana María Hernández Rendiz, y después de baremada las mismas conforme a los criterios establecidos en la base undécima de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de 10 de abril de 2008, ordenados de mayor a menor importancia, y la partida presupuestaria existente, el número de beneficiarios que se pueden acoger a estas ayudas cifrado en 562 (es decir las primeras 562 solicitudes con más puntuación), resulta que la solicitante ha ocupado una posición por debajo de la citada cifra a la vista de lo cual se propuso denegar el reconocimiento del derecho a la citada ayuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Disposición Segunda de la Orden de 10 de abril de 2008, por la que se aprueban las bases que han de regir la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su propio hogar, y se efectúa la convocatoria para el año 2008, establece que: "Será de aplicación a la presente Orden, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el precitado Decreto 33/1997, de 19 de diciembre, en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y en las bases de la convocatoria, contenidas en el anexo I de la presente Orden".

Segundo.- El artº. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con lo recogido en los artículos 4.3, 17.2 y 23.2 del Decreto 337/1997, del 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que: "El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competi-

va. A estos efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria "dentro del crédito disponible", aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios".

Tercero.- La Orden de 10 de abril de 2008, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, y se efectúa la convocatoria para el 2008 en la base undécima se determina el procedimiento de concesión de la ayuda, por "curso", y los criterios por el que se regirá la concesión de la misma, y en la base segunda se determina el crédito de la convocatoria.

Cuarto.- Es competencia del titular de la Dirección General de Bienestar Social la Resolución de denegación de las ayudas, en virtud de la delegación expresa de la titular de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, efectuada en el apartado dos de la base decimotercera contenida en la citada Orden de 10 de abril de 2008.

Por todo cuanto antecede,

RESUELVO:

Denegar a Dña. Ana María Hernández Rendiz la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por haber obtenido una puntuación inferior a la mínima establecida, a la vista de los criterios de valoración y la partida presupuestaria.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso

contencioso-administrativo hasta la notificación de la Resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo”.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2009.- La Directora General de Bienestar Social, p.d., la Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228) (Decreto 172/2007), María Teresa Polo Noreña.

1108 *Dirección General de Bienestar Social.- Anuncio de 17 de marzo de 2009, por el que se notifica a Dña. Antonia María Pérez Hernández, en ignorado paradero, el Acuerdo de 18 de diciembre de 2008, que deniega la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar solicitada el 22 de mayo de 2008, por no haber obtenido una puntuación inferior a la mínima establecida.*

Habiendo sido efectuada mediante carta certificada con acuse de recibo, la notificación del citado Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 a Dña. Antonia María Pérez Hernández en el domicilio que figura en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y no teniendo constancia de su recepción y siendo precisa su notificación a los efectos de que alegue la interesada lo que a su derecho convenga, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo artículo, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda ha resuelto con fecha 18 de diciembre de 2008 lo que textualmente se dice:

“Visto el expediente PMD2008TF00822 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar iniciado por Dña. Antonia María Pérez Hernández y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 22 de mayo de 2008, Dña. Antonia María Pérez Hernández presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar Dña. Julia Hernández Pérez.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de 10 de abril de 2008, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2008.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por Dña. Antonia María Pérez Hernández, y después de baremada las mismas conforme a los criterios establecidos en la base undécima de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de 10 de abril de 2008, ordenados de mayor a menor importancia, y la partida presupuestaria existente, el número de beneficiarios que se pueden acoger a estas ayudas cifrado en 562 (es decir las primeras 562 solicitudes con más puntuación), resulta que el/la solicitante ha ocupado una posición por debajo de la citada cifra a la vista de lo cual se propuso denegar el reconocimiento del derecho a la citada ayuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Disposición Segunda de la Orden de 10 de abril de 2008, por la que se aprueban las bases que han de regir la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su propio hogar, y se efectúa la convocatoria para el año 2008, establece que: “Será de aplicación a la presente Orden, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el precitado Decreto 33/1997, de 19 de diciembre, en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y en las bases de la convocatoria, contenidas en el anexo I de la presente Orden”.

Segundo.- El artº. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con lo recogido en los artículos 4.3, 17.2 y 23.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que: “El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la

convocatoria “dentro del crédito disponible”, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”.

Tercero.- La Orden de 10 de abril de 2008, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, y se efectúa la convocatoria para el 2008 en la base undécima se determina el procedimiento de concesión de la ayuda, por “concurso”, y los criterios por el que se regirá la concesión de la misma, y en la base segunda se determina el crédito de la convocatoria.

Cuarto.- Es competencia del titular de la Dirección General de Bienestar Social la Resolución de denegación de las ayudas, en virtud de la delegación expresa de la titular de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, efectuada en el apartado dos de la base decimotercera contenida en la citada Orden de 10 de abril de 2008.

Por todo cuanto antecede,

RESUELVO:

Denegar a Dña. Antonia María Pérez Hernández la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por haber obtenido una puntuación inferior a la mínima establecida, a la vista de los criterios de valoración y la partida presupuestaria.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la Resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.”

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2009.- La Directora General de Bienestar Social, p.d., la Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228) (Decreto 172/2007), María Teresa Polo Noreña.

1109 Dirección General de Bienestar Social.- Anuncio de 17 de marzo de 2009, por el que se notifica a Dña. Eva López Fonseca, en ignorado paradero, el Acuerdo de 18 de diciembre de 2008, que deniega la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar solicitada el 21 de mayo de 2008, por no haber obtenido una puntuación inferior a la mínima establecida.

Habiendo sido efectuada mediante carta certificada con acuse de recibo, la notificación del citado Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 a Dña. Eva López Fonseca en el domicilio que figura en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y no teniendo constancia de su recepción y siendo precisa su notificación a los efectos de que alegue la interesada lo que a su derecho convenga, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo artículo, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda ha resuelto con fecha 18 de diciembre de 2008 lo que textualmente se dice:

“Visto el expediente PMD2008TF00786 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar iniciado por Dña. Eva López Fonseca y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 21 de mayo de 2008, Dña. Eva López Fonseca presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar Dña. Eva López Fonseca.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de 10 de abril de 2008, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2008.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por Dña. Eva López Fonseca, y después de baremada las mismas conforme a los criterios establecidos en la base undécima de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de 10 de abril de 2008, ordenados de mayor a menor importancia, y la partida presupuestaria existente, el número de beneficiarios que se pueden acoger a estas ayudas cifrado en 562 (es de-

cir las primeras 562 solicitudes con más puntuación), resulta que el solicitante ha ocupado una posición por debajo de la citada cifra a la vista de lo cual se propuso denegar el reconocimiento del derecho a la citada ayuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Disposición Segunda de la Orden de 10 de abril de 2008, por la que se aprueban las bases que han de regir la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su propio hogar, y se efectúa la convocatoria para el año 2008, establece que: “Será de aplicación a la presente Orden, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el precitado Decreto 33/1997, de 19 de diciembre, en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y en las bases de la convocatoria, contenidas en el anexo I de la presente Orden”.

Segundo.- El artº. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo recogido en los artículos 4.3, 17.2 y 23.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que: “El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria “dentro del crédito disponible”, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”.

Tercero.- La Orden de 10 de abril de 2008, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, y se efectúa la convocatoria para el 2008 en la base undécima se determina el procedimiento de concesión de la ayuda, por “concurso”, y los criterios por el que se regirá la concesión de la misma, y en la base segunda se determina el crédito de la convocatoria.

Cuarto.- Es competencia del titular de la Dirección General de Bienestar Social la Resolución de denegación de las ayudas, en virtud de la delegación expresa de la titular de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, efectuada en el apartado

dos de la base decimotercera contenida en la citada Orden de 10 de abril de 2008.

Por todo cuanto antecede,

RESUELVO:

Denegar a Dña. Eva López Fonseca la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por haber obtenido una puntuación inferior a la mínima establecida, a la vista de los criterios de valoración y la partida presupuestaria.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la Resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.”

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2009.- La Directora General de Bienestar Social, p.d., la Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228) (Decreto 172/2007), María Teresa Polo Noreña.

1110 *Dirección General de Bienestar Social.- Anuncio de 17 de marzo de 2009, por el que se notifica a Dña. María Oneida Rodríguez Toledo, en ignorado paradero, el Acuerdo de 18 de diciembre de 2008, que deniega la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar solicitada el 15 de mayo de 2008, por no haber obtenido una puntuación inferior a la mínima establecida.*

Habiendo sido efectuada mediante carta certificada con acuse de recibo, la notificación del citado Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 a Dña. María Oneida Rodríguez Toledo en el domicilio que figura en

el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y no teniendo constancia de su recepción y siendo precisa su notificación a los efectos de que alegue la interesada lo que a su derecho convenga, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo artículo, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda ha resuelto con fecha 18 de diciembre de 2008 lo que textualmente se dice:

“Visto el expediente PMD2008TF00906 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar iniciada por Dña. María Oneida Rodríguez Toledo y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 15 de mayo de 2008, Dña. María Oneida Rodríguez Toledo presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar Dña. María Oneida Rodríguez Toledo.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de 10 de abril de 2008, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2008.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por Dña. María Oneida Rodríguez Toledo, y después de baremada las mismas conforme a los criterios establecidos en la base undécima de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de 10 de abril de 2008, ordenados de mayor a menor importancia, y la partida presupuestaria existente, el número de beneficiarios que se pueden acoger a estas ayudas cifrado en 562 (es decir las primeras 562 solicitudes con más puntuación), resulta que el/la solicitante ha ocupado una posición por debajo de la citada cifra a la vista de lo cual se propuso denegar el reconocimiento del derecho a la citada ayuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Disposición Segunda de la Orden de 10 de abril de 2008, por la que se aprueban las bases que han de regir la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su propio hogar, y se efectúa la convocatoria para el año 2008, establece que: “Será de aplicación a la

presente Orden, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el precitado Decreto 33/1997, de 19 de diciembre, en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y en las bases de la convocatoria, contenidas en el anexo I de la presente Orden”.

Segundo.- El artº. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo recogido en los artículos 4.3, 17.2 y 23.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que: “El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria “dentro del crédito disponible”, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”.

Tercero.- La Orden de 10 de abril de 2008, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, y se efectúa la convocatoria para el 2008 en la base undécima se determina el procedimiento de concesión de la ayuda, por “concurso”, y los criterios por el que se regirá la concesión de la misma, y en la base segunda se determina el crédito de la convocatoria.

Cuarto.- Es competencia del titular de la Dirección General de Bienestar Social la Resolución de denegación de las ayudas, en virtud de la delegación expresa de la titular de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, efectuada en el apartado dos de la base decimotercera contenida en la citada Orden de 10 de abril de 2008.

Por todo cuanto antecede,

RESUELVO:

Denegar a Dña. María Oneida Rodríguez Toledo la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por haber obtenido una puntuación inferior a la mínima establecida, a la vista de los criterios de valoración y la partida presupuestaria.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la Resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.”

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2009.- La Directora General de Bienestar Social, p.d., la Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228) (Decreto 172/2007), María Teresa Polo Noreña.

1111 *Dirección General de Bienestar Social.- Anuncio de 17 de marzo de 2009, por el que se notifica a Dña. Milagros Arvelo Martín, en ignorado paradero, el Acuerdo de 28 de octubre de 2008, que deniega la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar solicitada el 21 de mayo de 2008, por haber transcurrido el plazo que el interesado tenía para la aportación de documentación.*

Habiendo sido efectuada mediante carta certificada con acuse de recibo, la notificación del citado Acuerdo de 28 de octubre de 2008, a Dña. Milagros Arvelo Martín en el domicilio que figura en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y no teniendo constancia de su recepción y siendo precisa su notificación a los efectos de que alegue la interesada lo que a su derecho convenga, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo artículo, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda ha resuelto con fecha 28 de octubre de 2008 lo que textualmente se dice:

“Vista la solicitud de ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar en su convocatoria para el año 2008, iniciado por Dña. Milagros Arvelo Martín y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dña. Milagros Arvelo Martín presenta el día 21 de mayo de 2008 la solicitud de ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de 10 de abril de 2008, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2008.

Segundo.- Examinada la citada solicitud y con fecha 8 de septiembre de 2008, se le requiere para que en un plazo de 10 días, aporte documentos y/o datos necesarios para su resolución con la advertencia de que no aportar la documentación requerida en dicho plazo se le tendría por desistido de su petición, archivándose sin más trámite su solicitud, conforme a lo preceptuado en el artº. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Que se ha producido la paralización del expediente por haber transcurrido dicho plazo y el interesado no ha aportado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que: “si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior, y los exigidos, en sus casos, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 42”, y se archivará sin más trámite la solicitud presentada.

Segundo.- El artículo 42.1 de la mencionada Ley sobre la obligación de la Administración de dictar resolución de desistimiento de la solicitud, la cual consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra con indicación de los hechos y las normas aplicables.

Tercero.- El artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respecto al cumplimiento de trámites.

Cuarto.- Es competencia del titular de la Dirección General de Bienestar Social la resolución de las ayudas en cuestión, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, efectuada en el apartado dos de la base decimotercera contenida en la citada Orden de 10 de abril de 2008.

Por todo cuanto antecede,

RESUELVO:

Dar por desistido de su petición y proceder al archivo de su expediente.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la Resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo”.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2009.- La Directora General de Bienestar Social, p.d., la Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228) (Decreto 172/2007), María Teresa Polo Noreña.

1112 *Dirección General de Bienestar Social.- Anuncio de 17 de marzo de 2009, por el que se notifica a Dña. Míriam Pérez Mendoza, en ignorado paradero, el Acuerdo de 18 de diciembre de 2008, que deniega la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar solicitada el 21 de mayo de 2008, por no haber obtenido una puntuación inferior a la mínima establecida.*

Habiendo sido efectuada mediante carta certificada con acuse de recibo, la notificación del citado Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 a Dña. Míriam Pérez

Mendoza en el domicilio que figura en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y no teniendo constancia de su recepción y siendo precisa su notificación a los efectos de que alegue la interesada lo que a su derecho convenga, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo artículo, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda ha resuelto con fecha 18 de diciembre de 2008 lo que textualmente se dice:

“Visto el expediente PMD2008TF01087 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar iniciado por Dña. Míriam Pérez Mendoza y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 21 de mayo de 2008, Dña. Míriam Pérez Mendoza presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar D. Moisés Pérez Suárez.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de 10 de abril de 2008, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2008.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por Dña. Míriam Pérez Mendoza, y después de baremada las mismas conforme a los criterios establecidos en la base undécima de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de 10 de abril de 2008, ordenados de mayor a menor importancia, y la partida presupuestaria existente, el número de beneficiarios que se pueden acoger a estas ayudas cifrado en 562 (es decir las primeras 562 solicitudes con más puntuación), resulta que la solicitante ha ocupado una posición por debajo de la citada cifra a la vista de lo cual se propuso denegar el reconocimiento del derecho a la citada ayuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Disposición Segunda de la Orden de 10 de abril de 2008, por la que se aprueban las bases que han de regir la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su propio hogar, y se efectúa la convocatoria para el año 2008, establece que: “Será de aplicación a la

presente Orden, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el precitado Decreto 33/1997, de 19 de diciembre, en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y en las bases de la convocatoria, contenidas en el anexo I de la presente Orden”.

Segundo.- El artº. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con lo recogido en los artículos 4.3, 17.2 y 23.2 del Decreto 337/1997, del 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que: “El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria “dentro del crédito disponible”, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”.

Tercero.- La Orden de 10 de abril de 2008, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, y se efectúa la convocatoria para el 2008 en la base undécima se determina el procedimiento de concesión de la ayuda, por “concurso”, y los criterios por el que se regirá la concesión de la misma, y en la base segunda se determina el crédito de la convocatoria.

Cuarto.- Es competencia del titular de la Dirección General de Bienestar Social la Resolución de denegación de las ayudas, en virtud de la delegación expresa de la titular de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, efectuada en el apartado dos de la base decimotercera contenida en la citada Orden de 10 de abril de 2008.

Por todo cuanto antecede,

RESUELVO:

Denegar a Dña. Míriam Pérez Mendoza la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por haber obtenido una puntuación inferior a la mínima establecida, a la vista de los criterios de valoración y la partida presupuestaria.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la Resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo”.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2009.- La Directora General de Bienestar Social, p.d., la Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228) (Decreto 172/2007), María Teresa Polo Noreña.

1113 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de marzo de 2009, del Director, relativa a notificación del trámite de vista y audiencia dirigido a Dña. Kaora, D. Aitor y a D. Jonay Delgado Ruiz, en relación a la solicitud para acogerse al Decreto 176/1989, de 31 de julio, por el que se regularizan las ocupaciones ilegales de las viviendas de promoción pública de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Habiéndose intentado notificar a Dña. Kaora, D. Aitor y a D. Jonay Delgado Ruiz el trámite de vista y audiencia recaído en el expediente de regularización de la ocupación ilegal prevista en el Decreto 176/1989, de 31 de julio, de la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo 1040 VPP Los Gladiolos, bloque 9, piso 5º C, resultando dicha notificación infructuosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Notificar a Dña. Kaora, D. Aitor y a D. Jonay Delgado Ruiz lo siguiente:

“Es de referencia el trámite de vista y audiencia que se notifica a su madre, Dña. María Carmen Ruiz Campos, en fecha 16 de agosto de 2007, en el que se le manifestaba que su solicitud de 25 de abril de 1991, para acogerse al Decreto 176/1989, de 31 de julio (B.O.C. nº 113, 21.8.89), a efectos de regularizar su situación de ocupación ilegal en la vivienda protegida de promoción pública, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, grupo 1040 Viviendas Los Gladiolos, bloque 9, piso 5º C, Cta. nº 299, fue presentada fuera del plazo establecido, que se prorroga hasta el 28 de febrero de 1990, según lo dispuesto en el Decreto 275/1989, de 17 de noviembre (B.O.C. nº 153, de 20.11.89).

Asimismo, se le indicaba que teniendo en cuenta informe social emitido por personal de este Instituto Canario de la Vivienda, se constata que no reside en el domicilio antes descrito, igualmente se hace constar que es propietaria de una vivienda en Candalaria, adjuntando certificado catastral al respecto, no reuniendo por tanto los requisitos exigidos para la regularización reconocida en el mencionado Decreto 176/1989.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta nuevo informe social que expresa que su madre, Dña. María Carmen Ruiz Campo, fallece el 23 de agosto de 2007, justo en el período concedido para que alegara lo que estimara conveniente y que ustedes se encuentran ocupando la vivienda antes descrita, se les concede un plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de notificación del presente trámite, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes respecto del procedimiento referido, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2009.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1114 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de marzo de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Jorge Alemán Díaz, de la Resolución recaída en el expediente de I.M. 598/03.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Jorge Alemán Díaz, de la Resolución nº 212, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natu-

ral, de fecha 30 de enero de 2009, en los términos del apartado primero del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a D. Jorge Alemán Díaz, la Resolución nº 212, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 30 de enero de 2009, recaída en el expediente instruido en esta Agencia, por infracción a la ordenación territorial, con referencia I.M. 598/03, que dice textualmente:

R E S U E L V O:

Declarar la caducidad del procedimiento de restablecimiento iniciado a D. Jorge Alemán Díaz, por Resolución nº 2862, del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 30 de septiembre de 2008, y consecuente archivo del mismo, sin perjuicio de la iniciación de nuevo procedimiento sancionador.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 2009.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

1115 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de marzo de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a la entidad Construcciones Rodríguez Ramírez, S.A. (CORORASA), de la Resolución recaída en el expediente de E.A. 1835/07.*

No habiéndose podido practicar la notificación a la entidad Construcciones Rodríguez Ramírez, S.A. (CORORASA), de la Resolución nº 626, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 9 de marzo de 2009, en los términos del apartado primero del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a Construcciones Rodríguez Ramírez, S.A. (CORORASA), la Resolución nº 626, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 9 de marzo de 2009, recaída en el expediente instruido en esta Agencia, por infracción a la ordenación territorial, con referencia E.A. 1835/07, que dice textualmente:

RESUELVO:

Primero.- Imponer a la entidad Construcciones Rodríguez Ramírez, S.A. (CORORASA), la multa sancionadora de trescientos sesenta y siete mil cincuenta (367.050) euros, como responsable de una infracción administrativa consistente en actividad continuada de extracción de áridos, clasificado como rústico sin los preceptivos títulos legitimantes necesarios para su ejecución (calificación territorial y licencia urbanística), tipificada como infracción grave en el artículo 202.3.b) del TRLOTCEC y sancionada en el artículo 218 del mencionado Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Segundo.- Requerir a la entidad Construcciones Rodríguez Ramírez, S.A. para que subsane el proyecto de restauración aportado en el plazo de un mes como primer trámite de la ejecución voluntaria advirtiéndole, que de no cumplimentar el mencionado requerimiento se procederá a la ejecución forzosa, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto se remite copia del informe elaborado por los técnicos de este Organismo.

Tercero.- Advertir a la entidad interesada que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un noventa por ciento (90%), de la que se haya impuesto o deba imponerse, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obteni-

da tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del referido Texto Refundido.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Hacienda a este fin, una vez sea firme la presente Resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto.- Procédase a notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento, al Ayuntamiento, así como al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

Remitar la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 2009.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1116 Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 9 de marzo de 2009, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación de Apicultores Artenaran.

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo, al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria, mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Apicultores "Artenaran".
 ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
 DOMICILIO: calle Camino de la Cilla, s/n, 35350-Artenara.

ÁMBITO FUNCIONAL: podrán ser miembros de la Asociación:
 1º.- Las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación.

2º.- Los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

3º.- Las personas jurídicas.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA CONSTITUCIÓN: D. José Antonio Rodríguez Rodríguez, Dña. Juana María Acuña Rodríguez, D. Juan Andrés Medina Medina, D. Liborio de Jesús Godoy Suárez y Dña. Miriam Dácil Rodríguez González.

Los interesados podrán formular, por escrito, las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 2009.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

1117 Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 11 de marzo de 2009, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresarios Fabricantes de Áridos de Canarias (A.F.A. de Canarias).

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo, al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria, mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre,

por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Empresarios Fabricantes de Áridos de Canarias (A.F.A. de Canarias).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
 DOMICILIO: Oficina de Áridos "El Riachuelo", Avenida de los Indianos, 22 (Edificio Asieta 2ª, local 14 B), 38700-Santa Cruz de La Palma.

ÁMBITO FUNCIONAL: podrán pertenecer a la asociación todas las empresas fabricantes de áridos, así como las personas físicas o jurídicas, que reuniendo todos los requisitos legales, se dediquen profesionalmente a esta actividad aún cuando estén también integradas en otras agrupaciones, asociaciones u organizaciones profesionales, en razón de la variedad de actividades que realicen.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA CONSTITUCIÓN: D. Francisco Javier del Rosario Fuentes, D. Fernando Hernández Artiles, D. Pedro Sicilia Delgado, D. Juan Antonio Afonso Mosegue, D. Jorge Rey Blázquez y D. José Manuel Caballero Jorquera.

Los interesados podrán formular, por escrito, las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2009.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

1118 Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a Dña. Gabriela Elisa Silicami Marull en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. 07-38/01351.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución, por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a Dña. Gabriela Elisa Silicami Marull, de fecha 21 de noviembre de 2008, nº 08-38/6798, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a Silicami Marull, Gabriela Elisa.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, nº 08-38/2068, de fecha 23 de mayo de 2008, se concedió a Silicami Marull, Gabriela Elisa, con N.I.F./N.I.E. X7314914V, una subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia por importe de siete mil (7.000,00) euros, de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo.

Segundo.- El beneficiario venía obligado a justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención mediante la aportación de la documentación reseñada en el apartado 2º de la parte resolutive de la citada resolución de concesión, en los mismos términos establecidos en el artículo 11 de la Orden reguladora.

Tercero.- Con fecha 31 de octubre de 2008, una vez presentada la documentación justificativa por el interesado, se emite informe por el funcionario competente, en orden al correcto empleo de los fondos percibidos por el beneficiario.

Cuarto.- Con fecha 18 de noviembre de 2008, la Intervención Delegada de Hacienda en el Servicio Canario de Empleo emite informe favorable de fiscalización previa limitada a la justificación presentada.

Quinto.- A la vista del citado informe y, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, procede que por este órgano se dicte Resolución por la que se declare justificada totalmente la subvención concedida, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Orden reguladora, el interesado deba realizar la actividad que fundamentó la concesión durante el plazo de, al menos, tres años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para dictar la presente resolución de justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 28 de abril), en relación con lo dispuesto en el artículo 18.4 del Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. nº 91, de 25.7.01) según redacción dada por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. nº 152, de 15.11.02), por

el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Servicio Canario de Empleo y se establecen normas procedimentales.

Segundo.- El artículo 18.4 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, introducido por Decreto 155/2002, de 24 de octubre, establece: “... emitido informe de fiscalización favorable, el órgano gestor dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 17 ...” del citado Decreto.

Tercero.- El artículo 17 del citado Decreto 150/2001 regula el deber de los beneficiarios de las subvenciones a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente, previstas en la normativa reguladora, así como al control financiero que será ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Audiencia de Cuentas de Canarias, con independencia de las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo resultado de los cuales pudieran generarse nuevos incumplimientos.

RESUELVO:

Primero.- Declarar justificada totalmente la subvención concedida a Silicami Marull, Gabriela Elisa, con N.I.F./N.I.E. X7314914V, mediante Resolución nº 08-38/2068, de fecha 23 de mayo de 2008, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el mencionado artículo 17 del Decreto 150/2001, y de la obligatoriedad de realizar la actividad que fundamentó la concesión durante el plazo de, al menos, tres años desde su constitución como trabajador autónomo, obligación que, en caso de incumplimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden TAS/1622/2007, conllevará la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, Alberto Génova Galván.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2008 por la Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2009.-
El Director, Alberto Génova Galván.

1119 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se deja sin efecto la subvención concedida, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo, a Dña. Susana Ledesma Rosado.- Expte. 07-38/01527.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución, por la que se deja sin efecto la subvención concedida a Dña. Susana Ledesma Rosado, de fecha 19 de noviembre de 2008, nº 08-38/6646, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución por la que se deja sin efecto la subvención concedida a Dña. Susana Ledesma Rosado, mediante Resolución 08-38/1687, de fecha 29 de abril de 2008.

Visto el expediente 07-38/01527, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 08-38/1687, de fecha 29 de abril de 2008, se concedió subvención a Dña. María Susana Ledesma Rosado, con N.I.F. 42925310L

por importe de siete mil (7.000,00) euros, por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia.

Segundo.- Que al comprobar los últimos indicios tras consulta de la base de datos existente para el seguimiento de este tipo de subvenciones se constata que Dña. Susana Ledesma Rosado figura con subvención concedida por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia (número expediente 07-38/01449), bajo número de resolución 08-38/1489 de fecha 16 de abril de 2008, así como resolución de justificación de la misma bajo nº 08/6491 de fecha 17 de noviembre de 2008.

Tercero.- Que ha habido una duplicidad de expediente para la misma finalidad, por el mismo beneficiario, así como que no se ha procedido a abonar importe correspondiente a la subvención concedida mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo 08-38/1687, de fecha 29 de abril de 2008, por lo que no procede reintegro alguno.

A los citados hechos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para dictar la presente resolución, en virtud con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- Resulta de aplicación a la presente solicitud de subvención lo establecido en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, citada, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 250/1985, de 23 de enero (B.O.E. nº 55, de 5.3.85), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre), así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. de 18 de noviembre) General de Subvenciones.

Tercero.- Que al haber habido una duplicidad de expediente, por el mismo beneficiario y para la misma finalidad, es por lo que procede dejar sin efecto la resolución de concesión de fecha 29 de abril de 2008 bajo nº 08-38/1687.

Cuarto.- Que no procede reintegro, de conformidad con el artº. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda vez que no se ha abonado importe alguno correspondiente a la subvención concedida mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo 08-38/1687 de fecha 29 de abril de 2008, y

En uso de la facultad que me atribuye el artº. 9.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03),

R E S U E L V O:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución nº 08-38/1687, de 29 de abril de 2008, por los motivos expuestos.

Segundo.- Proceder al archivo del expediente sin más trámite, declarando al interesado decaído en su derecho.

Tercero.- Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, Alberto Génova Galván.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2008 por la Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.

Lo que notifico a vd., en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2009.-
El Director, Alberto Génova Galván.

1120 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a Dña. Marciana Aliaga Herrera, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. 07-38/01560.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señá-

lado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución, por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a Dña. Marciana Aliaga Herrera, de fecha 17 de noviembre de 2008, nº 08-38/6502, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a Aliaga Herrera, Marciana.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, nº 08-38/1913, de fecha 15 de mayo de 2008, se concedió a Aliaga Herrera, Marciana, con N.I.F./N.I.E. 43352314M, una subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia por importe de siete mil (7.000,00) euros, de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo.

Segundo.- El beneficiario venía obligado a justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención mediante la aportación de la documentación reseñada en el apartado 2º de la parte resolutive de la citada resolución de concesión, en los mismos términos establecidos en el artículo 11 de la Orden reguladora.

Tercero.- Con fecha 21 de octubre de 2008, una vez presentada la documentación justificativa por el interesado, se emite informe por el funcionario competente, en orden al correcto empleo de los fondos percibidos por el beneficiario.

Cuarto.- Con fecha 12 de noviembre de 2008, la Intervención Delegada de Hacienda en el Servicio Canario de Empleo emite informe favorable de fiscalización previa limitada a la justificación presentada.

Quinto.- A la vista del citado informe, y de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, procede que por este órgano se dicte Resolución por la que se declare justificada totalmente la subvención concedida, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Orden reguladora, el

interesado deba realizar la actividad que fundamentó la concesión durante el plazo de, al menos, tres años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para dictar la presente resolución de justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 28 de abril), en relación con lo dispuesto en el artículo 18.4 del Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. nº 91, de 25.7.01) según redacción dada por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. nº 152, de 15.11.02), por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Servicio Canario de Empleo y se establecen normas procedimentales.

Segundo.- El artículo 18.4 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, introducido por Decreto 155/2002, de 24 de octubre, establece: "... emitido informe de fiscalización favorable, el órgano gestor dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 17 ..." del citado Decreto.

Tercero.- El artículo 17 del citado Decreto 150/2001 regula el deber de los beneficiarios de las subvenciones a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente, previstas en la normativa reguladora, así como al control financiero que será ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Audiencia de Cuentas de Canarias, con independencia de las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo resultado de los cuales pudieran generarse nuevos incumplimientos.

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar justificada totalmente la subvención concedida a Aliaga Herrera, Marciana, con N.I.F./N.I.E. 43352314M mediante Resolución nº 08-38/1913, de fecha 15 de mayo de 2008, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el mencionado artículo 17 del Decreto 150/2001, y de la obligatoriedad de realizar la actividad que fundamentó la concesión durante el plazo de, al menos, tres años desde su constitución como trabajador autónomo, obligación que, en caso de incumplimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden TAS/162272007, conllevará la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que

contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, Alberto Génova Galván.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2008 por la Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría."

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2009.-
El Director, Alberto Génova Galván.

1121 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a D. Domingo Manuel Díaz Alonso, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. 08-38/00136.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución, por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a D. Domingo Manuel Díaz Alonso, de fecha 21 de noviembre de 2008, nº 08-38/6797, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a Díaz Alonso, Domingo Manuel.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, nº 08-38/1931, de fecha 15 de mayo de 2008, se concedió a Díaz Alonso, Domingo Manuel, con N.I.F./N.I.E. 54046294C, una subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia por importe de cinco mil (5.000,00) euros, de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo.

Segundo.- El beneficiario venía obligado a justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención mediante la aportación de la documentación reseñada en el apartado 2º de la parte resolutive de la citada resolución de concesión, en los mismos términos establecidos en el artículo 11 de la Orden reguladora.

Tercero.- Con fecha 3 de noviembre de 2008, una vez presentada la documentación justificativa por el interesado, se emite informe por el funcionario competente, en orden al correcto empleo de los fondos percibidos por el beneficiario.

Cuarto.- Con fecha 18 de noviembre de 2008, la Intervención Delegada de Hacienda en el Servicio Canario de Empleo emite informe favorable de fiscalización previa limitada a la justificación presentada.

Quinto.- A la vista del citado informe, y de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, procede que por este órgano se dicte Resolución por la que se declare justificada totalmente la subvención concedida, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Orden reguladora, el interesado deba realizar la actividad que fundamentó la concesión durante el plazo de, al menos, tres años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para dictar la presente resolución de justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 28 de abril), en relación con lo dispuesto en el artículo 18.4 del Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. nº 91, de 25.7.01) según redacción dada por el Decreto 155/2002,

de 24 de octubre (B.O.C. nº 152, de 15.11.02), por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Servicio Canario de Empleo y se establecen normas procedimentales.

Segundo.- El artículo 18.4 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, introducido por Decreto 155/2002, de 24 de octubre, establece: “... emitido informe de fiscalización favorable, el órgano gestor dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 17 ...” del citado Decreto.

Tercero.- El artículo 17 del citado Decreto 150/2001 regula el deber de los beneficiarios de las subvenciones a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente, previstas en la normativa reguladora, así como al control financiero que será ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Audiencia de Cuentas de Canarias, con independencia de las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo resultado de los cuales pudieran generarse nuevos incumplimientos.

RESUELVO:

Primero.- Declarar justificada totalmente la subvención concedida a Díaz Alonso, Domingo Manuel, con N.I.F./N.I.E. 54046294C, mediante Resolución nº 08-38/1931, de fecha 15 de mayo de 2008, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el mencionado artículo 17 del Decreto 150/2001, y de la obligatoriedad de realizar la actividad que fundamentó la concesión durante el plazo de, al menos, tres años desde su constitución como trabajador autónomo, obligación que, en caso de incumplimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden TAS/162272007, conllevará la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, Alberto Génova Galván.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2008 por la Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2009.-
El Director, Alberto Génova Galván.

1122 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a Dña. Henice Judith Torres Padrón, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. 08-38/00179.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución, por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a Dña. Henice Judith Torres Padrón, de fecha 17 de noviembre de 2008, nº 08-38/6517, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a Torres Padrón, Henice Judith.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, nº 08-38/1929, de fecha 15 de mayo de 2008, se concedió a Torres Pa-

drón, Henice Judith, con N.I.F./N.I.E. 45941631M, una subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia por importe de siete mil (7.000,00) euros, de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo.

Segundo.- La beneficiaria venía obligada a justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención mediante la aportación de la documentación reseñada en el apartado 2º de la parte resolutive de la citada resolución de concesión, en los mismos términos establecidos en el artículo 11 de la Orden reguladora.

Tercero.- Con fecha 27 de octubre de 2008, una vez presentada la documentación justificativa por el interesado, se emite informe por el funcionario competente, en orden al correcto empleo de los fondos percibidos por el beneficiario.

Cuarto.- Con fecha 12 de noviembre de 2008, la Intervención Delegada de Hacienda en el Servicio Canario de Empleo emite informe favorable de fiscalización previa limitada a la justificación presentada.

Quinto.- A la vista del citado informe y, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, procede que por este órgano se dicte Resolución por la que se declare justificada totalmente la subvención concedida, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Orden reguladora, el interesado deba realizar la actividad que fundamenta la concesión durante el plazo de, al menos, tres años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para dictar la presente resolución de justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 28 de abril), en relación con lo dispuesto en el artículo 18.4 del Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. nº 91, de 25.7.01) según redacción dada por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. nº 152, de 15.11.02), por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Servicio Canario de Empleo y se establecen normas procedimentales.

Segundo.- El artículo 18.4 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, introducido por Decreto 155/2002, de 24 de octubre, establece: “... emitido informe de fiscalización favorable, el órgano gestor dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 17 ...” del citado Decreto.

Tercero.- El artículo 17 del citado Decreto 150/2001 regula el deber de los beneficiarios de las subvenciones a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente, previstas en la normativa reguladora, así como al control financiero que será ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Audiencia de Cuentas de Canarias, con independencia de las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo resultado de los cuales pudieran generarse nuevos incumplimientos.

RESUELVO:

Primero.- Declarar justificada totalmente la subvención concedida a Torres Padrón, Henice Judith, con N.I.F./N.I.E. 45941631M, mediante Resolución nº 08-38/1929, de fecha 15 de mayo de 2008, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el mencionado artículo 17 del Decreto 150/2001, y de la obligatoriedad de realizar la actividad que fundamentó la concesión durante el plazo de, al menos, tres años desde su constitución como trabajador autónomo, obligación que, en caso de incumplimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden TAS/162272007, conllevará la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, Alberto Génova Galván.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2008 por la Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de

13 de enero.- La Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2009.-
El Director, Alberto Génova Galván.

1123 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a D. José Manuel Perdomo Santos, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. 08-38/00206.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución, por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a D. José Manuel Perdomo Santos, de fecha 21 de noviembre de 2008, nº 08-38/6796, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a Perdomo Santos, José Manuel.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, nº 08-38/1930, de fecha 15 de mayo de 2008, se concedió a Perdomo Santos, José Manuel, con N.I.F./N.I.E. 78392225Z, una subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia por importe de cinco mil (5.000,00) euros, de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo.

Segundo.- El beneficiario venía obligado a justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención mediante la aportación de la documentación reseñada en el apartado 2º de la parte resolutive de la citada resolución de concesión, en los mismos términos establecidos en el artículo 11 de la Orden reguladora.

Tercero.- Con fecha 3 de noviembre de 2008, una vez presentada la documentación justificativa por el interesado, se emite informe por el funcionario competente, en orden al correcto empleo de los fondos percibidos por el beneficiario.

Cuarto.- Con fecha 18 de noviembre de 2008, la Intervención Delegada de Hacienda en el Servicio Canario de Empleo emite informe favorable de fiscalización previa limitada a la justificación presentada.

Quinto.- A la vista del citado informe y, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, procede que por este órgano se dicte Resolución por la que se declare justificada totalmente la subvención concedida, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Orden reguladora, el interesado deba realizar la actividad que fundamentó la concesión durante el plazo de, al menos, tres años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para dictar la presente resolución de justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 28 de abril), en relación con lo dispuesto en el artículo 18.4 del Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. nº 91, de 25.7.01) según redacción dada por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. nº 152, de 15.11.02), por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Servicio Canario de Empleo y se establecen normas procedimentales.

Segundo.- El artículo 18.4 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, introducido por Decreto 155/2002, de 24 de octubre, establece: "... emitido informe de fiscalización favorable, el órgano gestor dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 17 ..." del citado Decreto.

Tercero.- El artículo 17 del citado Decreto 150/2001 regula el deber de los beneficiarios de las subvenciones a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente, previstas en la nor-

mativa reguladora, así como al control financiero que será ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Audiencia de Cuentas de Canarias, con independencia de las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo resultado de los cuales pudieran generarse nuevos incumplimientos.

RESUELVO:

Primero.- Declarar justificada totalmente la subvención concedida a Perdomo Santos, José Manuel, con N.I.F./N.I.E. 78392225Z, mediante Resolución nº 08-38/1930, de fecha 15 de mayo de 2008, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el mencionado artículo 17 del Decreto 150/2001, y de la obligatoriedad de realizar la actividad que fundamentó la concesión durante el plazo de, al menos, tres años desde su constitución como trabajador autónomo, obligación que, en caso de incumplimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden TAS/162272007, conllevará la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejo de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, Alberto Génova Galván.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2008 por la Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría."

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2009.-
El Director, Alberto Génova Galván.

1124 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a D. José Paulo Pereira Roupa, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. 08-38/00345.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución, por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a D. José Paulo Pereira Roupa, de fecha 17 de noviembre de 2008, nº 08-38/6516, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a Pereira Roupa, José Paulo.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, nº 08-38/2683 de fecha 10 de julio de 2008, se concedió a Pereira Roupa, José Paulo, con N.I.F./N.I.E. X4782381Z, una subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia por importe de cinco mil (5.000,00) euros, de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo.

Segundo.- El beneficiario venía obligado a justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención mediante la aportación de la documentación reseñada en el apartado 2º de la parte resolutoria de la citada resolución de concesión, en los mismos términos establecidos en el artículo 11 de la Orden reguladora.

Tercero.- Con fecha 27 de octubre de 2008, una vez presentada la documentación justificativa por el interesado, se emite informe por el funcionario competente, en orden al correcto empleo de los fondos percibidos por el beneficiario.

Cuarto.- Con fecha 13 de noviembre de 2008, la Intervención Delegada de Hacienda en el Servicio Canario de Empleo emite informe favorable de fiscalización previa limitada a la justificación presentada.

Quinto.- A la vista del citado informe y, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, procede que por este órgano se dicte Resolución por la que se declare justificada totalmente la subvención concedida, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Orden reguladora, el interesado deba realizar la actividad que fundamenta la concesión durante el plazo de, al menos, tres años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para dictar la presente Resolución de justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 28 de abril) en relación con lo dispuesto en el artículo 18.4 del Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. nº 91, de 25.7.01) según redacción dada por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. nº 152, de 15.11.02) por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Servicio Canario de Empleo y se establecen normas procedimentales.

Segundo.- El artículo 18.4 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, introducido por Decreto 155/2002, de 24 de octubre, establece: “... emitido informe de fiscalización favorable, el órgano gestor dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 17 ...” del citado Decreto.

Tercero.- El artículo 17 del citado Decreto 150/2001 regula el deber de los beneficiarios de las subvenciones a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente, previstas en la normativa reguladora, así como al control financiero que será ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Audiencia de Cuentas de Canarias, con independencia de las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo resultado de los cuales pudieran generarse nuevos incumplimientos.

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar justificada totalmente la subvención concedida a Pereira Roupa, José Paulo, con N.I.F./N.I.E. X4782381Z mediante Resolución nº 08-38/2683 de fecha 10 de julio de 2008, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el

mencionado artículo 17 del Decreto 150/2001, y de la obligatoriedad de realizar la actividad que fundamentó la concesión durante el plazo de, al menos, tres años desde su constitución como trabajador autónomo, obligación que, en caso de incumplimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden TAS/162272007, conllevará la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, Alberto Génova Galván.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2008 por la Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2009.-
El Director, Alberto Génova Galván.

1125 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a D. Takev Plamen Deyanov, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. 08-38/00395.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución, por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a D. Takev Plamen Deyanov, de fecha 17 de octubre de 2008, nº 08-38/5189, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a Plamen Deyanov, Takev.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, nº 08-38/2012, de fecha 20 de mayo de 2008, se concedió a Plamen Deyanov, Takev, con N.I.F./N.I.E. nº X0681685B, una subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia por importe de cinco mil (5.000,00) euros, de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo.

Segundo.- El/la beneficiario/a venía obligado/a a justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención mediante la aportación de la documentación reseñada en el apartado 2º de la parte resolutive de la citada resolución de concesión, en los mismos términos establecidos en el artículo 11 de la Orden reguladora.

Tercero.- Con fecha 18 de septiembre de 2008, una vez presentada la documentación justificativa por el interesado, se emite informe por el funcionario competente, en orden al correcto empleo de los fondos percibidos por el beneficiario.

Cuarto.- Con fecha 30 de septiembre de 2008, la Intervención Delegada de Hacienda en el Servicio Canario de Empleo emite informe favorable de fiscalización previa limitada a la justificación presentada.

Quinto.- A la vista del citado informe y, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, procede por este órgano se dicte Resolución por la que se declare justificada totalmente la subvención concedida, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Orden reguladora, el interesado deba realizar la actividad que fundamentó la concesión durante el plazo de, al menos, tres años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para dictar la presente resolución de justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 28 de abril) en relación con lo dispuesto en el artículo 18.4 del Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. nº 91, de 25.7.01) según redacción dada por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. nº 152, de 15.11.02) por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Servicio Canario de Empleo y se establecen normas procedimentales.

Segundo.- El artículo 18.4 del Decreto 150/2001 de 23 de julio introducido por Decreto 155/2002 de 24 de octubre, establece: "... emitido informe de fiscalización favorable, el órgano gestor dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 17 ..." del citado Decreto.

Tercero.- El artículo 17 del citado Decreto 150/2001 regula el deber de los beneficiarios de las subvenciones a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente, previstas en la normativa reguladora, así como al control financiero que será ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Audiencia de Cuentas de Canarias, con independencia de las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo resultado de los cuales pudieran generarse nuevos incumplimientos.

RESUELVO:

Primero.- Declarar justificada totalmente la subvención concedida a Plamen Deyanov, Takev, con N.I.F./N.I.E. X0681685B mediante Resolución nº 08-38/2012, de fecha 20 de mayo de 2008, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el mencionado artículo 17 del Decreto 150/2001, y de la obligatoriedad de realizar la actividad que fundamentó la concesión durante el plazo de, al menos, tres años desde su constitución como trabajador/a autónomo/a, obligación que, en caso de incumplimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden TAS/162272007, conllevará la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Con-

sejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, Alberto Génova Galván.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2008 por la Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría."

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2009.-
El Director, Alberto Génova Galván.

1126 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se acepta la renuncia a la subvención concedida, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo, a D. Antonio Miguel Nieto Oval.- Expte. 08-38/00422.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución, por la que se acepta la renuncia a la subvención concedida a D. Antonio Miguel Nieto Oval, de fecha 6 de noviembre de 2008, nº 08-38/6019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resolución por la que se acepta la renuncia a la subvención concedida a Nieto Oval, Antonio Miguel mediante Resolución nº 08-38/3028, de 8 de agosto de 2008.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 08-38/3028, de fecha 8 de agosto de 2008, se concedió a Nieto Oval, Antonio Miguel, con N.I.F. 78403242Z, una subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia, de las reguladas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (B.O.E. nº 136, de 7.6.07).

Segundo.- Fecha 31 de octubre de 2007 y registro de entrada nº 1460266, Nieto Oval, Antonio Miguel solicitó se aceptase su renuncia a la subvención concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90.1 y 91.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo interesado podrá renunciar a su derecho cuando no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico de su solicitud, renuncia que podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

RESUELVO:

Primero.- Aceptar de plano la renuncia de Nieto Oval, Antonio Miguel, con N.I.F./N.I.E. 78403242Z a la subvención concedida mediante Resolución nº 08-38/3028, de 8 de agosto de 2008.

Segundo.- Declarar concluso el procedimiento, archivándose el expediente sin más trámite.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, Alberto Génova Galván.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2008 por la Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2009.-
El Director, Alberto Génova Galván.

1127 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se concede una subvención para asistencia técnica a D. Sergio Gisbert Sánchez, dentro del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. 08-38/00619.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución, por la que se concede una subvención para asistencia técnica a D. Sergio Gisbert Sánchez, de fecha 23 de diciembre de 2008, nº 08-38/8483, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo por la que se concede una subvención para asistencia técnica dentro del programa de promoción de empleo autónomo.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Gisbert Sánchez, Sergio, con N.I.F./N.I.E 42185915M, con fecha 3 de marzo de 2008 y con registro de entrada nº 277802, presentó solicitud ante el Servicio Canario de Empleo, mediante la que le interesa le sea concedida una subvención por asistencia técnica, de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), y la correspondiente corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. nº 185, de 3.8.07).

Segundo.- Obra en el expediente la documentación preceptiva para tener derecho a la subvención solicitada.

Tercero.- Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha 17 de diciembre de 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo, es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

Segundo.- Resulta de aplicación a la presente solicitud de subvención lo establecido en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, citada, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 250/1985, de 23 de enero (B.O.E. nº 55, de 5.3.85), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con los Decretos 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre), así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. de 18 de noviembre) General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia; Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC); y Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación ocupacional.

Tercero.- El artículo 3.c) de la Orden reguladora dispone que el objeto de esta subvención es la fi-

nanciación parcial de la contratación, durante la puesta en marcha de la empresa, de los servicios externos necesarios para mejorar el desarrollo de la actividad empresarial, así como para la realización de estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnóstico u otros de naturaleza análoga.

Los servicios de asistencia técnica así definidos deberán ser prestados:

1. Por las asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial y con suficiente implantación en el ámbito territorial correspondiente.

2. Por otras personas jurídicas o personas físicas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional.

La cuantía de esta subvención será de hasta el 75 por ciento del coste de los servicios prestados con un tope de 2.000 euros.

Cuarto.- El solicitante cumple con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones para la promoción del empleo autónomo, contenidas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, citada.

Quinto.- Las subvenciones a conceder en el ámbito del empleo y la formación se financiarán con cargo a los créditos consignados en la Aplicación 2008.15.01.322I.470.00 Línea de Actuación 23425402 "Promoción del Empleo Autónomo", entendiéndose que éste es adecuado y suficiente.

Sexto.- La presente subvención, dentro del programa de promoción del empleo autónomo, está cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" imputable al nuevo período de programación de los fondos estructurales 2007-2013 (Eje 1, Categoría de Gasto 68: Programa de promoción del empleo autónomo) y deberá ser objeto de la adecuada información y publicidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Séptimo.- La presente subvención está sometida al régimen de mínimos, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE a las ayudas de mínimos.

RESUELVO:

Primero.- Conceder a Gisbert Sánchez, Sergio, con N.I.F./N.I.E. 42185915M, una subvención para asistencia técnica, de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, citada, por importe de seiscientos (600,00) euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2008.15.01.322I.470.00.

LÍNEA DE ACTUACIÓN: 23425402.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Promoción del Empleo Autónomo.

IMPORTE CONCEDIDO: seiscientos (600,00) euros.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, la actividad subvencionada deberá ser objeto de la adecuada información y publicidad.

Segundo.- Respecto de la presente subvención para asistencia técnica, será de aplicación lo establecido en el artículo 18.4 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, según redacción dada por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre, según el cual, se entiende realizada la acción subvencionada en los términos consignados en el apartado 1 del citado artículo 18, sin perjuicio de la fiscalización plena que se pudiera llevar a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 30 de noviembre de 2000 (B.O.C. nº 163, de 15.12.00), de los resultados del control financiero posterior y de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 17 del propio Decreto 150/2001.

Tercero.- Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1) Cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2) Mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social, por un plazo de, al menos, tres años, salvo que el beneficiario pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad, en cuyo caso deberá comunicarse al Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes desde que el cese se produzca.

3) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente y la Intervención General de la Comunidad Autónoma; a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma; a las de con-

trol financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado; a las previstas en la legislación de la Audiencia de Cuentas de Canarias y del Tribunal de Cuentas, con independencia de la que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

4) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado.

5) Comunicar al Servicio Canario de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Ente público.

Cuarto.- El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones impuestas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, así como de la presente Resolución y del resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al Servicio Canario de Empleo para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, ya mencionada, en relación con el Título II de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Quinto.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejo de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, p.d., la Subdirección de Promoción de la Economía Social (Resolución nº 07-35/2927, de 18.7.07), Dunia Rodríguez Viera.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2008 por la Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2009.-
El Director, Alberto Génova Galván.

1128 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se deja sin efecto la subvención concedida, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo, a D. José Jackson Oliveira.- Expte. 08-38/00783.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución, por la que se deja sin efecto la subvención concedida a D. José Jackson Oliveira, de fecha 6 de noviembre de 2008, nº 08-38/6005, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución por la que se deja sin efecto la subvención concedida a D. Oliveira, José Jackson mediante Resolución 08-38/2968, de fecha 5 de agosto de 2008.

Visto el expediente 08-38/00783, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 08-38/2968, de fecha 5 de agosto de 2008, se concedió a D. Oliveira, José Jackson, con N.I.F. X2207232Z, una subvención por importe de seis mil (6.000,00) euros. Establecimiento como autónomo de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo.

Segundo.- Que al comprobar últimos indicios tras consulta de la base de datos de situaciones laborales de la Tesorería General de la Seguridad Social se constata que D. José Jackson Oliveira figura en fecha 30 de septiembre de 2008 de baja voluntaria en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Tercero.- Que no se ha procedido a abonar importe correspondiente a la subvención concedida mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo 08-38/2968, de fecha 5 de agosto de 2008, por lo que no procede reintegro alguno.

A los citados hechos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para dictar la presente resolución, en virtud con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- Resulta de aplicación a la presente solicitud de subvención lo establecido en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, citada, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 250/1985, de 23 de enero (B.O.E. nº 55, de 5.3.85), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con los Decretos 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto), y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre), así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. de 18 de noviembre) General de Subvenciones.

Tercero.- Que el beneficiario incumple con lo establecido en el punto tercero del resuelto de la Resolución de concesión que obliga a “Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y a mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social, por un plazo de, al menos, tres años, salvo que el beneficiario pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad, en cuyo caso deberá comunicarse al Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes desde que el cese se produzca”, y en el mismo sentido con el artº. 4 de la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio.

Cuarto.- Que no procede reintegro, de conformidad con el artº. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda vez que no se ha abonado importe alguno correspondiente a la subvención concedida mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo 08-38/2968, de fecha 5 de agosto de 2008, y

En uso de la facultad que me atribuye el artº. 9.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03),

RESUELVO:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución nº 08-38/2968, de 5 de agosto de 2008, por los motivos expuestos.

Segundo.- Proceder al archivo del expediente sin más trámite, declarando al interesado decaído en su derecho toda vez que D. Oliveira, José Jackson, con N.I.F. X2207232Z, no ha aportado la documentación preceptiva para el abono de la subvención concedida.

Tercero.- Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, Alberto Génova Galván.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2008 por la Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2009.-
El Director, Alberto Génova Galván.

1129 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se concede una subvención para formación a Dña. Guadalupe Cabrera Reyes, dentro del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. 08-38/00875.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución, por la que se concede una subvención para formación a Dña. Guadalupe Cabrera Reyes, de fecha 23 de diciembre de 2008, nº 08-38/8467, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo por la que se concede una subvención para formación dentro del programa de promoción del empleo autónomo.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Cabrera Reyes, Guadalupe, con N.I.F./N.I.E. 43621647P, con fecha 23 de mayo de 2008 y con registro de entrada nº 692341, presentó solicitud ante el Servicio Canario de Empleo, mediante la que le interesa le sea concedida una subvención para formación, de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), y la correspondiente corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. nº 185, de 3.8.07).

Segundo.- Obra en el expediente la documentación preceptiva para tener derecho a la subvención solicitada.

Tercero.- Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha 22 de diciembre de 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo, es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

Segundo.- Resulta de aplicación a la presente solicitud de subvención lo establecido en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, citada, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 250/1985, de 23 de ene-

ro (B.O.E. nº 55, de 5.3.85), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con los Decretos 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto), y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre), así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. de 18 de noviembre) General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia; Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC); y Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación ocupacional.

Tercero.- El artículo 3.d) de la Orden reguladora dispone que el objeto de esta subvención es la financiación parcial de cursos relacionados con la dirección y gestión empresarial y nuevas tecnologías de la información y la comunicación, a fin de cubrir las necesidades de formación del trabajador autónomo, durante la puesta en marcha de la empresa.

Esta formación deberá ser prestada:

1. Por las asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial y con suficiente implantación en el ámbito territorial correspondiente.

2. Por otras personas jurídicas o personas físicas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional.

La cuantía de esta subvención será de hasta el 75 por ciento del coste de los cursos recibidos con un tope de 3.000 euros.

Cuarto.- El solicitante cumple con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones para la promoción del empleo autónomo, contenidas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, citada.

Quinto.- Las subvenciones a conceder en el ámbito del empleo y la formación se financiarán con cargo a los créditos consignados en la Aplicación 2008.15.01.322I.470.00 Línea de Actuación 23425402 "Promoción del Empleo Autónomo", entendiéndose que éste es adecuado y suficiente.

Sexto.- La presente subvención, dentro del programa de promoción del empleo autónomo, está cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" imputable al nuevo período de programación

de los fondos estructurales 2007-2013 (Eje 1, Categoría de Gasto 68: Programa de promoción del empleo autónomo) y deberá ser objeto de la adecuada información y publicidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Séptimo.- La presente subvención está sometida al régimen de mínimos, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE a las ayudas de mínimos.

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder a Cabrera Reyes, Guadalupe, con N.I.F./N.I.E. 43621647P, una subvención para formación, de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, citada, por importe de trescientos setenta y cinco (375,00) euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2008.15.01.322I.470.00.

LÍNEA DE ACTUACIÓN: 23425402.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Promoción del Empleo Autónomo.

IMPORTE CONCEDIDO: trescientos setenta y cinco (375,00) euros.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, la actividad subvencionada deberá ser objeto de la adecuada información y publicidad.

Segundo.- Respecto de la presente subvención por formación, será de aplicación lo establecido en el artículo 18.4 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, según redacción dada por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre, según el cual, se entiende realizada la acción subvencionada en los términos consignados en el apartado 1 del citado artículo 18, sin perjuicio de la fiscalización plena que se pudiera llevar a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 30 de noviembre de 2000 (B.O.C. nº 163, de 15.12.00), de los resultados del control financiero posterior y de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 17 del propio Decreto 150/2001.

Tercero.- Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1) Cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2) Mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social, por un plazo de, al menos, tres años, salvo que el beneficiario pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad, en cuyo caso deberá comunicarse al Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes desde que el cese se produzca.

3) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente y la Intervención General de la Comunidad Autónoma; a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma; a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado; a las previstas en la legislación de la Audiencia de Cuentas de Canarias y del Tribunal de Cuentas, con independencia de la que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

4) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado.

5) Comunicar al Servicio Canario de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Ente público.

Cuarto.- El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones impuestas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, citada, así como de la presente Resolución y del resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al Servicio Canario de Empleo para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, ya mencionada, en relación con el Título II de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Quinto.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que con-

tra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, p.d., la Subdirección de Promoción de la Economía Social (Resolución nº 07-35/2927, de 18.7.07), Dunia Rodríguez Viera.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2008 por la Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2009.-
El Director, Alberto Génova Galván.

1130 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se deniega la subvención solicitada, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo, por D. Raúl Callero Fernández.- Expte. 08-38/01280.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución, por la que se deniega la subvención solicitada por D. Raúl Callero Fernández, de fecha 6 de noviembre de 2008, nº 08-38/6004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director por la que se deniega a Callero Fernández, Raúl la subvención solicitada en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), Callero Fernández Raúl, con N.I.F./N.I.E. nº X0707740F, presenta escrito de fecha 22 de julio de 2008 y registro de entrada nº 1008616, por el que solicita le sea concedida una subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia, por importe de cinco mil (5.000,00) euros.

Segundo.- Revisada la documentación obrante en el expediente y consultada la base de datos de situaciones laborales de la Tesorería General de la Seguridad Social, se constata que a fecha 4 de noviembre de 2008 el solicitante no ha procedido al Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o por cuenta propia, habiendo presentado solicitud de subvención por establecimiento como trabajador autónomo en fecha 22 de julio de 2008.

A los citados hechos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Orden TAS/1622/2007, citada, exige como requisito para la concesión de la subvención que “la solicitud de subvención se presente en el plazo comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio, pudiéndose presentar tanto antes como después de la ejecución del pro-

yecto de inversión“. Sin embargo, el solicitante solicita subvención en fecha 22 de julio de 2008, no habiéndose producido en el plazo de tres meses el inicio de la actividad, es decir, el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o Mutualidad de colegio profesional, de conformidad con el artº. 8.1ª de la Orden TAS/1622/2007, lo que supone incumplimiento de la normativa antes descrita. Por tanto, queda acreditado que Callero Fernández Raúl, con N.I.F./N.I.E. X0707740F, no reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la subvención solicitada.

RESUELVO:

Primero.- Denegar a Callero Fernández Raúl, con N.I.F./N.I.E. nº X0707740F, la subvención solicitada en el expediente referenciado, por los motivos expuestos.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, Alberto Génova Galván.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2008 por la Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2009.- El Director, Alberto Génova Galván.

1131 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se deniega la subvención solicitada, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo, por D. Juan Jesús Chinaa Navarro.- Expte. 08-38/03384.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución, por la que se deniega la subvención solicitada por D. Juan Jesús Chinaa Navarro, de fecha 26 de diciembre de 2008, nº 08-38/8520, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director por la que se deniega a Chinaa Navarro, Juan Jesús la subvención solicitada en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), Chinaa Navarro, Juan Jesús, con N.I.F./N.I.E. 43810557L, presenta escrito de fecha 20 de octubre de 2008 y registro de entrada nº 118430, a través del registro auxiliar de Los Cristianos del Cabildo Insular de Tenerife, por el que solicita le sea concedida una subvención financiera para reducir los intereses de los préstamos destinados a financiar las inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa, por importe de doce mil (12.000,00) euros.

Segundo.- Revisada la documentación obrante en el expediente se comprueba que no figuraba inscrito como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo cuando se estableció como trabajador autónomo o por cuenta propia, to-

da vez que según los datos obrantes, no figura inscrito desde el 27 de febrero de 2007, estableciéndose como autónomo o por cuenta propia en fecha de efectos de 1 de julio de 2008.

A los citados hechos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo artº. 2 de la Orden TAS/1622/2007, citada, para ser beneficiario de la subvención solicitada se exige que la persona que solicita la subvención sea desempleada e inscrita como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, cuando se establezca como trabajador autónomo o por cuenta propia. Sin embargo, el solicitante “no figura inscrito desde el 27 de febrero de 2007, y que supone incumplimiento de la normativa antes descrita”. Por tanto, queda acreditado que Chinaa Navarro, Juan Jesús, con N.I.F./N.I.E. 43810557L, no reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención solicitada.

R E S U E L V O:

Primero.- Denegar a Chinaa Navarro, Juan Jesús, con N.I.F./N.I.E. 43810557L, la subvención solicitada en el expediente referenciado, por los motivos expuestos.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, Alberto Génova Galván.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2008 por la Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2009.-
El Director, Alberto Génova Galván.

1132 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se deniega la subvención solicitada, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo, por Dña. Nieves Rosa Fernández Duque.- Expte. 08-38/03490.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución, por la que se deniega la subvención solicitada por Dña. Nieves Rosa Fernández Duque, de fecha 26 de diciembre de 2008, nº 08-38/8518, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director por la que se deniega a Fernández Duque, Nieves Rosa la subvención solicitada en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), Fernández Duque, Nieves Rosa, con N.I.F./N.I.E. 42906415F, presenta escrito de fecha 30 de octubre de 2008 y registro de entrada nº 1452121, por el que solicita le sea concedida una subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia, por importe de siete mil (7.000,00) euros.

Segundo.- Revisada la documentación obrante en el expediente se comprueba que no figura inscrita como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo cuando se estableció como trabajador autónomo o por cuenta propia, toda vez que según los datos obrante, no figura inscrito desde el 27 de mayo de 2008, estableciéndose como Autónomo o por cuenta propia en fecha de efectos 1 de agosto de 2008.

A los citados hechos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artº. 2 de la Orden TAS/1622/2007, citada, para ser beneficiario de la subvención solicitada se exige que la persona que solicita la subvención sea desempleada e inscrita como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, cuando se establezca como trabajador autónomo o por cuenta propia. Sin embargo, el/la solicitante “no figura inscrito desde el 27 de mayo de 2008, y que supone incumplimiento de la normativa antes descrita”. Por tanto, queda acreditado que Fernández Duque, Nieves Rosa, con N.I.F./N.I.E. 42906415F, no reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la subvención solicitada.

RESUELVO:

Primero.- Denegar a Fernández Duque, Nieves Rosa, con N.I.F./N.I.E. 42906415F, la subvención solicitada en el expediente arriba referenciado, por los motivos expuestos.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, Alberto Génova Galván.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2008 por la Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2009.-
El Director, Alberto Génova Galván.

1133 Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 20 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación de pago único, a Lorenzo Arbelo Carmelo.- Expte. 08-35/01682.

Habiendo sido intentada la notificación del requerimiento para la aportación de documentación para pago único, Lorenzo Arbelo Carmelo, expediente 08-35/01682, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que las úl-

timas fechas de 29 de octubre de 2008 y 3 de diciembre de 2008, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal.

Examinada su solicitud de pago único de la prestación por desempleo, se le requiere para que, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta notificación, presente en su Oficina de Empleo la siguiente documentación, de la cual deberá presentar original y fotocopia para su compulsión:

- Oferta o contrato de arrendamiento del local.
- Otras facturas proformas de la inversión prevista en la memoria.
- Corregir y completar el apartado 4.3 de la memoria.
- Precisar el domicilio de desarrollo de la actividad.
- Financiación de la inversión proyectada (apartado 4.2 de la memoria).

Se le comunica que el abono de una sola vez del pago único, se realizará por el importe que corresponde a la inversión necesaria para desarrollar la actividad, con el límite máximo del 40% del importe de la prestación por desempleo pendiente de percibir, excepto si acredita estar afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 33%, en cuyo caso el límite vendría dado por la totalidad de la prestación.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [LRJ-PAC], le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de octubre de 2008.- La Subdirección de Promoción de la Economía Social, Dunnia Rodríguez Viera.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2009.-
El Director, Alberto Génova Galván.

1134 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 20 de marzo de 2009, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación de pago único, a Juan Peinado Castillejo.- Expte. 3567.*

Habiendo sido intentada la notificación del requerimiento para la aportación de documentación para pago único, del interesado Juan Peinado Castillejo, expediente 3567 sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que las últimas fechas de 30 de octubre de 2008 y 10 de diciembre de 2008, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal.

Examinada su solicitud de capitalización de la prestación contributiva por desempleo presentada ante este Organismo, se le comunica la carencia de los documentos que se relacionan:

- Autorización para trabajar por cuenta propia.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se la requiere para que en el plazo de 15 días presente en esta Sección original y fotocopia, para su compulsión, de la documentación preceptiva para la tramitación. De no hacerlo se tendrá por desistido de su petición, archivándose, previa resolución.

La documentación reclamada deberá ser presentada en su correspondiente Oficina de Empleo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2008.- La Subdirectora de Promoción de Economía Social, Dúnia Rodríguez Viera.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2009.- El Director, Alberto Génova Galván.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

1135 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 10 de marzo de 2009, relativa a notificación de expedientes sancionadores en materia de medio ambiente.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Medio Ambiente e Infraestructuras del Cabildo Insular de Fuerteventura, con fecha 10 de marzo de 2009, se adoptó la Resolución del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los posibles infractores que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía, transferidas a esta Corporación por Decreto 161/1997, de 11 de julio, sobre delegación de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de espacios naturales protegidos (B.O.C. nº 106, de 15.8.97).

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 34.2 y artº. 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. nº 80, de 3.4.85; rect. B.O.E. nº 139, de 11.6.85); corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a la Consejería de Medio Ambiente e infraestructuras del Cabildo, habiendo delegado dicha atribución por Decreto nº 103, de 16 de enero de 2008, en la Consejera de Medio Ambiente e infraestructuras, Dña. Natalia del Carmen Évora Soto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 112, de 14.1.99), y vista la propuesta de resolución del Responsable del Servicio, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 5 de marzo de 2009, por lo que se resuelve:

1.- Notificar a los titulares de los expedientes sancionadores que se citan, las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que le han sido instruidos por este Cabildo por infracciones a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (B.O.C. nº 60, de 15.5.00).

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1.- EXPTE. DMA. 07/08; TITULAR: Dña. Belén Idiondo Cerero; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; FECHA DENUNCIA: 21 de marzo de 2008; HECHO INFRACTOR: por acampar sin autorización dentro del Espacio Natural Protegido "Parque Natural de Jandía" (F-3), con circulación y estacionamiento del vehículo fuera de pista; INFRACCIÓN: artº. 224.2.3.a) de conformidad con el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales, y la Orden 1576, de 31 de agosto de 1993, por la que se regulan las acampadas en los espacios naturales protegidos; CUANTÍA: 601,01 euros; INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE: D. Antonio Curbelo Cabrera; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. María Gutiérrez Marichal.

2.- EXPTE. DMA. 08/08; TITULAR: D. Ancor Marrero Hernández; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); FECHA DENUNCIA: 21 de marzo de 2008; HECHO INFRACTOR: acampar sin autorización dentro del Espacio Natural Protegido "Parque Natural de Jandía" (F-3), con circulación y estacionamiento del vehículo fuera de pista; INFRACCIÓN: artº. 224.2.3.a) de conformidad con el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales, y la Orden 1576 de 31 de agosto de 1993, por la que se regulan las acampadas en los Espacios naturales protegidos; CUANTÍA: 601,01 euros; INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE: D. Mateo Aguiar Grímón; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. María Gutiérrez Marichal.

La cuantía de la sanción deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/502610727041, haciendo constar expresamente el número de expediente que corresponda y presentando copia justificativa del mismo en el Servicio Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente e Infraestructuras del Cabildo Insular de Fuerteventura, ubicada en el Edificio Centro, calle San Roque, 23, Puerto del Rosario, bien personal o por cualquier medio que quede constancia del pago. Para ello dispondrá de los siguientes plazos:

a) La notificación de la presente resolución recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrá plazo para abonar la deuda, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) La notificación de la presente resolución recibida entre los días 16 y último de cada mes, tendrán de plazo para abonar la deuda, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos los plazos de ingreso no hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por vía administrativa de apremio con los recargos e intereses de demora correspondientes. El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

3.- Notificar la presente resolución al infractor y demás interesados en el procedimiento de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación

o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 109.e), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente recurso extraordinario de revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho”.

Puerto del Rosario, a 10 de marzo de 2009.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada, Natalia del Carmen Évora Soto.

1136 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 16 de marzo de 2009, relativa a notificación de cargos recaídos en expedientes instruidos por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Por el Sr. Consejero delegado, D. José Agustín Medina González, ha sido adoptada en fecha 16 de marzo de 2009, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que

a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.751/2008, de 31 de julio, en el Consejero delegado D. José Agustín Medina González, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, Dña. Ermelinda Velázquez Linares, de fecha 16 de marzo de 2009, con el visto bueno del Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, D. Pedro M. González Sánchez, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en relación a los expedientes instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera, advirtiéndole que dispone de un plazo de quince días (15) hábiles para comparecer en el expediente y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo pruebas de que, en su caso, intente valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en lo sucesivo LOTCC), artículo 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre (en lo sucesivo LOTT) y artículo 210 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en lo sucesivo (ROTT).

De no figurar en el procedimiento o ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por

el propio interesado o de no presentarse alegaciones, la iniciación del expediente podría ser considerada propuesta de resolución.

EXPTE.: GC/200586/O/2008; TITULAR: Ing. Civil Majorera, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 1835-FWL; FECHA DE LA DENUNCIA: 10 de julio de 2008; 16,41,00; INFRACCIÓN: artº. 105.4 LOTCC y artº. 198.4 ROTT; CUANTÍA: 1.901,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; HECHO INFRAC-TOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm. con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 23%; IN-STRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. María del Pino Sánchez Sosa.

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población citada la presente resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondiente.

Si decidiera hacer efectiva la sanción antes de que transcurra quince días desde la presente notificación, la cuantía pecuniaria propuesta se reducirá en un 25%, según lo dispuesto en el artículo 112.6 de la LOTCC y artículo 210 del ROTT. Tal circunstancia implicará la conformidad con los hechos denunciados, la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, debiendo no obstante dictarse resolución expresa.

El pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar expresamente el número de expediente antes referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, sito en la calle 1º de Mayo, 39, de Puerto del Rosario, personalmente o por correo.

Puerto del Rosario, a 16 de marzo de 2009.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., el Consejero Delegado, José Agustín Medina González.

1137 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 16 de marzo de 2009, relativa a notificación de Resolución recaída en ex-

pediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Por el Sr. Consejero delegado, D. José Agustín Medina González, ha sido adoptada en fecha 16 de marzo de 2009, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.751/2008, de 31 de julio, en el Consejero delegado D. José Agustín Medina González, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transporte y Comunicaciones de fecha 16 de marzo de 2009, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

1. EXPTE.: GC/200465/O/2008; TITULAR: Transportes Hnos. Moreno Arocha; POBLACIÓN: San Bartolomé; MATRÍCULA: GC-6547-CJ; FECHA DE LA DENUNCIA: 18 de junio de 2008; 8,12,00; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT;

artículos 12.a), 60.1 y 107.1.e) LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población citada la presente resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondiente.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente antes referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de los siguientes plazos: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con los recargos e intereses de demora correspondientes. El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-

administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Puerto del Rosario, a 16 de marzo de 2009.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., el Consejero Delegado, José Agustín Medina González.

1138 ANUNCIO de 22 de enero de 2008, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la rehabilitación de vivienda tradicional aislada de 144,00 m² (9,00 x 16,00) de superficie total construida con una altura máxima a cornisa de 3,20 m, en el lugar denominado La Morisca o Cerca Cumplida, término municipal de Antigua, solicitada por Dña. Victoria Suzzane Tomlinson.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 17 de enero de 2008, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto, por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la rehabilitación de vivienda tradicional aislada de 144,00 m² (9,00 x 16,00) de superficie total construida con una altura máxima a cornisa de 3,20 m, conforme a las características recogidas en el proyecto presentado, en un terreno de 16.000 m² de superficie, en el lugar denominado La Morisca o Cerca Cumplida, término municipal de Antigua, solicitada por Dña. Victoria Suzzane Tomlinson.

Puerto del Rosario, a 22 de enero de 2008.- El Consejero Delegado de Ordenación del Territorio, Manuel Miranda Medina.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria**

1139 *EDICTO de 15 de enero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000649/2007.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: ordinario 0000649/2007.

PARTE DEMANDANTE: Gabinete de Enseñanza y Venta, S.L. (Remax Palmera Servicios Inmobiliarios).

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Sung Nyeon Kim y Ji Hye Na.

SOBRE: recl. cantidad -200 millones ptas.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de enero de 2008.

Visto por D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas, juicio ordinario 649/07, seguido por Gabinete de Enseñanza y Venta, S.L., representada por el procurador D. Francisco Ojeda Rodríguez y defendida por el letrado Dña. Carolina Martell Ortega, contra Dña. Sung Nyeon Kim y D. Ji Hye Na, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

I. Que estimando la demanda interpuesta por Gabinete de Enseñanza y Venta, S.L., contra Dña. Sung Nyeon Kim y D. Ji Hye Na:

a) Declaro la resolución del contrato de encargo de venta en exclusiva celebrado por ambas partes, debido al incumplimiento de los demandados.

b) Condeno a los demandados al pago de:

i) Doce mil ciento tres euros con setenta y cinco céntimos (12.103,75 euros), en concepto de principal adeudado.

ii) Los intereses devengados por el importe del principal, a partir del requerimiento de pago de fecha 18 de diciembre de 2006.

II. Condenar a Dña. Sung Nyeon Kim y D. Ji Hye Na al pago de las costas del juicio.

Esta sentencia no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, que se preparará en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, y se sustanciará con arreglo a lo previsto en el artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia de fecha 14 de enero de 2008, a los codemandados Dña. Sung Nyeon Kim y D. Ji Hye Na.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2008.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife

1140 *EDICTO de 3 de marzo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000949/2008.*

Dña. Ana Isabel Torres Chico, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Ilmo. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de juicio verbal LEC. 2000, bajo el nº 0000949/2008, seguidos a instancia de Nivaria Luis González, re-

presentado por el Procurador Sr. Oramas Reyes, y dirigido por el Letrado Sr. Lorenzo Rivero, contra Ren 2 Productos Financieros y Comerciales, S.L., declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO:

1º) Se estima la demanda interpuesta por la representación procesal de Dña. Nivaria Luis González, quien a su vez actúa en representación de D. Toribio Mesa Domínguez, frente a Ren 2 Productos Financieros y Comerciales, S.L.

2º) Se declara resuelto, por falta de pago de las rentas, el contrato de arrendamiento del inmueble destinado a uso diferente del de vivienda, sito en esta ciudad, calle Velázquez, 5, planta baja.

3º) Se apercibe a la arrendataria demandada de que se procederá a su lanzamiento si no desaloja el inmueble y lo pone a su disposición de la actora en el plazo legalmente establecido.

4º) Se condena a la demandada a abonar a la actora la suma de veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y dos céntimos (24.455,42 euros), más el interés legal de dicha suma.

5º) Las costas procesales se imponen a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada Ren 2 Productos Financieros y Comerciales, S.L., expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 2009.- El/la Secretario/a Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

1141 *EDICTO de 10 de marzo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000934/2006.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 8.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tienen el tenor literal siguiente:

La Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2007.

La Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio nº 934/2006, promovidos por Dña. Carmen Gloria García Corujo, representada por la Procuradora Dña. Paloma Aguirre López y bajo la dirección del Letrado D. José Honorio Pérez González, contra D. Juan Carlos Antonio Antras Colomina, representado por la Procuradora Dña. Cristina Arteaga Acosta.

FALLO

Que estimando en parte la demanda interpuesta por la procuradora Dña. Paloma Aguirre López, en nombre y representación de Dña. Calmen Gloria García Corujo, contra D. Juan Carlos Antonio Antras Colomina, representado por la procuradora Dña. Cristina Arteaga Acosta, debo decretar y decreto el divorcio de los referidos cónyuges.

En concepto de alimentos para el hijo común mayor de edad abonará el Sr. Antras Colomina a la actora la suma mensual de 120 euros, que se actualizará anualmente conforme a la evolución del I.P.C., produciéndose la actualización sin necesidad de reclamación alguna al respecto. La pensión alimenticia la ingresará el demandado dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que designe la Sra. García Corujo.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a ambos litigantes, y una vez firme comuníquese al Registro Civil donde se halla inscrito el matrimonio, a fin de practicarse la inscripción marginal oportuna.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2009.- El/la Secretario/a.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.